



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 26 de febrero de 2005

Núm. 47

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 123/2004, interpuesto por don José Ecénarro Tomé.....</i>	3219	<i>Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso que se cita (AT-5279, finca 14).....</i>	3220
<i>Resolución de 27 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas del año 2004 del Grupo Deportes, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i>			3221
<i>Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio del sector de Geriátricos Privados, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i>			3222
<i>Resoluciones de 11 de enero de 2005, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en los recursos interpuestos por Asturiana Teleurge, S.L.</i>	3219	<i>Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Editorial Prensa Asturiana, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i>	3232
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:			
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:			
<i>Resolución de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso que se cita (AT-5279, finca 20).....</i>	3220	<i>Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas del año 2004 y el incremento salarial para 2005, del sector de Derivados del Cemento, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i>	3236
<i>Resolución de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso que se cita (AT-4968, finca 157).....</i>	3220	<i>Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas del año 2004 y el incremento salarial para 2005, del sector de Talleres de Reparación del Automóvil y/o afines, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i>	3237
<i>Resolución de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia dictada por la Sección</i>		<i>Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas del año</i>	

Págs.	Págs.
<p>2004 y el incremento salarial para 2005, del sector de Carpintería, Ebanistería y Varios, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</p>	<p>Citación para reconocimiento del grado de minusvalía que se cita.....</p>
3239	3245
<p>Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la publicación de notificación a interesado de fecha 14 de enero de 2005.....</p>	<p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p> <p>Información pública de la expropiación de los bienes afectados por las obras definidas en el “proyecto segregado del de remodelación de la toma del Canal del Narcea en Ablaneda”</p>
3239	3245
<p>Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial del año 2004 y las tablas salariales para el 2005, del sector de Serrerías, Personal de Monte, Serrerías de Leña y Rematantes de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</p>	<p>CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:</p> <p>Información pública de la primera revisión del Plan de Ordenación del Monte de U.P. número 335 denominado “Rodoiros”, sito en Tineo.....</p>
3240	3246
<p>Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales del año 2004 y la revisión salarial para el 2005, del sector de la Construcción y Obras Públicas, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</p>	<p>Información pública de proyecto que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental que se cita</p>
3241	3246
<p>Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial del año 2004 y las tablas salariales para el 2005, del sector de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</p>	<p>Notificación de expedientes sancionadores en materia de sanidad animal que se citan</p>
3243	3246
<p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:</p> <p>Información pública de extravío del Título de B.U.P., expedido por el Instituto de Educación Secundaria “Doña Jimena” de Gijón que se cita...</p>	<p>Información pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Jerónimo Ibrán, nº 26, Mieres, municipio de Mieres.....</p>
3244	3247
<p>CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:</p> <p>Notificación de expedientes sancionadores en materia de turismo que se citan</p>	<p>Información pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Fuente de Abajo, nº 2, Cudillero, municipio de Cudillero</p>
3244	3247
<p>CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:</p> <p>Citación para reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de minusvalía que se cita....</p>	<p>Notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan</p>
3245	3247
	<p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p>Información pública de la solicitud de la instalación eléctrica que se cita.....</p>
	3248
	<p>III. Administración del Estado.....</p>
	3249
	<p>IV. Administración Local.....</p>
	3261
	<p>V. Administración de Justicia.....</p>
	3310

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 123/2004, interpuesto por don José Ecénarro Tomé.

El Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo ha dictado Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2004, en el procedimiento abreviado número 123/2004, interpuesto por la representación procesal de don José Ecénarro Tomé contra la Resolución de 26 de febrero de 2004 de la Consejería de Economía y Administración Pública, relativa a la provisión por el sistema de libre designación de determinado puesto de trabajo.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier Aurelio Rodríguez Pérez, en nombre y representación de don José Ecénarro Tomé, contra la Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias por la que se declaraba desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio recaída en el expediente número R.I. 65/2003, por ser conforme a derecho. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—2.028.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCIONES de 11 de enero de 2005, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en los recursos interpuestos por Asturiana Teleurge, S.L.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 1 de diciembre de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso contencioso-

administrativo número P.A. 230/2004 interpuesto por Asturiana Teleurge, S.L., formulado contra la Resolución de 3 de junio de 2004 del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios por la que desestimó el recurso de alzada interpuesto por Teleurge, S.L., contra la Resolución de 20 de enero de 2004 del Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Teleurge, S.L., contra la Resolución de 3 de junio de 2004 del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución de 20 de enero de 2004 del Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo por la que se impuso la sanción de 500 euros por infracción en materia de consumo (expediente número 45/2003).

Declarar la disconformidad a derecho de la resolución impugnada con su anulación. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 11 de enero de 2005.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—1.938.

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 1 de diciembre de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número P.A. 231/2004, interpuesto por Asturiana Teleurge, S.L., formulado contra la Resolución de 11 de junio de 2004 del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios por la que desestimó el recurso de alzada interpuesto por Teleurge, S.L., contra la Resolución de 20 de enero de 2004 del Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Teleurge, S.L., contra la Resolución de 11 de junio de

2004 del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por aquélla contra la Resolución de 20 de enero de 2004 del Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo por la que se impuso la sanción de 500 euros por infracción en materia de consumo (expediente número 27/2003).

Declarar la disconformidad a derecho de la resolución impugnada con su anulación. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 11 de enero de 2005.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—1.939.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso que se cita (AT-5279, finca 20).

Recibido de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, el testimonio de la Sentencia número 161 de fecha 3 de marzo de 2004, dictada por dicho Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 1757/1998 interpuesto por doña Covadonga y doña Carmen García-San Miguel Fernández.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Covadonga y de doña Carmen García-San Miguel Fernández, contra la Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 21 de mayo de 1998, que se declara válida y con todos sus efectos por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de enero de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo.—2.179.

— • —

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso que se cita (AT-4968, finca 157).

Recibido de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, el testimonio de la Sentencia número 206 de fecha 17 de marzo de 2004, dictada por dicho Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 2902/1998, interpuesto por Auto-Meres Picatto, S.A., así como el Auto de 1 de abril de 2004 por el que se rectifican errores aritméticos en la parte dispositiva de la citada sentencia.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia y la decisión del auto referidos, cuyos pronunciamientos son del siguiente tenor literal:

Fallo

“En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Auto-Meres Picatto, S.A., contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, de fecha 23 de octubre de 1997, acuerdo que se anula, en parte, por no ser totalmente ajustado a derecho, y en su virtud se declara que el justiprecio de la finca que nos ocupa se debe establecer del siguiente modo:

Por demérito experimentado en la finca:

a) En la zona entre conductores:

138 m² x 60,41 euros/m² x 60% 5.002 euros

b) En las franjas de seguridad:

312 m² x 60,41 euros/m² x 40% 7.539 euros

Lo que totaliza la suma global de 12.541 euros, cantidad a la que han de añadirse los intereses legales. Sin costas.”

Decisión

“En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Rectificar el fallo de la sentencia dictada en el presente recurso contencioso-administrativo número 2902/1998 en el sentido de fijar el justiprecio de la zona entre conductores en la suma de 5.251,18 euros y el de las franjas de seguridad en 7.914,82 euros, lo que totaliza la suma de 13.165,98 euros, manteniéndose en todo lo demás.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de enero de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo.—2.180.

— • —

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso que se cita (AT-5279, finca 14).

Recibido de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, el testimonio de la Sentencia número 153 de fecha 2

de marzo de 2004, dictada por dicho Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 1185/1999 acumulado con el 1325/1999, interpuesto el primero por Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., y el segundo por doña Adelina García Muñiz y doña María Isabel González García, así como el Auto de 11 de marzo de 2004 por el que se rectifican errores materiales en el cálculo de cantidades tanto en el fundamento de derecho cuarto como en la parte dispositiva de la citada sentencia.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia y la decisión del auto referidos, cuyos pronunciamientos son del siguiente tenor literal:

Fallo

“En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, número 1185/1999, interpuesto por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de la entidad mercantil Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., y estimar en parte el número 1325/1999, interpuesto por la Procuradora doña Antonia Pérez Rodríguez, en nombre y representación de doña Adelina García Muñiz y doña María Isabel González García, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias de fecha 2 de septiembre de 1999, número 666/1999, representado por el Abogado del Estado, resolución que se revoca en parte, por ser contraria a derecho en cuanto a la fijación de las indemnizaciones que constituyen el justiprecio, que se establecen en 2.268 euros para la zona entre conductores, 4.536 euros para las franjas laterales de seguridad y 9.461,88 euros por el demérito del resto de la finca no expropiada, todo salvo error de cálculo, manteniéndose el resto de los pronunciamientos del acuerdo impugnado, devengándose los intereses de demora como en esta resolución se establece, sin hacer expresa condena de las costas del proceso.”

Decisión

“En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar la corrección de la sentencia interesada por la Procuradora doña María Antonia Pérez Rodríguez, en nombre y representación de doña Adelina García Muñiz y doña María Isabel González García, estableciendo como indemnización por el demérito del resto de la finca no expropiada, la cantidad de 15.769,80 euros. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de enero de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo.—2.181.

— • —

RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas del año 2004 del Grupo Deportes, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (código 3300325, C-38/02), del Grupo Deportes, recibida en el

Registro de la Dirección General de Trabajo el 26 de enero de 2005, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales definitivas del año 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—2.213.

Anexo

En Gijón, a 24 de enero de 2005.

Se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo “Grupo de Deportes del Principado de Asturias”, integrada por los/as siguientes señores/as:

Por la parte empresarial:

- Doña Margarita Galán González (Centro Asturiano de Oviedo).
- Don Gerardo Martínez Quesada (Centro Asturiano de Oviedo).
- Don Ignacio Antuña Maese (Real Club Tenis de Gijón).
- Don Jaime Amador García Arrieta (Real Club Astur de Regatas).
- Doña Montserrat Bercial García (Real Grupo Cultura Covadonga).
- Don Jaime Viña Olay (Real Grupo Cultura Covadonga).

Por la parte social:

- Don José Manuel Álvarez González (U.G.T.).
- Doña M^a Teresa Álvarez Fonseca (U.G.T.).
- Doña M^a Angeles Menéndez García (U.G.T.).
- Don Gerardo Heres González (CC.OO.).
- Doña Dolores Álvarez Sanmartino (CC.OO.).
- Don Carlos Solanas Cardín (CC.OO.).

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal para este acto, aprueban por unanimidad la tabla salarial definitiva para el año 2004 con una revisión del 1,2% de subida lineal (I.P.C. 3,2%, más 0,7%).

TABLA SALARIAL

Niveles		Retribución mensual año 2004	Retribución anual año 2004
I. TITULADO SUPERIOR, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL	NIVEL A	2.378,52	38.056,41
	NIVEL B	1.987,27	31.796,43
	NIVEL C	1.641,26	26.260,21
II. TITULADO MEDIO, JEFE ADMINISTRATIVO, ENTRENADOR TITULADO Y COORDINADOR DEPORTIVO		1.309,06	20.945,00
III. OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO Y ENCARGADO DE MANTENIMIENTO		1.093,14	17.490,33
IV. OFICIAL 1º OFICIOS VARIOS, ENTRENADOR AUXILIAR, MONITOR DE ACTIVIDADES ESPECIALES, SOCORRISTA ACUATICO Y TECNICO EN ACTIVIDADES FISICAS Y ANIMACION DEPORTIVAS (TAFAD)		1.002,23	16.035,71

Niveles	Retribución mensual año 2004	Retribución anual año 2004
V. MONITORES, OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO, TAQUILLEROS Y CONSERJES	921,21	14.739,41
VI. OFICIAL 2º OFICIOS VARIOS	886,47	14.183,62
VII. AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AYUDANTE CONSERJE, ORDENANZA, GUARDA NOCTURNO, ACOMODADOR, CALEFACTOR PREPARADOR DE CABALLOS, VIGILANTE ENCARGADO DEL CUARTO DE PALOS, ENCARGADO DE VESTUARIOS O PERSONAL DE GUARDARROPA, PERSONAL DE LIMPIEZA, PORTERO, GUARDA, GUARDA DE CAMPO O GUARDA DE CAZA DEPORTIVA	865,67	13.850,82
VIII PERSONAL DE 16 Y 17 AÑOS	S.M.I.	S.M.I.

Los complementos salariales definitivos para el 2004:

- Turnicidad: 3,50.
- Ropa: 45,96 semestral.
- Penosidad: 0,98.
- Nochevieja: 98,48.

Así mismo y ante la consulta formulada por la Sra. doña Vanesa María Lubián Gámez a esta Comisión sobre su inclusión o no dentro del ámbito de aplicación del Convenio de Deportes, y vista la documentación presentada ambas partes manifiestan lo siguiente:

- Parte social: Que dicha trabajadora debe de estar incluida en el Nivel V (Monitores) del Convenio Colectivo Grupo de Deportes del Principado de Asturias.
- Parte empresarial: Manifiesta que no entra a debatir dicha consulta por estar fuera del orden del día.

No habiendo más puntos a debatir, se da por concluida la reunión siendo las 19:30 horas.

— • —

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio del sector de Geriátricos Privados, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector (código 33003155, expediente número C-2/05) Geriátricos Privados, presentado en esta Dirección General el 27 de diciembre de 2004, suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el 14 de enero de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—2.212.

Anexo

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE RESIDENCIAS GERIÁTRICAS DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las diez horas del día 14 de enero de 2005, se reúne en la calle Santa Teresa, nº 15, de Oviedo, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Residencias Geriátricas de Asturias, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

Por la parte empresarial:

En representación de la Asociación Asturiana de Residencias para la Tercera Edad (AARTE):

- Doña María Teresa Rodríguez Fernández (Presidenta).
- Don Nicolás Fernández Valle (Secretario).
- Don Antonio Rejas Medio (Vocal).
- Don Angel Serna Martínez (Asesor).

Por las centrales sindicales:

En representación de Comisiones Obreras (CC.OO):

- Don Juan José Martín Fernández.
- Doña María del Mar Montes Alvarez.

En representación de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.):

- Don Celso Acebal Cienfuegos.
- Don Juan Manuel Montes García.

En representación de la Unión Sindical Obrera (U.S.O.):

- Don Miguel Flores Marcos.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y con capacidad legal para la negociación del presente Convenio y como consecuencia de las negociaciones mantenidas acuerdan:

- 1º.Suscribir por unanimidad el nuevo texto del Convenio Colectivo para el Sector de Geriátricos de Asturias.
- 2º.Habilitar a don Angel Serna Martínez, para que realice las diligencias oportunas en orden a su registro y publicación ante la autoridad laboral competente en los términos previstos en el artículo 90, números 2 y 3 del Estatuto de Trabajadores.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente acta así como los correspondientes ejemplares del articulado del Convenio y anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD CONVENIO COLECTIVO LABORAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CAPITULO I

Artículo 1.—*Ambito funcional.*

El presente Convenio colectivo será de aplicación en las empresas y establecimientos que ejerzan su actividad como Residencia para la Tercera Edad (asistida, no asistida y mixta).

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las empresas que realicen atención sanitaria como actividad fundamental, entendiéndose esta exclusión sin perjuicio de la asistencia sanitaria a los residentes como consecuencia de los problemas propios de su edad.

Quedan así mismo incorporadas y vinculadas a este Convenio aquellas empresas actuales o de futura creación que forme parte del sector debido a su específica actividad.

Artículo 2.—*Ambito territorial.*

Este Convenio será de aplicación en todo el Principado de Asturias.

Artículo 3.—*Ambito personal.*

Quedan comprendidos en el ámbito del Convenio todos los trabajadores que presten o prestan sus servicios en las empresas afectadas por el mismo.

Quedan expresamente excluidos aquellos trabajadores que presten sus servicios en residencias dependientes de la administración.

Artículo 4.—*Vigencia y duración.*

El presente Convenio colectivo entrará en vigor desde el día 1 de enero de 2004 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo para aquellas materias que se establezca específicamente un periodo de vigencia distinto.

Artículo 5.—*Denuncia y prórroga.*

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio con una antelación de dos meses antes de la fecha de su vencimiento.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse ante la autoridad laboral correspondiente con una antelación de dos meses antes del vencimiento del mismo.

En caso de no producirse la mencionada denuncia, se entenderá que el Convenio se proroga automáticamente por el mismo periodo inicialmente pactado, en este caso, todos los conceptos económicos se incrementarán teniendo en cuenta el I.P.C. correspondiente al año anterior para todo el conjunto nacional, según los datos oficiales que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Mientras se esté negociando queda prorrogado el contenido del presente Convenio.

Artículo 6.—*Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral a instancias de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de alguno de los pactos del presente Convenio colectivo, quedará sin efecto la totalidad, debiendo las partes afectadas constituir una nueva mesa negociadora en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, al objeto de proceder a la renegociación de su contenido.

Artículo 7.—*Garantía "ad personam"-condición más beneficiosa.*

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas que vengán percibiendo y disfrutando los trabajadores de plantilla a la firma de este Convenio, sean percibidas éstas por pacto entre la empresa y los trabajadores o aplicación a éstos de convenio colectivo de superior al presente.

En estos casos el salario base se revisará anualmente según el I.P.C. previsto para el año anterior. Dicho incremento no podrá ser absorbido, ni compensado por los sucesivos aumentos que experimente el Convenio.

Artículo 8.—*Comisión Negociadora.*

La Comisión Negociadora quedará constituida por los representantes de la asociación empresarial afectada por el presente Convenio y por los trabajadores de dichas entidades, representados por las organizaciones sindicales con legal implantación. La distribución de sus miembros está en función de la proporción de representatividad de las mismas en el seno de las empresas afectadas.

Quedará constituida en el plazo máximo de dos meses, a partir de la denuncia del Convenio, con igual representatividad numérica entre ambas partes, actuando de Presidente y Secretario, en su caso, de dicha mesa negociadora las personas que los miembros de la mesa, por mayoría de cada una de las representaciones, acuerden.

Artículo 9.—*Comisión Paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Las partes firmantes acuerdan someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir en la aplicación o interpretación del Convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, siempre y cuando se salvaguarden los plazos legales.

Dicha comisión estará integrada por cuatro, dos designados por los empresarios firmantes del presente acuerdo y otros dos en representación de los sindicatos firmantes de este Convenio colectivo. La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema a tratar, dándose publicidad de lo acordado en todos los centros de trabajo.

Se señala como domicilio a efectos de registro el sito en la calle de Santa Teresa, nº 15, planta 1ª, de Oviedo.

Para poder adoptar acuerdos, deberán de asistir a la reunión de la comisión más de la mitad de los componentes por cada una de las dos partes representadas y los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Comisión quedará integrada por las siguientes organizaciones:

- AARTE 2 Miembros
- CC.OO. 2 Miembros

Cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria podrán ser asistidas por asesores.

CAPITULO II

Artículo 10.—*Organización del trabajo.*

La organización del trabajo será facultad de la empresa, sin perjuicio de lo establecido en este Convenio colectivo, en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

CAPITULO III

Artículo 11.—*Clasificación profesional.*

Se establecen los grupos profesionales siguientes, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidos para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará en el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias en relación a las funciones a ejercer.

- Grupo A1: Gerente y Administrador.
- Grupo A2: Titulados superiores y mandos.
- Grupo B: Titulados medios.
- Grupo C: Personal Técnico y mandos intermedios.
- Grupo D: Personal auxiliar.
- Grupo E: Personal subalterno y no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este Convenio y la definición de las cuales constan en el anexo II.

Artículo 12.—*Contrato de trabajo.*

Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito e incluirán en todo caso la expresión del presente Convenio colectivo, al cual queda acogida la relación laboral, así como la categoría y las condiciones laborales por la cual se contrata al trabajador.

Los contratos eventuales que se concierten para atender las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de pedidos, contemplado en el artículo 15.1. b del Estatuto de los trabajadores, podrá tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si se suscribe por un periodo inferior podrá prorrogarse, una sola vez, hasta el periodo máximo.

Los contratos celebrados en prácticas no serán inferiores a doce meses, prorrogables en periodos de seis meses hasta el máximo del límite legal. Las retribuciones para estos contratos serán como mínimo del 80% de la categoría para que se contraten por estas modalidades, y el personal contratado por prácticas no podrá superar el 5% de la plantilla.

Los contratos para la formación no serán inferiores a doce meses, prorrogables por periodos de seis meses hasta el máximo del límite legal. Las retribuciones para estos contratos serán como mínimo del 80% para el primer año y el 90% para los dos años siguientes, de la categoría para cuya formación son contratados. El personal contratado con esta modalidad no podrá superar el 5% de la plantilla.

Se podrá celebrar contratos de relevo, con personal en situación de desempleo, o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, para sustituir parcialmente al personal que se jubila parcialmente.

Se facilitará copia básica del contrato de trabajo a la representación legal de los trabajadores, siempre que éste deba de formalizarse por escrito, a excepción de los contratos de alta dirección.

Artículo 13.—*Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba, a tenor de lo regulado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores:

- Grupo A: Seis meses.
- Grupo B: Cuarenta y cinco días laborables.
- Grupo C: Treinta días laborables.
- Grupo D: Treinta días laborables.
- Grupo E: Catorce días laborables.

El periodo de prueba deberá ser pactado por escrito, pudiendo las partes durante la vigencia del mismo resolver, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización.

En el supuesto de que fuera un trabajador recontratado en la misma empresa, con la misma categoría profesional, no habrá periodo de prueba.

Artículo 14.—*Provisión de vacantes.*

Los puestos vacantes o de nueva creación, siempre que sean indefinidos, serán cubiertos conforme al siguiente procedimiento:

1. Convocatoria interna. Tendrán derecho a presentarse a cubrir las vacantes existentes los trabajadores que pertenezcan a la misma empresa en calidad de fijos siempre que reúnan las condiciones que exijan para el desarrollo del puesto de trabajo, todos los trabajadores tendrán derecho a presentarse a dichas plazas en igualdad de condiciones.
2. Convocatoria externa. Si la plaza no se cubre a través del procedimiento anterior se realizará mediante oferta externa debiendo superar unas pruebas de capacitación para el trabajo a desarrollar, dichas pruebas serán adecuadas al perfil del puesto de trabajo.

3. Para la provisión de vacantes y ascensos podrán participar la representación legal de los trabajadores en la empresa.

Artículo 15.—*Trabajos de superior categoría.*

Cuando se destine a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 16.—*Ceses en la empresa.*

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito, recibiendo acuse de dicha petición, al menos con la antelación siguiente a la fecha de su baja definitiva:

- Grupo A: 2 meses.
- Grupo B: 1 mes.
- Grupo C: 1 mes.
- Grupo D: 15 días.
- Grupo E: 15 días.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el preaviso anteriormente fijado. La empresa notificará la expiración del contrato a los trabajadores, por escrito, y al menos con 15 días de antelación. En caso de omisión por parte de la empresa, deberá abonar al trabajador el equivalente diario de su retribución real, por cada día que falte en el preaviso citado.

Artículo 17.—*Movilidad en el puesto de trabajo.*

La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrán otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia a grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Movilidad geográfica. Los trabajadores, salvo los contratados específicamente para prestar servicios en empresas con centros trabajo móviles o itinerantes, no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia, a no ser que existan razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial.

En lo relativo a las modificaciones sustanciales del contrato de trabajo, se estará a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.—*Cambio de puesto de trabajo-Promoción profesional.*

Tendrán preferencia para el cambio de puesto de trabajo, dentro de su categoría las personas que acrediten mayor antigüedad y/o mejor cualificación profesional, con base en el baremo establecido en el anexo III del presente Convenio. Los criterios se establecerán por la dirección de la empresa, con participación, en su caso de los representantes de los trabajadores, en las diferentes empresas afectadas por el presente Convenio, con respeto siempre a los principios de derecho necesarios.

CAPITULO IV

Artículo 19.—*Formación profesional.*

Como principios generales de conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

Artículo 20.—*Objetivos de la formación.*

1. La formación profesional de la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

- Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.
- Especialización, en sus diversos grados, en algún sector o material del propio trabajo.
- Adaptación del titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales.
- Reconversión profesional.
- Conocimientos de idiomas nacionales y extranjeros.
- Adaptar la mentalidad del personal hacía una dirección participativa.

- Ampliación de los conocimientos de los trabajadores que les permitan prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

Artículo 21.—*Desarrollo de la formación.*

1. La Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio elaborará el Plan General de Formación Profesional anual, que tendrá que llevarse a cabo a través del desarrollo del presente capítulo sobre formación profesional del presente Convenio, atendiendo a los objetivos señalados en el presente capítulo y de cuyo cumplimiento y resultado se informará con la periodicidad y modo que en el propio Plan se determina.

2. La formación del personal se efectuará a través de la propia empresa o mediante concierto con centros oficiales o reconocidos, realizándose preferentemente en los locales de la propia empresa.

3. La formación se impartirá, según los casos, dentro o fuera de la jornada laboral. La asistencia del personal será obligatoria cuando se imparta en horas de trabajo.

4. El personal de la empresa y especialmente el que desempeñe puestos de trabajo de mando orgánico, está obligado a prestar su apoyo pleno al plan de formación, cuando le sea requerido, en actividades del mismo, y en el área de su competencia.

5. Cualquier trabajador de la empresa podrá presentar a la representación de los trabajadores o directamente a la dirección, sugerencias relativas a mejorar aspectos y actividades concretas del plan de formación.

6. Tendrá preferencia para la asistencia a cursos, el personal que haya participado en menos ocasiones y quien esté desempeñando un puesto de trabajo relacionado con la materia objeto del curso. Las discrepancias se resolverán de mutuo de acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 22.—*Comisión Sectorial de Formación.*

En el marco del presente Convenio se constituye la Comisión Sectorial del Acuerdo Nacional de Formación Continua que estará compuesta al 50% por las partes firmantes del Convenio.

La Comisión Negociadora del presente Convenio, fijará el número de sus componentes y el domicilio social.

Artículo 23.—*Coste de la formación.*

Los planes de formación profesional se financiarán a través de los siguientes cauces:

1. Los planes de formación aprobados por la Comisión Sectorial de Formación del Convenio, que se desarrollen en virtud del acuerdo Nacional de Formación Continua. Las empresas, asociaciones empresariales y organizaciones sindicales, afectadas por el presente Convenio colectivo deberán solicitar los fondos necesarios para su financiación en la forma y condiciones establecidas en dicho acuerdo.
2. Los planes de formación organizados por la Asociación Asturiana de Residencias de la Tercera Edad (AARTE), en colaboración con la Comisión Sectorial para la Formación. Las empresas estarán obligadas a facilitar el acceso de los trabajadores a estos cursos.

CAPITULO V

Artículo 24.—*Salud laboral.*

1. Principios generales. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo a los trabajadores el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales.

Igualmente la empresa está obligada a garantizar al personal, una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

2. Participación del personal:

Delegados de prevención: Los delegados de prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la salud laboral en el ámbito de la empresa y, de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales.

El nombramiento, las competencias y facultades de los delegados de prevención serán las definidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos

Laborales, así como las que emanen de las decisiones del Comité Central de Seguridad y Salud y las que se acuerden en el Reglamento del propio Comité.

Podrá ser nombrado Delegado de Prevención cualquier trabajador que la representación legal del personal del centro lo estime. Cuando el Delegado de Prevención sea nombrado entre los representantes del personal, podrá destinar su crédito horario a los asuntos de prevención.

En cualquier caso, el tiempo dedicado a la formación en esta materia será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados de prevención.

El empresario deberá facilitar a los delegados de prevención el acceso a las informaciones y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, estando sujetos al sígilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Artículo 25.—*Cambio de servicio durante el embarazo.*

Cuando el desempeño del trabajo habitual resulte penoso para la mujer embarazada, la empresa facilitará el cambio a otro puesto de trabajo, dentro de su categoría profesional y siempre que sea posible dentro del mismo turno habitual.

Artículo 26.—*Revisiones médicas.*

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del personal puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

Las revisiones se realizarán preferentemente en horas de trabajo cuando coincidan con su turno habitual y, cuando se trate de revisiones obligatorias, el tiempo dedicado a ellas se computará como efectivamente trabajado.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

4. El personal que en el desarrollo de actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrán derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo de la empresa.

En lo no contenido en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas de desarrollo.

Artículo 27.—*Ropa de trabajo.*

Las empresas están obligadas a facilitar dos uniformes al año y medios de protección personal a todos los trabajadores. El trabajador estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como de su cuidado.

CAPITULO VI

Artículo 28.—*Jornada y horario de trabajo.*

La jornada de trabajo anual será la que ha continuación se expone:

- Para el año 2004 1.796 horas de trabajo efectivo
- Para el año 2005 1.792 horas de trabajo efectivo
- Para el año 2006 1.792 horas de trabajo efectivo

A partir del 1 de enero de 2005 el trabajador dispondrá de 4 días de libre disposición a lo largo del año, correspondiendo 2 días por cada semestre del año anual.

El no disfrute de los dos días dentro del semestre natural correspondiente, conllevará la pérdida de dichos días. Los días de libre disposición deberán solicitarse con una antelación mínima de 7 días a la fecha de su disfrute, procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder dicho disfrute.

En todo caso, el trabajador disfrutará de los días correspondientes antes del 15 de enero del año siguiente.

Se excluirá del periodo del disfrute, el comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de cada año.

En cualquier caso, por mutuo acuerdo entre empresario y trabajador, dichos días podrán disfrutarse en otro periodo.

El derecho a los días se devengará en función de la jornada efectivamente trabajada. Para los trabajadores con una antigüedad inferior a un año, para el disfrute de los días se necesitará un periodo de trabajo efectivo de tres meses por cada día de libre disposición.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Artículo 29.—*Descanso semanal.*

- a) Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de un día y medio sin interrupción.
- b) Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y sus trabajadores.

Artículo 30.—*Vacaciones.*

El periodo de vacaciones anuales será retribuido, la duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, tendrá derecho a la parte proporcional.

El periodo de disfrute se fijará en un periodo de 30 días o en dos de 15 días, respetándose siempre los siguientes criterios:

- a) El régimen de turno de vacaciones se hará por rigurosa rotación de los trabajadores entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año, por antigüedad en la empresa. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones, estos turnos se harán según el calendario laboral y según las prestaciones del servicio.

El inicio del periodo de vacaciones o disfrute de las fiestas abonables no pueden coincidir con un día de descanso semanal, de manera que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, éste deberá respetarse, iniciándose el trabajo al día siguiente.

- b) El calendario de vacaciones se elaborará en el primer trimestre cada año, y, en todo caso, con un mínimo de dos meses antes del comienzo del mismo.

Una vez iniciado su disfrute, si se produce situación de I.T., por accidente o ingreso en un centro hospitalario, dicho periodo se interrumpe y se disfrutará en el resto del año. Si la situación de I.T., se produce por otro motivo distinto a los citados anteriormente, dicho periodo de vacaciones no se interrumpe, ni es conmutable por nuevos periodos. El trabajador, en este caso tendrá derecho a sus percepciones salariales a razón de la totalidad de sus haberes durante la duración de las vacaciones.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no es posible acumularlas a años siguientes ni sustituibles por compensación económica salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute, excepto en los casos anteriormente reseñados por I.T.

Artículo 31.—*Jubilación a los 64 años.*

Como medida de fomento de empleo, se conviene que los trabajadores con 64 años de edad que deseen acogerse a la jubilación anticipada con el 100 por 100 de la prestación, siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrán hacerlo, estando, en ese caso la empresa obligada a sustituirlo en la forma y condiciones que vienen reguladas por el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

CAPITULO VII

Artículo 32.—*Estructura retributiva.*

- a) Salario base es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.
- b) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias con fechas de 15 de junio y 15 de diciembre, equivalentes a una mensualidad de salario base más antigüedad.
- c) Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas tendrán una retribución específica incrementada, en un 25 por 100, sobre el salario base, según anexo IV (salvo que la categoría profesional que se ostente implique, para la realización de sus funciones, trabajo exclusivamente nocturno).
- d) Plus de antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía según se especifica en el anexo IV, por cada tres años de servicios prestados en la empresa.

- e) Plus de transporte: Se establece un plus no salarial, no cotizable a la Seguridad Social, en la cuantía especificada en el anexo IV y para todas las categorías profesionales, descontando absentismo y vacaciones.

Los incrementos salariales pactados para los años de vigencia del presente Convenio serán los que a continuación se exponen:

- Año 2004 I.P.C. año 2003 + 0,5%

Las tablas salariales correspondientes al año 2004 se adjunta como anexo III al presente Convenio colectivo.

- Año 2005 I.P.C. año 2004 + 1,5%

- Año 2006 I.P.C. año 2005 + 0,5%

Las diferencias salariales que resulten de aplicación, se abonarán dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la nueva tabla salarial en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Artículo 33.—Horas extraordinarias.

Debido a la idiosincrasia del centro y a su misión de servicio continuado las 24 horas del día, las horas extraordinarias que deben realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas, tendrán de por sí la consideración de horas extras, si consideradas en su conjunto anual exceden de la jornada anual pactada en el presente Convenio.

La realización de dichas horas extraordinarias será voluntaria para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes del personal. Dichas horas, o bien se compensan en tiempo de descanso, o se abonaran al 75 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria, y el 100 por 100 hora nocturna, en el periodo comprendido entre las 22 y 6 horas quedando incluido en el mismo el plus de nocturnidad.

En caso de que se abonen en metálico, se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de la hora ordinaria:

$$\text{Fórmula de cálculo hora ordinaria} = \frac{\text{salario base} + \text{antigüedad anual}}{\text{jornada anual}}$$

Su remuneración se efectuará a razón del importe unitario para cada categoría, a tanto alzado fijado por el presente Convenio.

Dichas horas no podrán, en todo caso, superar el tope máximo de 80 horas anuales.

Artículo 34.—Días festivos.

Los 14 días festivos abonables, no recuperables de cada año natural, siempre que el personal los trabaje, se retribuirán según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor festivo} = \frac{\text{Salario mensual} \times 1,75}{30}$$

Se considerará festivos especiales la Natividad del Señor y Año Nuevo, por lo que para el personal que preste sus servicios desde el inicio de turno de noche del día 24 al 25 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 25 y desde el inicio del turno de la noche del día 31 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 1 de enero, su retribución se efectuará conforme a la fórmula ya establecida.

Sólo el personal que con anterioridad a la vigencia del presente Convenio realice jornada partida, entendiéndose como tal aquella en la que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo, quedará exento de prestar servicios los 14 días festivos mencionados, salvo mutuo acuerdo entre empresario y trabajador.

Artículo 35.—Recibos de salarios.

Deberán extenderse los recibos de salarios justificativos de los mismos, así como se hace patente la obligatoriedad, por parte de los empleados de firmar y recoger los mismos. Dichos recibos deberán contener perfectamente desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tribulaciones y su base de cálculo. Para hacer efectivos dichos abonos, se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

Artículo 36.—Cláusula de descuelgue.

Las empresas que acrediten que el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este capítulo del presente Convenio, les llevaría inevitablemente al cierre definitivo de la empresa, podrán quedar exentas del cumplimiento de las mismas, si bien quedarían obligadas a incrementar las retribuciones de su personal al menos en el mismo porcentaje que se determinará por el INE para el I.P.C. real.

Al efecto de poder acogerse a la exención establecida en el punto anterior, será necesario que las empresas lo soliciten y acrediten ante la Comisión Paritaria de forma fehaciente, en el plazo de tres meses desde la publicación del convenio, que la aplicación de las condiciones económicas establecidas en el capítulo VII, les abocarían al cierre definitivo de su actividad. Y sólo en el caso de que la Comisión estimara que el cumplimiento de dichas condiciones económicas fuere la causa directa del cierre de la empresa, podrán estas dejar de aplicarlas.

Al efecto de constatar la imposibilidad de aplicar las condiciones económicas establecidas en el presente convenio, las empresas deberán aportar a la Comisión Paritaria, cuanta documentación fuere requerida por ésta para conocer la situación económica real de las mismas. En el caso de no aportar la documentación que se requiriese, la Comisión Paritaria no autorizará a las empresas solicitantes a quedar exentas del cumplimiento de las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio.

La Comisión Paritaria tomará sus acuerdos, en lo referente a lo regulado en la presente disposición por unanimidad y tendrá la facultad, de estimarlo necesario, de recabar informes periciales al efecto de tomar la decisión que proceda.

A partir de la solicitud por parte de las empresas afectadas se establece un periodo máximo de tres meses para la resolución. Los miembros de la Comisión Paritaria recabarán información durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

CAPITULO VIII

Artículo 37.—Licencias.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el supuesto de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 150 km. a tal efecto, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 4 días. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones previa solicitud del trabajador.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales, académicos o profesionales, teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios. El trabajador disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen si presta sus servicios en jornada diurna. Si el trabajador trabaja de noche, el permiso lo disfrutará la noche anterior al examen.

Artículo 38.—Licencias no retribuidas.

Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Licencia por asuntos propios: Un mes al año, no coincidente con los meses de julio, agosto y septiembre, solicitado con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad.

Artículo 39.—Excedencias.

Los trabajadores fijos que acrediten al menos un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a 1 año ni superior a 5.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 45 días a la fecha de su inicio, debiendo recibir contestación escrita por parte de la empresa en el plazo de cinco días laborables, contados a partir del siguiente a aquel en que la empresa reciba la solicitud. De no existir contestación por parte de la empresa, se entenderá que la excedencia ha sido concedida.

Antes de finalizar la misma, y con una antelación de al menos treinta días naturales antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su reingreso.

Si durante este tiempo su vacante hubiera sido cubierta por un sustituto, éste cederá en su cometido, dando por finalizada su relación laboral en el momento de la reincorporación del titular, de acuerdo con la normativa contractual vigente en dicho momento.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria tendrá derecho al reingreso, de no haberse cubierto su puesto de trabajo con un sustituto en otro de su categoría o similar, si al momento de su solicitud de reingreso su puesto hubiera sido amortizado pero existieran otros de igual o similar categoría vacantes. Quedaría en situación de derecho expectante de no existir vacante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría y sí en una inferior y desea incorporarse a la misma, podrá hacerlo en y con las condiciones de esta nueva categoría para poder acceder a la suya en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El trabajador acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Artículo 40.—*Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del mismo puesto de trabajo, en las mismas condiciones, y al cómputo de la antigüedad, durante el tiempo de duración de la misma.

Se concederán por las empresas en los casos previstos en la legislación vigente y concretamente:

- a) Por la designación o elección para ocupar cargo público.
- b) Para el desempeño de funciones sindicales de ámbito superior a la empresa, bien sea por designación o por elección del órgano sindical correspondiente. Los trabajadores que sean elegidos para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrán asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma y computable a efectos de antigüedad.

Artículo 41.—*Excedencia especial por maternidad.*

El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos hijos generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que, en todo caso, darán fin a la anterior.

Esta opción sólo puede ser ejercitada por uno de los padres, en caso de que ambos trabajen.

El personal también tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de supuesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar.

Artículo 42.—*Norma común a las situaciones de excedencia.*

Como norma común a todas las situaciones de excedencia, salvo en los casos de excedencia forzosa y maternidad, el trabajador deberá preavisar a la empresa con una antelación mínima a la finalización de la excedencia, de 30 días naturales, a partir de la fecha en que finaliza dicho periodo, de su deseo de reincorporarse a su puesto de trabajo, debiendo contestar la empresa en el plazo de 5 días siguientes a la recepción del escrito. De no contestar expresamente, se entenderá que ha de reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo previsto. En caso contrario, se entenderá de forma expresa que renuncia a su derecho, causando baja definitiva en la empresa.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria tendrá únicamente derecho preferencial al reingreso en su categoría o similar si tras su solicitud de reingreso existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Artículo 43.—*Reducción de jornada por lactancia.*

Los trabajadores tendrán derecho a una ausencia de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. Se podrá sustituir dicha ausencia por una reducción de la jornada normal de media hora, que a su opción, la podrá aplicar al principio o a la terminación de la misma.

Dicha pausa o reducción será retribuida y, en el caso de lactancia artificial, puede ser solicitada por cualquiera de los cónyuges, si bien la opción sólo puede ser ejercida por uno de ellos, en caso de que ambos trabajen.

Artículo 44.—*Reducción de jornada por cuidado de un menor o un disminuido.*

Cualquier trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, o persona mayor en situación de dependencia que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción

de la jornada de trabajo de al menos un tercio y un máximo de la mitad de la de la duración de aquella, con la proporcional disminución del salario. Esta opción, asimismo, únicamente podrá ejercerla uno de los cónyuges, en el caso de que ambos trabajen en la misma empresa.

En este caso, el horario de trabajo se convendrá entre el trabajador y la Dirección de la Empresa, y en caso de desacuerdo, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción laboral.

CAPITULO IX

Artículo 45.—*Derechos sindicales.*

Los Comités de Empresa y los Delegados de Personal tendrán entre otros los siguientes derechos y funciones:

- a) Ser informado, previamente, de todas las sanciones impuestas en su centro de trabajo por faltas leves, graves y muy graves.
- b) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- c) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y ocupación, y también el resto de los pactos, condiciones y usos del empresario en vigor, formulando, si es necesario, las acciones legales pertinentes ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- d) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el ejercicio del trabajo en la empresa, con las particularidades que prevé en este sentido el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores,

Garantías de los representantes de los trabajadores.

Además de las garantías que previenen los apartados a), b), c) y d) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los representantes del personal dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

- De 0 a 25 trabajadores	15 horas.
- De 26 a 50 trabajadores	20 horas.
- De 51 a 100 trabajadores	25 horas.
- De 101 a 250 trabajadores	30 horas.
- De 251 en adelante	40 horas.

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente con la única limitación de la obligación de comunicar, previamente, su inicio y también la incorporación al trabajo o en el momento de producirse.

El crédito de horas mensuales retribuidas para los representantes podrá acumularse en uno o diversos delegados deberá ser comunicado con la antelación suficiente.

Asimismo, se facilitarán tabloneros de anuncios para que, bajo la responsabilidad de los representantes sindicales, se coloquen aquellos avisos y comunicaciones que haya que efectuar y se crean pertinentes. Los antedichos tabloneros se distribuirán en los puntos y lugares visibles para permitir que la información llegue fácilmente a los trabajadores.

Secciones sindicales.

Las empresas respetarán los derechos de todos los trabajadores a sindicarse libremente, permitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recoger cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal.

No podrá condicionar la ocupación de un trabajador el hecho de que esté o no afiliado o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco podrá incomodarle o perjudicarlo de ninguna otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

En los centros de trabajo habrá tabloneros de anuncios en los que los sindicatos implantados podrán insertar sus comunicaciones.

Los sindicatos o confederaciones podrán establecer secciones sindicales en los centros de trabajo o agrupaciones provinciales (entendiéndose que tienen esta consideración los que figuran como tales en los procesos electorales).

La representación de las secciones sindicales será ejercida por un delegado sindical, que deberá ser trabajador en activo del centro de trabajo respectivo.

La función del delegado sindical será la de defender los intereses del sindicato o confederación a la que representa y de sus afiliados en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato o confederación y la empresa, de acuerdo con las funciones reflejadas en la L.O.L.S. A requerimiento del delegado sindical, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente y con la autorización previa del trabajador.

La empresa y las organizaciones sindicales más representativas podrán acordar sistemas que permitan la realización de las tareas sindicales a favor de un determinado número de trabajadores que pertenezcan a alguna de las organizaciones citadas.

Los delegados sindicales gozarán de los mismos derechos y garantías que los representantes de los trabajadores en los comités de centro o delegados de personal.

Asambleas.

Los delegados de personal, comités de empresa, secciones sindicales o el 20 por 100 del total de la plantilla, en aquellas empresas de más de 50 trabajadores, y el 30 por 100 en los de menos de 50 trabajadores, podrán convocar reuniones con un mínimo de antelación de 24 horas, previa comunicación a la empresa, dentro de horas de trabajo y con un máximo anual para su realización de 50 horas, no pudiéndose acumular de mes en mes, y con un tope de 10 horas mensuales. La comunicación expresará el orden del día de los temas a tratar.

CAPITULO X

Artículo 46.—*Régimen disciplinario.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por las empresas, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación faltas y sanciones siguientes.

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo, por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco al mes al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, sin causa justificada.
4. La negativa rotunda a pasar la revisión médica anual contemplada en el artículo 26 del presente Convenio.
5. La falta de aseo y limpieza personal.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.
7. Fumar durante la prestación del servicio.
8. El uso de teléfono móvil para asuntos privados en su jornada laboral.

b) Faltas graves:

1. La falta de disciplina en el trabajo.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo sin causa justificada, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad al inicio de la jornada sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez al mes.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
6. El empleo de tiempo, uniformes o materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
8. La reincidencia en la comisión de una falta leve aunque sea de diferente naturaleza dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidación del residente y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto o robo y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada durante más de 10 días al mes o durante más de 30 días al trimestre.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales infringidos a los residentes, usuarios, como a compañeros de trabajo de cualquier categoría. Así como a los familiares de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad.

6. La obtención de beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etc. de los usuarios, del centro, del servicio o del personal.
8. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
9. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.
10. La negligencia en la administración de la medicación.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La reincidencia en falta grave, en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes.

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- Despido.

Artículo 47.—*Tramitación y prescripción.*

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, dándose notificación al Comité de Empresa o delegados de personal en las graves y muy graves.

Para la imposición de sanciones que impliquen como mínimo suspensión de empleo y sueldo, el trabajador afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito, que necesariamente tendrán que ser tomadas en consideración por parte de la empresa por si aportaran elementos esclarecedores de los hechos en su propio descargo.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales, como si aún se hallan en el periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento por parte de la empresa y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 48.—*Infracciones de la empresa.*

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al Convenio colectivo y demás normas de aplicación.

Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales. Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

Anexo I

ASIMILACIONES

Se describen a continuación diversas categorías profesionales que, a efectos económicos, quedarán asimiladas a los siguientes grupos:

Grupo A-2:

- Director Médico.
- Director administrativo.
- Médicos especialistas.
- Subdirector médico.
- Subdirector administrativo.
- Farmacéutico.
- Abogado.
- Economista.
- Arquitecto.
- Biólogo.
- Auditor.
- Odontólogo.
- Psicólogo.
- Sociólogo.

Grupo B:

- Jefe de Sección.
- Jefe de Compras.
- Jefe de Taller.
- Practicante.
- Dietista.

Grupo C:

- Jefe de Almacén, Economato, Lavadero, Roper, Plancha.
- Jefe de bar, restaurante.
- Grabador de datos.
- Oficial oficios diversos (Electricista, Fontanero, Albañil, Pintor).
- Contable.
- Conductor de ambulancia.

Grupo D:

- Animador.
- Auxiliar de clínica.
- Auxiliar sanitario.
- Mancebo de Farmacia.
- Conserje.
- Costurera.
- Camarero de planta (si realiza funciones de atención directa al residente su categoría será de Gerocultor).

Grupo E:

- Ascensorista.
- Pinche.
- Mozo de servicios diversos (Lavandera, Planchadora).
- Limpieza.
- Fregador.
- Telefonista.
- Portero, Vigilante.

Anexo II
NOMENCLATOR

Funciones y contenidos más significativos de cada categoría profesional.

Médicos-Médicos Especialistas (Geriatras, Rehabilitadores, etc.).

Hacer el reconocimiento médico a cada nuevo usuario y rellenar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que contarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria y el tratamiento a seguir, si hace falta.

Atender las necesidades asistenciales de los usuarios, hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes en cada caso para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de los residentes del centro.

Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de los usuarios, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Hacer el seguimiento y evaluar los programas conjuntamente con el equipo formado por todas las personas que intervienen.

Asistir al personal destinado al centro en los casos de necesidad y urgencia.

Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso que el centro no pueda tratar debidamente a los usuarios, derivarlos a un centro hospitalario o de salud.

Participar en la comisión de supervisión y seguimiento del usuario en cuanto a las necesidades asistenciales y de vida diaria de los residentes y de los usuarios del centro de día, lo cual hará en colaboración con el director, el asistente social, el psicólogo y otros profesionales, de acuerdo con la situación física de los usuarios, los objetivos a conseguir y las características del centro.

Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de los residentes y usuarios.

Supervisar el trabajo del personal. Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.

En general, todas aquellas actividades no específicas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

Otros titulados superiores.

Todas aquellas actividades que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

ATS-DUE.

Vigilar y atender a los residentes, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deban figurar.

Atender al residente encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).

Controlar la higiene personal de los residentes y también los medicamentos y alimentos que éstos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaje en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquéllos donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibidas por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Asistente Social.

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo. Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los residentes.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de los residentes y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Realizar los tratamientos sociales mediante el servicio social de cada caso y de grupo a todos los residentes.

Fomentar la integración y participación de los residentes en la vida del centro y de su entorno.

Coordinar los grupos de trabajo y actividades de animación socio cultural.

Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a los residentes principalmente con las entidades y las instituciones locales.

Participar en la comisión técnica.

Participar en el equipo multiprofesional o departamento médico, en la elaboración de orientaciones o de la atención que necesiten los residentes.

Participar en la asignación y cambio de habitaciones y mesas del comedor con el Departamento de Enfermería y la Dirección.

Visitar a los residentes enfermos.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Fisioterapeuta.

Realizar los tratamientos y rehabilitaciones que se prescriban.

Participar, cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación del tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de los afectados e instituciones.

Asesorar a los profesionales que lo necesiten, sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir, a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Terapeuta ocupacional.

Participar en el plan general de actividades del centro.

Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación y social a los residentes.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencias de los residentes del centro.

Participar en las áreas de ocio y tiempo libre del usuario del centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de los usuarios y a las instituciones.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Gobernanta.

Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor u office, lavandería, lencería y limpieza.

Supervisar la actividad de los trabajadores a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje y herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento e inventario de éstos.

En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montajes, limpieza y retirada del servicio.

Tener conocimiento del número de servicios diarios realizados en el departamento.

En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que los residentes tengan en las habitaciones.

En los centros, cuyas comidas se realicen mediante concierto con terceros, colaborar en la confección de menús y supervisar las condiciones sanitarias de la dependencia y alimentos servidos.

Vigilar el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.

Supervisar, cuando haya contrato de limpieza, el buen funcionamiento de los servicios contratados.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

Oficial de mantenimiento.

Es el responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a los auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.

Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.

Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.

Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecido en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.

Tener cuidado de las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.

Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc., que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.

Realizar todas las funciones que tengan señaladas los oficiales de los servicios técnicos, y como encargado de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de los respectivos Jefes de Sección.

Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.

En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.

Oficial administrativo.

Es el trabajador que actúa a las órdenes de los órganos directivos del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad con o sin otros trabajadores a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

Se consideran incluidos en esta categoría los cajeros de cobros y pagos sin firma, que perciben plus de quebranto de moneda.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Cocinero.

Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer entre el personal de cocina el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar, la despensa cada día mirando de suministrar los artículos de esta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar a medida que se necesite para la confección de los diferentes servicios a realizar.

Recontar las existencias con los administradores de las residencias, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional. Vigilar también su higiene y uniformidad.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

Supervisar el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento, tales como: bandejas, fuegos, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etcétera.

Auxiliar de mantenimiento.

Es el operario que realiza, directamente o con la ayuda de los ayudantes, las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones y exteriores hace el montaje, el ajuste y la puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control simple o automático de temperatura, previsiones de caudales, de poder calorífico, de niveles analizadores de agua y similares, etcétera.

Realiza los trabajos de paleta, planchistería, pintura, carpintería, etcétera, que son necesarios para el mantenimiento de las instalaciones o del edificio.

Realiza las comprobaciones periódicas en las máquinas o instalaciones marcadas en los reglamentos e instrucciones técnicas de éstos, hace que los valores definitivos en aquéllos se encuentren de los límites permitidos.

Limpia las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller, etc.

Hace el montaje de tarimas, estrados, escenarios, asientos. Hace la puesta en funcionamiento de altavoces, equipos de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de las actividades del centro.

Realiza las pequeñas operaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas y en los aparatos portátiles considerados como utillaje.

Rellena con su letra los comunicados de trabajo y fichas de revisión o verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.

Auxiliar administrativo.

Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, realiza funciones de mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Gerocultor.

Es el personal que, bajo la dependencia del director o persona que determine, tiene como función la de asistir al usuario de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar él sólo, debido a su incapacidad, y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Entre otros se indica:

- a) Higiene personal del usuario.
- b) Según el plan funcional de las residencias, habrá de efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa y llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.
- c) Dar de comer a aquellos usuarios que no lo pueden hacer por sí mismos. En este sentido se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.
- d) Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica y le sean encomendados.
- e) Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.

Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos del botiquín.

Acompaña a los residentes a los ambulatorios y clínicas. Acompaña al usuario en las salidas, paseos, gestiones, excursiones, juegos y tiempo libre en general. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquéllos, en orden a propiciar la autonomía personal del residente y su inserción en la vida social.

En todas las relaciones o actividades con el residente, procura complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.

Actúa en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependen directamente.

Guardarán absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.

En general, todas aquellas actividades que, no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con los señalados anteriormente.

Portero-Recepcionista.

Es el trabajador cuyas funciones consisten en la recogida y libramiento de correspondencia, orientación al público, atención de centralitas telefónicas ocasionalmente, vigilancia de los puntos de acceso y tareas de portería.

Colabora excepcionalmente con el personal en aquellas tareas que, por su exceso de peso, no pueda realizar este personal solo.

Cumplimenta los partes de entrada y salida de los residentes cuando éstas se produzcan por permisos o vacaciones.

Archivará las peticiones de salida o retraso en la llegada de los residentes según se contempla en el Reglamento de Régimen Interior de la residencia.

Ayuda a aquellos residentes que lo necesiten en el traslado de equipaje hasta y desde las habitaciones, ejerciendo un obligado y discreto control de los paquetes que traigan al centro las personas que tengan acceso. Igualmente el control de entradas y salidas del personal.

Mantiene el régimen establecido por la dirección para el acceso de residentes y visitantes a las diferentes dependencias de la institución.

Se hace cargo de los partes de averías y les da traslado al servicio de mantenimiento.

Tiene a su cargo el traslado de los residentes, tanto dentro de la institución como en los servicios de ambulancias, autobuses, etc.

Ayudante de varios oficios.

Es aquél que trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

Limpiador/planchador.

Realiza su trabajo a las órdenes inmediatas de la gobernanta o de la dirección. Habrá de desarrollar las siguientes funciones:

- Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.
- Realizar las funciones propias de lavandería, lencería, uso y atención de la maquinaria, y tener cuidado de la ropa de los residentes y del centro, y dar la mejor utilización a los materiales.
- Realizar las tareas propias de limpieza de las habitaciones y zonas comunes (camas, cambios de ropa, baños, ventanales y balcones, mobiliario, etc.), procurando ocasionar tan pocas molestias como pueda a los residentes.
- Comunicar a su jefe inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea (averías, deterioros, desorden manifiesto, alimentos en malas condiciones, etc.).

Personal no cualificado.

Se encargarán de realización de las tareas elementales propias de su nivel, que no requieran especial cualificación.

Anexo III

BAREMO

- Por cada año en la empresa 1,2 puntos
 - Por cada año transcurrido como correpuestos y corretornos 1,2 puntos
 - Por cada transcurrido como correpuestos 0,8 puntos
 - Por cada año transcurrido como corretornos 1 punto
- Títulos y diplomas relacionados con el puesto que se solicita:
- Cada curso de 40 horas lectivas 1 punto
 - Cada curso de más de 40 horas lectivas 3 puntos
 - FP1 o formación equivalente 6 puntos

Anexo IV

CATEGORIAS Y TABLA SALARIAL AÑO 2004

Grupo	Grupo	Año 2004 Salario base	Año 2004 Antigüedad	Año 2004 Transporte
A.1	Administrador	1.255,01	22,27	43,36
	Gerente	1.255,01	22,27	43,36
A.2	Director	1.255,01	22,27	43,36
	Médico	1.052,59	22,27	43,36
	Titulado Superior	1.052,59	22,27	43,36
B	Supervisora Socio Asist	838,01	22,27	43,36
	ATS-DUE	838,01	22,27	43,36
	Asistente social	838,01	22,27	43,36
	Fisioterapeuta	838,01	22,27	43,36
	Terapeuta ocupacional	838,01	22,27	43,36
	Titulados medios	838,01	22,27	43,36
C	Gobernanta	683,41	22,27	43,36
	Oficial mantenimiento	675,58	22,27	43,36
	Oficial administrativo	675,58	22,27	43,36
	Conductor	675,58	22,27	43,36
	Jardinero	675,58	22,27	43,36
D	Gerocultora	683,41	22,27	43,36
	Aux. mantenimiento	659,00	22,27	43,36
	Aux. administrativo	659,00	22,27	43,36
	Cocinero	659,00	22,27	43,36
	Portero recepcionista	659,00	22,27	43,36
E	Ayudante oficios varios	602,37	22,27	43,36
	Limpiadora	602,37	22,27	43,36
	Personal no cualificado	602,37	22,27	43,36

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio de la empresa Editorial Prensa Asturiana, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa (código 3300352, expediente número C-3/05) Editorial Prensa Asturiana, S.A., presentado en esta Dirección General el 9 de diciembre de 2004, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 14 de enero de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—2.214.

Anexo

En la ciudad de Oviedo, a 9 de diciembre de dos mil cuatro.

Reunidos

De una parte, y en representación de la empresa Editorial Prensa Asturiana, S.A., en la mesa negociadora del Convenio colectivo para el año 2004:

- Don Eduardo Suárez Pérez.
- Don Roberto Fernández Lanza.

De otra parte, y en representación del Comité de Empresa de Editorial Prensa Asturiana, S.A., los miembros de la mesa negociadora del Convenio colectivo para el año 2004:

- Don Andrés Montes Fernández.
- Doña Angeles Solís Sánchez.
- Doña Pilar Rubiera Alonso.
- Don Francisco López Jiménez.
- Don Pablo Alvarez Alvarez.
- Don Luis Gancedo Lauret.
- Don José Ramón Rodríguez García.
- Don Angel Antonio González Herrero.

Manifiestan

Que después de amplias deliberaciones se llega a un acuerdo entre las partes, que propicia la firma del Convenio colectivo para el año 2004, cuyo texto se adjunta a la presente acta. Y en prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO DE EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A.

Artículo 1.—*AMBITO TERRITORIAL.*

Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de Editorial Prensa Asturiana, S.A., durante el tiempo de su vigencia.

Artículo 2.—*AMBITO PERSONAL.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores en plantilla que presten sus servicios en Editorial Prensa Asturiana, S.A., mediante contrato laboral, y a todos los

que ingresen en la misma con igual carácter durante la vigencia del presente convenio.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- b) Asesores.
- c) Los corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil con la empresa.
- d) Los colaboradores a la pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada con la empresa.
- e) Los agentes comerciales o publicitarios que trabajen para Editorial Prensa Asturiana, S.A., con libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.
- f) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con Editorial Prensa Asturiana, S.A.

Artículo 3.—*AMBITO TEMPORAL.*

La vigencia del presente Convenio será del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, cualquiera que sea la fecha de su aprobación.

Artículo 4.—*PRORROGA.*

Al cumplirse la fecha de su vencimiento, en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación a su extinción, este convenio se entenderá prorrogado de año en año.

Artículo 5.—*REVISION.*

Será causa suficiente para que cualquiera de las representaciones que son parte en el presente convenio puedan pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposición legal de cualquier índole y rango superior se establezcan mejoras a las condiciones establecidas en este Convenio.

Artículo 6.—*NORMAS SUPLETORIAS.*

Se estará a lo dispuesto en las normas generales establecidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.—*VINCULACION A LA TOTALIDAD.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que ambas partes se obligan al respeto de la totalidad de sus estipulaciones.

Artículo 8.—*COMISION PARITARIA.*

Para vigilar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio será creada una comisión paritaria de cuatro miembros, dos en representación de la empresa y dos en representación del Comité.

CAPITULO SEGUNDO ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 9.—*PRINCIPIO GENERAL.*

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación legal de la empresa, el comité tendrá atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta de los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo, debiendo presentar informe a la empresa con carácter previo a la ejecución y control del trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que sean de aplicación.

Editorial Prensa Asturiana, S.A., previo informe del Comité, podrá adelantar o retrasar el comienzo o final de los horarios establecidos por una sola vez en todas y cada una de las unidades de producción durante la vigencia de este Convenio.

Ambas partes se comprometen a estudiar en convenios venideros los tiempos máximos de adelanto o retraso en el horario de cada sección de la empresa.

TURNOS Y HORARIOS.

Artículo 10.—*JORNADA LABORAL.*

La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 36 horas semanales, los excesos sobre la misma darán derecho a recuperación.

La jornada fraccionada se establecerá de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, percibiendo éste un plus por dicho concepto y que queda contemplado en el artículo 19 del presente Convenio.

Los trabajadores de administración disfrutará durante los meses de julio a septiembre de jornada de verano pasando a realizar su jornada laboral de mañanas y respetando la jornada de 36 horas semanales, siempre y cuando las necesidades de cada sección lo permitan. En este último caso se establecerán los turnos necesarios para cubrir el servicio.

Artículo 11.—DESCANSO INTERSEMANAL.

La empresa garantizará ocho días de descanso cada cuatro semanas con arreglo a la organización establecida en cada sección.

Artículo 12.—NOCTURNIDAD.

A efectos retributivos se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas y su retribución se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente Convenio.

Artículo 13.—REGIMEN DE REDACCION.

Sin perjuicio de los horarios básicos para el personal de redacción y de su normal cumplimiento, el trabajo de los periodistas es a tarea, con lo cual una vez cumplida la tarea está cumplida la jornada.

Se entenderá por tarea el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada que le señale este Convenio, pudiendo simultanearse los trabajos propios de su competencia profesional.

Los excesos de jornada para el personal de redacción que trabaje a tarea se compensarán con dos sábados de descanso al mes, dentro de los descansos habituales.

El trabajo dominical del personal de redacción que trabaje a tarea, se compensará además de con la cantidad económica establecida, con los días de descanso habituales durante los últimos diez años.

El establecimiento de tareas, secciones, turnos, suplencias, horarios base y, en general la organización práctica del trabajo y la redacción, serán competencia exclusiva del Director, en coordinación con las necesidades exigidas por la organización de la empresa y con la colaboración del personal.

Editorial Prensa Asturiana, S.A., hace suyo el principio general de la cláusula de conciencia, así como el derecho al secreto profesional reconocido en el artículo 20 de la Constitución Española.

Artículo 14.—DEDICACION, DISPONIBILIDAD Y PROLONGACION DE LA JORNADA.

Al no permitir la naturaleza de la profesión periodística la determinación de un horario rígido de trabajo, cada miembro de la redacción tendrá asignado un horario básico de carácter indicativo, y que será aquél en el que normalmente preste sus servicios.

Empresa y trabajadores pueden negociar individualmente el aumento de la jornada laboral y la disponibilidad sobre conceptos de dedicación plena y exclusiva.

Cualquier exceso en horas de trabajo derivado de dichas disponibilidades será compensado dentro del máximo de jornada establecido.

El trabajador en dicha situación no podrá ejercer ningún otro tipo de actividad lucrativa por los conceptos de dedicación exclusiva descritos por la retribución que se establezca en dichos contratos. Estas condiciones deberán pactarse por tiempo determinado, como máximo por un año si es voluntad de las partes, y se concretará en el correspondiente contrato firmado por ambas. Al tratarse de un pacto voluntario las condiciones del contrato entrarán en vigor en la fecha misma de su firma, pudiendo ser rescindido antes del término pactado por simple preaviso de cualquiera de las partes con antelación de un mes.

La empresa como parte contratante, suscribirá estos contratos con aquellos trabajadores cuya necesidad de dedicación y disponibilidad sea justificada.

Estos contratos de dedicación plena y exclusiva se hacen extensibles al resto del personal.

Artículo 15.—RETRIBUCION DE FESTIVOS.

El descanso semanal será retribuido de conformidad con lo que la legislación y el presente convenio colectivo establezcan.

Las jornadas de trabajo que coincidan con las festividades del calendario laboral, tanto de ámbito nacional como local, sin sobrepasar el máximo estipulado por la legislación, serán compensadas incrementando las vacaciones de los trabajadores que las realicen, con 18 días laborables de más descanso, o con el abono de su importe.

La percepción del abono de estos días o su disfrute será opción de la empresa, no obstante la empresa procurará atender en lo posible el deseo particular de cada trabajador al respecto, que deberá manifestar dentro del primer trimestre del año.

CAPITULO TERCERO
CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 16.—CONDICIONES ECONOMICAS.

Las condiciones salariales del presente Convenio no supondrán en ningún caso disminución de las percepciones devengadas hasta el momento de la firma del convenio. Todos los salarios pactados en el mismo son brutos.

Artículo 17.—INCREMENTO DE CONVENIO.

El incremento de Convenio para el año 2004 será el resultado de aplicar un 2,50% (125% sobre la previsión del gobierno para el I.P.C. del año 2004) a los siguientes conceptos salariales percibidos de acuerdo con el Convenio 2003:

I. Salario base.

II. Convenios anteriores.

III. Mejoras.

Esta cantidad se revisará en función de la diferencia entre el 125% del I.P.C. previsto y el 125% del I.P.C. real del año 2004 abonándose la diferencia con efectos 1 de enero de 2004.

Artículo 18.—CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

I. Salario base.

II. Complementos salariales: Antigüedad, plus de titulación, plus de jornada fraccionada, plus de nocturnidad, plus de trabajo dominical y mejoras.

III. Percepciones no salariales.

Artículo 19.—SALARIO BASE.

El salario base anual devengado por categorías para el año 2004 quedará fijado en las cuantías detalladas a continuación y se distribuirá en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de julio y diciembre.

Categorías

ADMON.

JEFE DE SECCION	20.370,00
JEFE DE NEGOCIADO	19.444,00
OFICIAL 1ª	12.500,00
OFICIAL 2ª	12.037,00
PROMOTOR COMERC.	11.389,00
AUXILIAR	11.389,00

REDACCION

SUBDIRECTOR	23.148,00
REDACTOR JEFE	22.222,00
REDACTOR JEFE SECCION	20.833,00
REDACTOR	15.000,00
AYTE. RED	13.148,00
AUXILIAR	11.759,00

SERV. AUX

CONSERJE	11.111,00
ALMACENERO	10.185,00
ORDENANZA	10.185,00

TALLERES

JEFE DE TALLER	21.296,00
JEFE DE SECCION	19.907,00
JEFE DE EQUIPO	16.204,00
CORRECTOR	12.500,00
AT. CORRECTOR	12.037,00
OFIC.1ª	12.500,00
OFICIAL 2ª	12.037,00
OFICIAL 3ª	11.574,00

El importe consignado en este concepto será el resultado de sumar los importes reflejados como salario base, mejoras, convenios anteriores y Convenio 2003 percibidos de acuerdo con el Convenio colectivo del año 2003, desapareciendo los dos últimos y llevando a mejoras la cuantía que exceda de los importes detallados anteriormente como salario base por categorías para el año 2004.

Artículo 20.—ANTIGÜEDAD.

La antigüedad se establece sobre trienios y quinquenios, siendo los dos primeros trienios y el resto quinquenios, y será el 5% sobre las bases que figuran como anexo al presente Convenio.

Artículo 21.—PLUS DE TITULACION.

Este complemento en la cuantía de 45,98 euros (7.650 pesetas) al mes se corresponde con el denominado plus del artículo 48 del estatuto de la profesión periodística. Se abonará exclusivamente a los periodistas titulados que ya estén a la firma del convenio en posesión del carnet que les faculte para el ejercicio activo de la profesión, así como aquéllos que ingresados con posterioridad en la plantilla de la empresa hayan accedido a la titulación en las correspondientes facultades universitarias.

Artículo 22.—*PLUS DE JORNADA FRACCIONADA.*

Se establece en la cuantía de 42,07 euros (7.000 pesetas) para los trabajadores afectados.

Artículo 23.—*PLUS DE NOCTURNIDAD.*

Este complemento queda establecido de acuerdo con las siguientes escalas para jornadas de 3 o más horas:

- Hasta oficiales de 1ª 60,10 euros (10.000 pesetas)
- Oficiales de 1ª 66,11 euros (11.000 pesetas)
- Categorías superiores 72,12 euros (12.000 pesetas)

Para aquellos trabajadores que realicen más de una y menos de tres horas nocturnas se aplicará el 50% de las anteriores escalas.

Artículo 24.—*PLUS DE TRABAJO DOMINICAL.*

Las contribuciones a abonar como plus dominical por domingo trabajado, unificando en un solo concepto los importes que se venían percibiendo como trabajo dominical y dedicación especial, son las siguientes:

- Subdirector 207,41 euros (34.510 pesetas)
- Redactor-Jefe..... 164,74 euros (27.410 pesetas)
- Redactor-Jefe Sección..... 139,49 euros (23.210 pesetas)
- Redactor 108,96 euros (18.130 pesetas)
- Ayudante de Redacción..... 86,85 euros (14.450 pesetas)
- Jefe de Taller 99,74 euros (16.596 pesetas)
- Jefes de Sección 85,60 euros (14.242 pesetas)
- Oficiales de 1ª y Correctores 71,45 euros (11.888 pesetas)

Artículo 25.—*MEJORAS.*

Es un complemento de carácter personal consolidado y no absorbible en el que se recoge la diferencia entre el salario fijado para su categoría y el salario reconocido o pactado de forma individual en su caso. Se incrementará con la subida de cada Convenio.

Artículo 26.—*GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.*

Se abonarán a todos los trabajadores las siguientes pagas extraordinarias, una mensualidad en cada uno de los meses de julio y diciembre. Se entenderá por dicha mensualidad el total de los emolumentos fijos de nómina que perciba mensualmente cada trabajador. Para el cálculo de dicha mensualidad se tendrán en cuenta los siguientes conceptos retributivos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus de titulación.
- Plus de jornada fraccionada.
- Plus de nocturnidad.
- Mejoras.
- El importe de una unidad de plus dominical para aquéllos que trabajen al menos un domingo al mes.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo se le abonarán las pagas prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Artículo 27.—*PARTICIPACION EN BENEFICIOS.*

Se abonará por tal concepto el 8% de los salarios reales percibidos durante el año inmediatamente anterior. La misma se hará efectiva en el mes de febrero de cada año.

CAPITULO CUARTO
VACACIONES, ENFERMEDAD, SERVICIO MILITAR
OTROS COMPLEMENTOS

Artículo 28.—*VACACIONES.*

Todo el personal sujeto a este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales ininterrumpidos.

El disfrute de las vacaciones, será preferentemente de junio a septiembre, ambos inclusive; las respectivas salidas de vacaciones se fijarán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose las prioridades señaladas por la legislación vigente que sólo podrán ser modificadas en caso de no lesionar derechos preferenciales de terceros dentro de la empresa.

Al periodo vacacional podrán sumarse los días de compensación por festivos trabajados siempre que no se perjudique el disfrute de vacaciones de los demás trabajadores.

Artículo 29.—*ENFERMEDAD.*

En situación de incapacidad transitoria el trabajador será compensado por la empresa por la diferencia entre lo percibido por la Seguridad Social y su salario devengado.

En los casos de pluriempleo, la empresa abonará al trabajador que pase a la situación de I.T. exclusivamente la indemnización de la Seguridad Social.

Artículo 30.—*PERMISOS.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
 - b) Dos días por el nacimiento de un hijo, o por en fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 - c) Un día por traslado del domicilio habitual.
 - d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia.
- En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la misma.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 31.—*PERMISOS NO RETRIBUIDOS.*

Todo el personal sujeto a este convenio, tendrá derecho a disfrutar de un día de permiso no retribuido. Dicho permiso deberá ser solicitado con al menos 7 días a la fecha en que se pretenda su disfrute y no podrá ser utilizado simultáneamente por más de un trabajador de la misma sección, resolviéndose los casos de más de una solicitud en favor de la primeramente formulada.

Artículo 32.—*EXCEDENCIAS.*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

- a) La forzosa, con la que se tendrá derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
- b) El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 2 años y no mayor a 5. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
- c) El trabajador excedente dispone de un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la empresa.
- d) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando.

No obstante, la empresa estudiará todas las peticiones individuales de los trabajadores que intenten suspender su contrato de trabajo por tiempo determinado.

Artículo 33.—*UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO.*

Editorial Prensa Asturiana, S.A., dotará de uniforme y ropa de trabajo a todo el personal a quien se le exija para la prestación de sus servicios. Estas prendas sólo podrán usarse durante las horas de servicio y su duración quedará determinada con acuerdo a las siguientes normas: Se proveerá de las prendas adecuadas de trabajo al personal de las secciones de rotativa, fotomecánica, mantenimiento, montaje, cierre y almacén. La duración de estas prendas será de un año como máximo.

Artículo 34.—*UTENSILIOS DE TRABAJO.*

Editorial Prensa Asturiana, S.A., pondrá a disposición de los redactores gráficos material y equipo fotográfico necesarios para que puedan desarrollar su cometido profesional en el servicio de la empresa, así como unas dependencias que les permitan realizar sus trabajos en unas condiciones idóneas.

La renovación de dicho material se supedita al lógico desgaste del mismo.

CAPITULO QUINTO
MEJORAS SOCIALES

Artículo 35.—*SEGURO COLECTIVO DE VIDA.*

Todo trabajador perteneciente a la plantilla de Editorial Prensa Asturiana, S.A., disfrutará de un seguro de vida que cubra el riesgo de muerte e invalidez total por un montante de 21.035 euros (3.500.000 pesetas).

Artículo 36.—*AYUDAS POR HIJOS MINUSVALIDOS.*

La empresa concederá una ayuda a los trabajadores que tengan hijos minusválidos, de igual cuantía que la que perciban del Instituto Nacional de la Seguridad Social incrementada en un 100%.

Artículo 37.—*DERECHOS PREFERENTES.*

Todo el personal vinculado a Editorial Prensa Asturiana, S.A., contará con las siguientes preferencias:

- Las viudas e hijos de los trabajadores que hayan prestado servicios en la empresa tendrán derechos preferentes en igualdad de condiciones, para ingresar al servicio de la empresa.
- Para todos los puestos de trabajo en que se requiera estar en posesión del correspondiente título, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la empresa que dispongan de los estudios correspondientes.
- La empresa atenderá los derechos de promoción profesional de los trabajadores, facilitándoles los medios necesarios para que puedan optar a desempeñar otros puestos de categoría similar o superior, para los que estén capacitados.

Artículo 38.—*AYUDA AL ESTUDIO.*

La empresa aportará un fondo económico para la ayuda al estudio de los productores de la empresa que se matriculen en cursos oficiales (estudios universitarios, formación profesional, etc.), previa presentación de los justificantes.

La ayuda al estudio en cursos siguientes dependerá del aprovechamiento realizado en el curso anterior.

La cuantía global del fondo económico destinado a este concepto será de 2.013,54 euros (350.000 pesetas).

Artículo 39.—*FORMACION.*

La empresa y los representantes de los trabajadores promoverán la formación y especialización de los trabajadores de acuerdo con los cambios tecnológicos y profesionales que se produzcan.

Artículo 40.—*ANTICIPOS.*

La empresa concederá anticipos por la suma de hasta tres mensualidades, que serán deducidas de los haberes de los solicitantes en el plazo de nueve meses a partir de la concesión.

Artículo 41.—*SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.*

La empresa se somete en esta materia a la Ley 31/1995, a los Reglamentos de aplicación dictados en su desarrollo y a los que en el futuro puedan dictarse.

El Comité de Seguridad y Salud y los Servicios de Prevención asumirán las funciones que legalmente tienen establecidas.

CAPITULO SEXTO
GARANTIAS SINDICALES

Artículo 42.—*COMITE DE EMPRESA.*

En Editorial Prensa Asturiana, S.A., funcionará un Comité de Empresa de 9 miembros, elegidos de forma personal, directa y secreta.

La duración del mandato de los miembros del Comité de Empresa será de 4 años. A sus integrantes se les reconocerán con carácter general las garantías y derechos sindicales que la legislación vigente en cada caso determine.

Artículo 43.—*DERECHOS Y GARANTIAS.*

- Los trabajadores afiliados a un sindicato tienen derecho a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- Todos los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente, y a no ser despedidos ni perjudicados por su afiliación o actividad sindical.
- Cada miembro del comité de empresa dispondrá de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación sindical.
También podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité en un sólo o varios de sus componentes.
- El Comité de Empresa recibirá información que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evaluación general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre su programa de actividades y la probable evolución del empleo. Asimismo dispondrá de competencias para conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la empresa.
- Será informado, con carácter previo a su ejecución, sobre la reestructuración de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, así como de la reducción de la jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales. También acerca de los planes de formación profesional de la empresa, sobre procesos de fusión, absorción o modificación del estatuto jurídico de la empresa y sobre las modificaciones de la actividad empresarial.
- El Comité ejercerá una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social, de empleo, así como del resto de las condiciones y usos de la empresa, con especial atención a la seguridad y a la salubridad en el trabajo. En este sentido podrá formular las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- El comité de empresa, o un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla, podrá convocar asambleas de trabajadores. La asamblea será presidida en todo caso por el comité de empresa.

La convocatoria de asamblea con expresión de orden del día propuesto por los convocantes se comunicará a la empresa con 48 horas de antelación, debiendo ésta acusar recibo.

CAPITULO SEPTIMO
CONTRATACION

Artículo 44.—*MODALIDADES GENERALES DE CONTRATACION.*

Las partes firmantes del presente Convenio colectivo reconocen expresamente la posibilidad de acogerse a cuantas modalidades de contratación estén vigentes en el momento actual, o puedan aprobarse en el futuro, por medio de disposiciones de carácter general.

Los contratos celebrados, o los que a tal efecto se celebren en el futuro, se regularán por las normas generales vigentes en el momento de su celebración, salvo en aquellas modificaciones que expresamente se pacten en el presente Convenio, y que se encuentren comprendidas dentro de los límites previstos en disposiciones de carácter general.

- Fomento de la contratación indefinida: A efectos de la conversión de contratos de duración determinada en contratos para el fomento de la contratación indefinida, se considera vigente la disposición adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio.
- Contratación eventual: Se amplía a doce meses, dentro de un periodo de dieciocho, la duración máxima del contrato de eventualidad.

CAPITULO OCTAVO
CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 45.—*ADMINISTRACION.*

Jefe de Sección: Personal que asume, bajo la dependencia directa de la dirección el mando y responsabilidad de un sector de actividades de tipo administrativo teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.

Jefe de Negociado: Se incluye en esta categoría al personal que asume el mando y responsabilidad de uno de los servicios en que se subdividen las actividades de la sección teniendo personal a sus órdenes.

Oficiales de Primera: Son aquellos empleados con una actividad determinada a su cargo, que con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes ejecutan, bajo la dependencia de un jefe funciones administrativas.

Oficiales de Segunda: Son los empleados que con cierta iniciativa responsabilidad y con subordinación a jefes de negociado u oficiales de primera, si los hubiere, efectuaran operaciones auxiliares de estadística y contabilidad o coadyuvantes de las mismas, manejo de archivo o ficheros, correspondencia sencilla y demás trabajos auxiliares.

Promotor Comercial: Personal que realiza labores relacionadas con la venta tanto de inserciones publicitarias como también con suscripciones, promociones y puntos de venta.

Auxiliar: Personal que realiza funciones auxiliares de administración.

Artículo 46.—REDACCION:

Personal de redacción es el que crea, prepara, redacta, edita, diseña o confecciona la información literaria o gráfica del periódico. La ejecución de tareas exclusivamente mecánicas o relacionadas con la publicidad no es propia de la función periodística.

Subdirector: El periodista que bajo las órdenes del Director, asiste a éste en sus funciones y le sustituye en los casos de ausencia.

Redactor Jefe: Es el periodista que coordina la redacción literaria, informativa y gráfica con responsabilidad ante el Director y Subdirector.

Jefe de Sección: Es el periodista u otro tipo de personal especializado con una o más personas a su cargo, que asume la responsabilidad de una sección cuyo trabajo organiza coordina y supervisa.

Redactor: Es el periodista que realiza un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario o gráfico y que puede desarrollarse tanto en la mesa como en la calle.

Ayudante de Redacción: Es el personal adscrito a redacción que realiza funciones dentro de la misma sin asumir las obligaciones del redactor. En esta categoría se encuentran también Maquetador, Infógrafo, Archivero y Documentalista. Los dos primeros realizan labores de diseño de la publicación o gráficas complementarias de la tarea periodística. El Maquetador asume también la filmación de páginas.

Auxiliar: Son aquellos trabajadores que realizan funciones auxiliares o de apoyo. Pueden ser de Redacción, Archivo, Maquetación o Infografía.

Artículo 47.—TALLERES.

Jefe de Taller: Personal altamente cualificadas con conocimientos generales de todas las actividades en la que se divide el taller están al frente de toda la producción dirigiendo el proceso de trabajo con la responsabilidad de controlar, orientar, distribuir técnicamente y dar unidad a todo el trabajo que realiza el personal de las distintas secciones.

Jefe de Sección: Son los que bajo las órdenes del Jefe de Taller o directamente dependientes de la Dirección de la Empresa trabajan en su sección asumiendo el mando y la responsabilidad de un área de actividad de la empresa teniendo a sus órdenes y bajo su dirección a un conjunto de trabajadores.

Jefe de Equipo: Son los oficiales que además de ejecutar su trabajo realizan labores de coordinación de un conjunto de trabajadores.

Corrector: Son los encargados de corregir ortográfica y tipográficamente cuantos textos, página o impresos se les presentan a leer.

Atendedor Corrector: Es el personal adscrito a corrección con cierta iniciativa y responsabilidad que corrigen contenidos ortográfica y tipográficamente o que se encuentra en periodo de aprendizaje.

Oficial Primera: Son los operarios con iniciativa y responsabilidad de cada uno de los oficios propios de prensa que tienen una función determinada.

Oficial Segunda: Son los operarios que con cierta iniciativa y responsabilidad y subordinación a jefes de equipo y oficiales de primera si los hubiere, efectúan operaciones auxiliares en cada uno de los oficios.

Oficial Tercera: Es el operario en periodo de aprendizaje que efectúa su labor con subordinación a Jefes de Equipo y Oficiales de Primera y Segunda.

Artículo 48.—SERVICIOS AUXILIARES.

Almacenero: Es el que se encarga de las labores propias del almacén de la empresa.

Conserje: Personal que se ocupa de atender la centralita telefónica, recepción y realiza trabajos administrativos sencillos.

Ordenanza: Es aquel trabajador cuya tarea consiste en hacer recados, trabajos sencillos de oficina, realizar encargos que se le encomienden, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo trabajos elementales.

CLAUSULA ADICIONAL.

Ambas partes se comprometen a que con fecha 17 de enero de 2005 se constituirá la mesa negociadora del Convenio colectivo para los años 2005 y 2006.

Anexo I

Bases de antigüedad según categorías laborales profesionales.

Redacción:

Redactor Jefe 285,48 euros (47.500 pesetas)

Redactor-Jefe Sección 276,47 euros (46.000 pesetas)

Redactor 267,45 euros (44.500 pesetas)

Ayudante de Redacción..... 258,44 euros (43.000 pesetas)

Administración:

Jefe de Sección 276,47 euros (46.000 pesetas)

Jefe de Negociado 267,45 euros (44.500 pesetas)

Oficial 1..... 258,44 euros (43.000 pesetas)

Oficial 2..... 240,40 euros (40.000 pesetas)

Auxiliar 240,40 euros (40.000 pesetas)

Talleres:

Regente 285,48 euros (47.500 pesetas)

Jefe de Sección 276,47 euros (46.000 pesetas)

Jefe de equipo 267,45 euros (44.500 pesetas)

Oficial 1..... 258,44 euros (43.000 pesetas)

Corrector 258,44 euros (43.000 pesetas)

Oficial 2..... 249,42 euros (41.500 pesetas)

Oficial 3..... 240,40 euros (40.000 pesetas)

Peón..... 240,40 euros (40.000 pesetas)

Servicios Auxiliares:

Encargado de almacén 249,42 euros (41.500 pesetas)

Almacenero 264,45 euros (40.000 pesetas)

Conserje 240,40 euros (40.000 pesetas)

Ordenanza 240,40 euros (40.000 pesetas)

Anexo II

La representación empresarial informará al Comité de Empresa de las iniciativas, plazos, procesos e incidencias en el personal y sus funciones, que se relacionan con la reconversión tecnológica de Editorial Prensa Asturiana, S.A.

— • —

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas del año 2004 y el incremento salarial para 2005, del sector de Derivados del Cemento, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio colectivo (código 3300335, C-1/04), del sector de Derivados del Cemento, recibida en el Registro General de la Administración del Principado el 27 de enero de 2005, en la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales definitivas del año 2004 y las nuevas tablas salariales para 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—2.215.

Anexo

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 26 de enero de 2005, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte económica:

- Don Alejandro Martínez Arroyo.
- Don Gilberto San Martín Vázquez.
- Don José A. Miranda Cabezon.
- Don Rafael Rocas Arbesú.

Por la parte social:

- Don José Angel Monroy Villa (MCA-UGT).
- Don Ernesto Fernández Fuertes (FECOMA-CC.OO.).

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes,

Acuerdan

1º.—Revisión de las tablas de 2004.

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Convenio regional, que establece que si a 31 de diciembre de 2004 el I.P.C. real fuese superior al I.P.C. previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión económica de un porcentaje igual a dicho desfase y con efectos retroactivos al 1 de enero de 2004, sirviendo de base para calcular los incrementos del año 2005.

Los atrasos generados por estas revisiones se pagarán de una sola vez en la nómina del mes siguiente a este acuerdo.

Tabla salarial año 2004 con revisión (1,2%)

Nivel	Salario base día	Salario base mes	Pagas extra	Plus asistencia
II	----	1.505,03	1.123,67	2,92
III	----	1.177,43	977,91	2,92
IV	----	1.145,57	911,28	2,92
V	----	1.115,91	911,28	2,92
VI	35,39	----	827,23	2,92
VII	34,39	----	827,23	2,92
VIII	33,48	----	827,23	2,92
IX	32,40	----	827,23	2,92
X	31,70	----	827,23	2,92
XI	31,27	----	827,23	2,92
XII	30,87	----	827,23	2,92
XIII	24,35	----	660,83	2,92

Dieta 28,83

1/2 Dieta 8,62

Kilometraje 0,30

2º.—Tablas año 2005.

En virtud del artículo 12 del Convenio en vigor, se establece un incremento salarial para el año 2005, del I.P.C. previsto + 0,85%.

Tabla salarial año 2005 (2,85%)

Nivel	Salario base día	Salario base mes	Pagas extra	Plus asistencia
II	----	1.547,92	1.155,69	3,00
III	----	1.210,99	1.005,78	3,00
IV	----	1.178,22	937,25	3,00
V	----	1.147,71	937,25	3,00
VI	36,40	----	850,81	3,00
VII	35,37	----	850,81	3,00
VIII	34,43	----	850,81	3,00
IX	33,32	----	850,81	3,00
X	32,60	----	850,81	3,00
XI	32,16	----	850,81	3,00
XII	31,75	----	850,81	3,00
XIII	25,04	----	679,66	3,00

Dieta 29,65

1/2 Dieta 8,87

Kilometraje 0,31

Se autoriza a doña Mónica Alonso García, con D.N.I. número 9414155-W, para que realice los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo, en Oviedo, a 26 de enero de 2005.

— • —

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas del año 2004 y el incremento salarial para 2005, del sector de Talleres de Reparación del Automóvil y/o afines, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo (código 3301115, C-35/04), del sector de Talleres de Reparación del Automóvil y/o afines, recibida en el Registro General de la Administración del Principado el 27 de enero de 2005, en la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales definitivas del año 2004 y las nuevas tablas salariales para 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—2.216.

Anexo

ACTA DE LA COMISION MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TALLERES DE REPARACION DEL AUTOMOVIL Y/O AFINES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 12 horas del día 26 de enero de 2005, se reúnen en la Sede de MCA-UGT Asturias, sito en Plaza General Ordóñez, nº 1, 3ª planta, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo para el Convenio Colectivo de Talleres de Reparación del Automóvil y/o afines del Principado de Asturias, que a continuación se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Revisión de las tablas salariales para el año 2004.
2. Aprobación de las tablas salariales para el año 2005.

Asistentes

Por MCA-UGT:

- Don José Ignacio Gómez García.
- Don Cristóbal López Pulido.
- Don Andrés Rozada Rozada.
- Don José Antonio Piñera Alvarez.

Por F.M. CC.OO.:

- Don Manuel Pérez Uría.

- Don Gil Manuel Da Costa.

Por ASPA:

- Don Cesáreo Marqués Valle.

- Don Juan José García Matamoro.

- Don José Luis Felgueroso Blanco.

Reunida la Comisión Paritaria, y tras debatir los distintos puntos del orden del día, ha llegado a los siguientes:

Acuerdos

1.—Revisión tablas salariales de 2004.

1º. Habiéndose constatado que el incremento del I.P.C. al 31 de diciembre de 2004 respecto al 31 de diciembre de 2003 ha sido del 3,2% y de acuerdo con lo establecido en el anexo del Convenio colectivo, se procede a la revisión de las tablas salariales para el año 2004 cuyas cuantías quedan establecidas según las tablas que se unen al presente acta.

En el anexo se recoge para el año 2004 un incremento salarial del 3,5%, garantizando en todo caso, el 0,75% por encima del I.P.C. que resultará a fin de año; la diferencia si la hubiere entre el incremento salarial pactado y el 0,75% por encima del I.P.C. real, se abonará con efectos al momento en que el mismo supere el 2,75% y servirá como base de cálculo para el incremento de 2005, hecho que ha ocurrido desde el pasado mes de octubre (3,1%), abonándose la correspondiente revisión salarial en una sola paga durante el primer trimestre de 2005.

2.—Aprobación tablas año 2005.

2º. Posteriormente se procede a la comprobación de los cálculos realizados para llevar a cabo el incremento de las tablas salariales para el año 2005, y se toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo pactado en el anexo se procede a la aprobación de las tablas salariales para 2005. El incremento será el que resulte de incrementar el 0,75% al I.P.C. previsto para dicho año, garantizando en todo caso el 0,75% por encima del I.P.C. que resultara a fin de año. La diferencia si la hubiere entre el incremento salarial pactado y el 0,75% por encima del I.P.C. real, se abonará, con efectos al momento en que el mismo supere al I.P.C. previsto para este año y servirá como base de cálculo para el incremento salarial del año 2006.

3º. Seguro colectivo.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 del Convenio en vigor que establece que el seguro colectivo será revisado anualmente acomodando el mismo al incremento del I.P.C. real del año anterior, desde el día 1 de enero de 2005, quedando fijado el capital asegurado en 10.588 euros para el 2005.

Por último y a los efectos oportunos se acuerda remitir a la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias copia del presente acta así como de las tablas aprobadas a efectos de su registro y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, del día mencionado en el encabezamiento de la presente acta.

TABLA AUTOMOVIL 2004 CON REVISION

CATEGORIAS	SALARIOS	Nº DE QUINQUENIOS					
		1 QUINQ	2 QUINQ	3 QUINQ	4 QUINQ	5 QUINQ	6 QUINQ O MAS
Titulado Superior	1.246,36 €	63,25 €	63,09 €	62,94 €	62,78 €	62,63 €	62,47 €
Titulado Medio	1.208,87 €	61,35 €	61,20 €	61,05 €	60,90 €	60,75 €	60,59 €
Jefe Administrativo 1ª	1.181,61 €	59,96 €	59,82 €	59,67 €	59,52 €	59,37 €	59,23 €
Jefe Administrativo 2ª	1.152,34 €	58,49 €	58,34 €	58,20 €	58,05 €	57,91 €	57,77 €
Oficial de Oficio de 1ª	1.138,76 €	57,79 €	57,65 €	57,51 €	57,37 €	57,22 €	57,08 €
Oficial de Oficio de 2ª	1.056,14 €	53,60 €	53,47 €	53,33 €	53,20 €	53,07 €	52,94 €
Oficial de Oficio de 3ª	1.007,99 €	51,15 €	51,03 €	50,90 €	50,78 €	50,65 €	50,52 €
Especialista	905,62 €	45,96 €	45,85 €	45,73 €	45,62 €	45,51 €	45,39 €
Oficial de 3ª (1 año después de aprendizaje)	878,37 €	44,58 €	44,47 €	44,36 €	44,25 €	44,14 €	44,03 €
Auxiliar Administrativo	861,65 €	43,73 €	43,62 €	43,52 €	43,41 €	43,30 €	43,19 €
Mozo, Cobrador, Personal de Limpieza	831,33 €	42,18 €	42,08 €	41,98 €	41,87 €	41,77 €	41,67 €
Aprendiz mayor de 18 años	666,08 €	33,81 €	33,72 €	33,64 €	33,56 €	33,47 €	33,39 €
Pinche de 17 años	510,70 €	25,92 €	25,85 €	25,79 €	25,73 €	25,66 €	25,60 €
Pinche de 16 años	510,70 €	25,92 €	25,85 €	25,79 €	25,73 €	25,66 €	25,60 €

Plus Jefe de Equipo	129,67 €
Plus Tóxico, Penoso o peligroso	5,04 €
Por cada uno de los restantes que concurren	0,80 €
Dieta (en caso de pernocta)	33,42 €
Media Dieta	16,74 €

Ayudas por hijos Minusválidos	Anual	Mensual
Minusvalía igual o superior al 75%	948,61 €	79,05 €
Minusvalía igual o superior al 65%	701,13 €	58,43 €
Minusvalía igual o superior al 33%	537,03 €	44,75 €

TABLA AUTOMOVIL 2005

CATEGORIAS	SALARIOS	Nº DE QUINQUENIOS					
		1 QUINQ	2 QUINQ	3 QUINQ	4 QUINQ	5 QUINQ	6 QUINQ O MAS
Titulado Superior	1.280,64 €	64,99 €	64,83 €	64,67 €	64,51 €	64,35 €	64,19 €
Titulado Medio	1.242,11 €	63,04 €	62,88 €	62,73 €	62,57 €	62,42 €	62,26 €
Jefe Administrativo 1ª	1.214,10 €	61,61 €	61,46 €	61,31 €	61,16 €	61,01 €	60,85 €
Jefe Administrativo 2ª	1.184,03 €	60,09 €	59,95 €	59,80 €	59,65 €	59,50 €	59,35 €
Oficial de Oficio de 1ª	1.170,07 €	59,38 €	59,24 €	59,09 €	58,94 €	58,80 €	58,65 €
Oficial de Oficio de 2ª	1.085,18 €	55,07 €	54,94 €	54,80 €	54,66 €	54,53 €	54,39 €
Oficial de Oficio de 3ª	1.035,71 €	52,56 €	52,43 €	52,30 €	52,17 €	52,04 €	51,91 €
Especialista	930,52 €	47,22 €	47,11 €	46,99 €	46,87 €	46,76 €	46,64 €
Oficial de 3ª (1 año después de aprendizaje)	902,52 €	45,81 €	45,70 €	45,58 €	45,47 €	45,36 €	45,25 €
Auxiliar Administrativo	885,34 €	44,93 €	44,82 €	44,71 €	44,60 €	44,49 €	44,38 €
Mozo, Cobrador, Personal de Limpieza	854,19 €	43,34 €	43,24 €	43,13 €	43,02 €	42,92 €	42,81 €
Aprendiz mayor de 18 años	684,40 €	34,74 €	34,65 €	34,57 €	34,48 €	34,39 €	34,31 €
Pinche de 17 años	524,74 €	26,63 €	26,57 €	26,50 €	26,43 €	26,37 €	26,30 €
Pinche de 16 años	524,74 €	26,63 €	26,57 €	26,50 €	26,43 €	26,37 €	26,30 €

Plus Jefe de Equipo	133,24 €
Plus Tóxico, Penoso o peligroso	5,18 €
Por cada uno de los restantes que concurren	0,83 €
Dieta (en caso de pernocta)	34,34 €
Media Dieta	17,20 €

Ayudas por hijos Minusválidos	Anual	Mensual
Minusvalía igual o superior al 75%	974,70 €	81,22 €
Minusvalía igual o superior al 65%	720,41 €	60,03 €
Minusvalía igual o superior al 33%	551,80 €	45,98 €

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas del año 2004 y el incremento salarial para 2005, del sector de Carpintería, Ebanistería y Varios, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio colectivo (código 3300745, C-18/04), del sector de Carpintería, Ebanistería y Varios, recibida en el Registro General de la Administración del Principado el 27 de enero de 2005, en la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales definitivas del año 2004 y las nuevas tablas salariales para 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—2.217.

Anexo

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 25 de enero de 2005, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Carpintería y Ebanistería del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte económica:

- Don Pedro Gil Suárez.
- Don Vital Celso Valle Prieto.

Por la parte social:

- Don José Angel Monroy Villa (MCA-UGT).
- Don Ernesto Fernández Fuertes (FECOMA-CCOO).

Con el siguiente:

Orden del día

- Revisión salarial del año 2004.
- Cálculo tablas salariales para el año 2005.

Tras realizar los oportunos cálculos se llega al acuerdo siguiente:

1.—*Revisión salarial del año 2004.*

En virtud del artículo 14 del Convenio en vigor, se aplica la cláusula de revisión salarial siguiente:

“En caso de que el I.P.C. real registrase a 31 de diciembre de 2004 un incremento superior al 2% se revisarán las tablas salariales en el exceso que se produzca, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2004 y servirá como base para el cálculo

del incremento del año 2005. Los atrasos que se generen se abonarán en una sola paga en el mes de febrero de 2005.

Habida cuenta que el I.P.C. publicado por el Gobierno, correspondiente al 31 de diciembre de 2004, ha sido el 3,2%, se aplicará una revisión del 1,2% sobre las tablas vigentes.

I. Tabla salarial año 2004 con revisión (1,2%)

Nivel	S. base día	Pagas extra Verano y Navidad	Antigüedad consolidada
I	31,47	1.297,30	34,13
II	30,38	1.252,77	32,96
III	29,44	1.212,67	31,91
IV	28,33	1.167,76	30,72
V	27,25	1.122,85	29,55
VI	15,67	645,50	16,98

Plus asistencia/mes	106,48
Desgaste herramienta/semana.....	3,43
Dieta	29,00
1/2 Dieta	10,41
Kilómetro	0,30

2.—*Tabla salarial del año 2005.*

En virtud del artículo 14 del Convenio de referencia, se establece que el incremento salarial para el año 2005 es el I.P.C. previsto (2%) + 1%, dando como resultado la tabla siguiente:

II. Tabla salarial año 2005 con incremento del 3%

Nivel	S. base día	Pagas extra Verano y Navidad	Antigüedad consolidada
I	32,41	1.336,22	34,13
II	31,29	1.290,35	32,96
III	30,32	1.249,05	31,91
IV	29,18	1.202,79	30,72
V	28,07	1.156,54	29,55
VI	16,14	664,87	16,98

Plus asistencia/mes	109,67
Desgaste herramienta/semana.....	3,53
Dieta	29,87
1/2 Dieta	10,72
Kilómetro	0,31

Se autoriza a doña Mónica Alonso García, con D.N.I. número 9414155-W, para realizar los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo en Oviedo, a 25 de enero de 2005.

— • —

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la publicación de notificación a interesado de fecha 14 de enero de 2005.

Con fecha 14 de enero de 2005 esta Consejería de Industria y Empleo envió notificación a don José Álvarez Fernández por la que notificaba la constitución de depósito previo, ocupación y requerimiento de hoja de aprecio en el expediente número AT-0674 (finca 15).

Practicada la notificación ésta es devuelta por el Servicio de Correos.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si intentada la notificación ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado o en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la notificación que se transcribe y la remisión de edictos al Ayuntamiento de Las Regueras a fin de que se proceda a su publicación en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento al ser éste el municipio en el que se intentó la notificación:

Asunto: Constitución depósito previo, ocupación y hoja de aprecio.

En relación con el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Consejería para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica y realización de las obras necesarias para la "línea aérea de alta tensión a 20 kV I.E. "Perrosiello" en Las Marinas" en el concejo de Las Regueras, por la presente pongo en su conocimiento que con fecha 24 de diciembre de 2004, la empresa beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., ha procedido a consignar en la Caja General de Depósitos el oportuno depósito del que se adjunta fotocopia.

Conforme establece la regla 6ª del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, una vez consignado en la Caja General de Depósitos, por parte de la empresa beneficiaria podrá procederse a la toma de posesión de los bienes y derechos afectados, siendo efectiva la misma desde el día siguiente al de la notificación de la consignación del depósito, surtiendo los efectos de acta de ocupación.

Asimismo, y dado que no se ha llegado a ningún acuerdo sobre el justiprecio de la finca en el plazo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le requiere para que presente en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de haber recibido esta notificación, hoja de aprecio por triplicado ejemplar en el que se concrete el valor en el que estima el bien o derecho que se le expropia, pudiendo hacer cuantas alegaciones considere oportunas, teniendo en cuenta que la valoración ha de ser razonada y podrá estar avalada por la firma de un perito, todo ello según previene el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa. Cualquier documento que presente en apoyo de su valoración, deberá serlo por ejemplar triplicado, en original y copias o fotocopias.

Lo que se le traslada para su conocimiento y demás efectos poniéndole de manifiesto que podrá solicitar por escrito ante esta Consejería el cobro de la mencionada cantidad, aportando la documentación acreditativa de la titularidad correspondiente, así como fotocopia del D.N.I., todo ello haciendo mención del citado expediente y la voluntad que acompaña al cobro, es decir, si lo acepta como justiprecio o lo acepta a cuenta de futuros pagos progiendo con el expediente.

Por último recordar que en cualquier momento si se llega a un mutuo acuerdo entre los expropiados y la beneficiaria de la expropiación, se dará por finalizado el expediente expropiatorio.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo.—2.178.

— • —

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial del año 2004 y las tablas salariales para el 2005, del sector de Serrerías, Personal de Monte, Serrerías de Leña y Rematantes de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo (código 3300935, C-31/04), del sector de Serrerías, Personal de Monte, Serrerías de Leña y Rematantes de Madera, recibida en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 1 de febrero de 2005, en la que se acuerda la revisión salarial del año 2004 y las tablas salariales para 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—2.209.

Anexo

ACTA ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE SERRERIAS, PERSONAL DE MONTES, SERRERIAS DE LEÑA Y REMATANTES DE MADERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a las doce horas del día treinta y uno de enero de 2005, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Serrerías, Personal de Montes, Serrerías de Leña y Rematantes de Madera del Principado de Asturias, para proceder a revisar las tablas salariales de 2004 y fijar la tabla salarial de 2005, con asistencia de los siguientes miembros:

Representación social:

- FECOMA-CC.OO., don Ernesto Fernández Fuertes.
- MCA-UGT, don José Angel Monroy Villa.

Representación empresarial:

- Don Luis Enrique García García.
- Don José Iglesias Pimiella.

Secretaría:

- Doña Susana Peláez Alvarez.

Se acuerda

1º.—*Revisión salarial año 2004.*

Según se establece en el artículo 15 del Convenio de referencia se aplica la cláusula de revisión salarial siguiente:

"En caso de que el I.P.C. real al 31 de diciembre de cada año de vigencia del Convenio, fuera superior al I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho periodo, se revisarán las tablas salariales en el exceso que se produzca si lo hubiera, con efectos retroactivos a 1 de enero del año correspondiente y servirán de base de cálculo del incremento del año siguiente. Los atrasos que se generen se abonarán en una sola paga en el mes de febrero de cada año."

Nivel	Salario base día 2004 revisado	Paga Verano-Navidad 2004 revisado
1	32,46 euros	1.339,38 euros
2	30,49 euros	1.258,37 euros
3	27,90 euros	1.151,09 euros
4	26,38 euros	1.087,71 euros
5	25,39 euros	1.047,57 euros
6	24,86 euros	1.025,07 euros
7	24,31 euros	1.003,32 euros
8	24,01 euros	990,56 euros
9	23,61 euros	974,43 euros
10	22,09 euros	911,79 euros

Importes 2004 (revisados)

Plus asistencia mensual	95,78 euros
Dieta completa	32,92 euros
Media dieta	16,24 euros
Kilómetro	0,4048 euros

2º.—*Tabla salarial 2005.*

En aplicación del artículo 15 del Convenio de referencia para el 2005 el incremento salarial será el I.P.C. previsto, más el 1%, quedando la tabla salarial para el año 2005 de la siguiente manera:

Nivel	Sal. base día 2005 (1)	Paga Ver.-Nav. 2005 (2)	Ant. C (3)
1	33,43 euros	1.379,56 euros	34,88 euros
2	31,40 euros	1.296,12 euros	32,77 euros
3	28,74 euros	1.185,62 euros	29,97 euros
4	27,17 euros	1.120,34 euros	28,33 euros
5	26,15 euros	1.079,00 euros	27,28 euros
6	25,61 euros	1.055,82 euros	26,69 euros
7	25,04 euros	1.033,42 euros	26,13 euros
8	24,74 euros	1.020,28 euros	25,80 euros
9	24,32 euros	1.003,66 euros	25,37 euros
10	22,76 euros	939,14 euros	23,74 euros

(1) Salario base día.

(2) Pagas extraordinarias de verano y navidad.

(3) Valor del quinquenio para el pago de la antigüedad consolidada.

Plus asistencia	98,65 euros mensuales
Dieta	33,91 euros
Media dieta	16,73 euros
Kilómetro	0,42 euros

Esta tabla está sujeta a la cláusula de revisión salarial establecida en el artículo 15 del Convenio de referencia.

3º. Se autoriza a doña Susana Peláez Álvarez, con D.N.I. número 09404722-E, para que realice los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo en Oviedo, a treinta y uno de enero de dos mil cinco.

— • —

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales del año 2004 y la revisión salarial para el 2005, del sector de la Construcción y Obras Públicas, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio colectivo (código 3300295, C-42/03), del sector de la Construcción y Obras Públicas, recibida en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 1 de febrero de 2005, en la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales del año 2004 y la revisión salarial para 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—2.210.

Anexo

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.

Reunidos, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por don Guillermo Encina Iglesias, en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción, don Francisco Cascos Alonso, en representación de Asprocón, don José Angel Monroy Villa, en representación de la Central Sindical MCA-UGT y don Ernesto Fernández Fuertes, en representación de la Central Sindical FECOMA-CC.OO.

Acuerdan

1º. Que una vez constatado el I.P.C. del año 2004 que quedó fijado en un 3,2% se procede a revisar la tabla salarial del citado año, que queda incrementada en un 1,20% debiendo efectuarse una revisión económica del referido tanto por ciento con efectos al 1 de enero de 2004, según se establece en el artículo 23, párrafo 2º, del apartado 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2, una vez revisada la tabla salarial del año 2004, sobre dicha base se procede a establecer el aumento salarial para el año 2005 en un incremento del 2,8%, al ser la previsión del I.P.C. fijado para el citado año de un 2% más 0,8%.

2º. De igual forma se procede a revisar la tabla de aportaciones empresariales obligatorias a la Fundación Laboral de la Construcción del año 2004, que queda incrementada en un 1,20%, debiendo efectuarse una revisión económica del referido tanto por ciento con efectos al día 1 de enero de 2004, según establecen los artículos 46 y 47.1, en relación con el artículo 23.1, párrafo 2º.

Una vez revisada la tabla de aportaciones obligatorias del año 2004 se procede a revisar el aumento para el año 2005 en un incremento del 2,8% al seguirse el mismo criterio que para el incremento de la tabla salarial, según se recoge en los artículos 46 y 47.1, en relación con el artículo 20.2.

3º. El pago de los atrasos y diferencias retribuidas como consecuencia del presente acuerdo, sin perjuicio de la fecha de su devengo, se abonarán dentro del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y las aportaciones a la Fundación Laboral se efectuarán mediante liquidaciones que se ingresarán antes del último día del segundo mes natural siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se incorporan a este acta la tabla salarial y la de aportaciones a la FLC actualizadas y revisadas.

Y en prueba de conformidad, firman en la ciudad y fecha del encabezamiento.

AÑO 2004

TABLA DE APORTACIONES EMPRESARIALES OBLIGATORIAS A LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ACTUALIZADAS CON LA CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL

Importes aplicables para los catorce niveles laborales computados en euros por día de alta en la empresa y para cada uno de los fondos establecidos.

Periodo: 1 de enero de 2004 - 31 de diciembre de 2004

TABLA ANEXO IV.A

CUOTA INTEGRAL Contratos a Jornada Completa			
DIAS ALTA	F.GENERAL	F.ESPECIAL	TOTAL
1	0,86	1,26	2,12
2	1,72	2,52	4,24
3	2,58	3,78	6,36
4	3,44	5,04	8,48
5	4,30	6,30	10,60
6	5,16	7,56	12,72
7	6,02	8,82	14,84
8	6,88	10,08	16,96
9	7,74	11,34	19,08
10	8,60	12,60	21,20
11	9,46	13,86	23,32
12	10,32	15,12	25,44
13	11,18	16,38	27,56
14	12,04	17,64	29,68
15	12,90	18,90	31,80
16	13,76	20,16	33,92
17	14,62	21,42	36,04
18	15,48	22,68	38,16
19	16,34	23,94	40,28
20	17,20	25,20	42,40
21	18,06	26,46	44,52
22	18,92	27,72	46,64
23	19,78	28,98	48,76
24	20,64	30,24	50,88
25	21,50	31,50	53,00
26	22,36	32,76	55,12
27	23,22	34,02	57,24
28	24,08	35,28	59,36
29	24,94	36,54	61,48
30	25,80	37,80	63,60
31	26,66	39,06	65,72

TABLA ANEXO IV.B

CUOTA REDUCIDA Contratos con jornada igual o inferior a 4 horas			
DIAS ALTA	F.GENERAL	F.ESPECIAL	TOTAL
1	0,43	0,63	1,06
2	0,86	1,26	2,12
3	1,29	1,89	3,18
4	1,72	2,52	4,24
5	2,15	3,15	5,30
6	2,58	3,78	6,36
7	3,01	4,41	7,42
8	3,44	5,04	8,48
9	3,87	5,67	9,54
10	4,30	6,30	10,60
11	4,73	6,93	11,66
12	5,16	7,56	12,72
13	5,59	8,19	13,78
14	6,02	8,82	14,84
15	6,45	9,45	15,90
16	6,88	10,08	16,96
17	7,31	10,71	18,02
18	7,74	11,34	19,08
19	8,17	11,97	20,14
20	8,60	12,60	21,20
21	9,03	13,23	22,26
22	9,46	13,86	23,32
23	9,89	14,49	24,38
24	10,32	15,12	25,44
25	10,75	15,75	26,50
26	11,18	16,38	27,56
27	11,61	17,01	28,62
28	12,04	17,64	29,68
29	12,47	18,27	30,74
30	12,90	18,90	31,80
31	13,33	19,53	32,86

AÑO 2005

TABLA DE APORTACIONES EMPRESARIALES OBLIGATORIAS A LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Importes aplicables para los catorce niveles laborales computados en euros por día de alta en la empresa y para cada uno de los fondos establecidos.

Periodo: 1 de enero de 2005 - 31 de diciembre de 2005

TABLA ANEXO IV.A

CUOTA INTEGRAL Contratos a Jornada Completa			
DIAS ALTA	F.GENERAL	F.ESPECIAL	TOTAL
1	0,88	1,30	2,18
2	1,76	2,60	4,36
3	2,64	3,90	6,54
4	3,52	5,20	8,72
5	4,40	6,50	10,90
6	5,28	7,80	13,08
7	6,16	9,10	15,26
8	7,04	10,40	17,44
9	7,92	11,70	19,62
10	8,80	13,00	21,80
11	9,68	14,30	23,98
12	10,56	15,60	26,16
13	11,44	16,90	28,34
14	12,32	18,20	30,52
15	13,20	19,50	32,70
16	14,08	20,80	34,88
17	14,96	22,10	37,06
18	15,84	23,40	39,24
19	16,72	24,70	41,42
20	17,60	26,00	43,60
21	18,48	27,30	45,78
22	19,36	28,60	47,96
23	20,24	29,90	50,14
24	21,12	31,20	52,32
25	22,00	32,50	54,50
26	22,88	33,80	56,68
27	23,76	35,10	58,86
28	24,64	36,40	61,04
29	25,52	37,70	63,22
30	26,40	39,00	65,40
31	27,28	40,30	67,58

TABLA ANEXO IV.B

CUOTA REDUCIDA Contratos con jornada igual o inferior a 4 horas			
DIAS ALTA	F.GENERAL	F.ESPECIAL	TOTAL
1	0,44	0,65	1,09
2	0,88	1,30	2,18
3	1,32	1,95	3,27
4	1,76	2,60	4,36
5	2,20	3,25	5,45
6	2,64	3,90	6,54
7	3,08	4,55	7,63
8	3,52	5,20	8,72
9	3,96	5,85	9,81
10	4,40	6,50	10,90
11	4,84	7,15	11,99
12	5,28	7,80	13,08
13	5,72	8,45	14,17
14	6,16	9,10	15,26
15	6,60	9,75	16,35
16	7,04	10,40	17,44
17	7,48	11,05	18,53
18	7,92	11,70	19,62
19	8,36	12,35	20,71
20	8,80	13,00	21,80
21	9,24	13,65	22,89
22	9,68	14,30	23,98
23	10,12	14,95	25,07
24	10,56	15,60	26,16
25	11,00	16,25	27,25
26	11,44	16,90	28,34
27	11,88	17,55	29,43
28	12,32	18,20	30,52
29	12,76	18,85	31,61
30	13,20	19,50	32,70
31	13,64	20,15	33,79

TABLA REVISADA AÑO 2.004 - CON LA SUBIDA DEFINITIVA DEL IPC

IPC año 2004 3.2%

Año: 366 días

Subida

4,00% sobre tabla revisada enero 2004

TABLA REVISADA AÑO 2.004 - CON SUBIDA DEL 1,2%

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual
			Día	Periodo	Día	Periodo	Día	Periodo	
II	43,07	5,79	5,3634	1.963,00	10,7856	1.962,98	10,6686	1.963,02	22.038,06
III	35,29	5,79	4,4735	1.637,30	8,9955	1.637,18	8,8977	1.637,18	18.446,64
IV	34,32	5,79	4,3713	1.599,90	8,7909	1.599,94	8,6955	1.599,97	18.008,87
V	32,72	5,79	4,1837	1.531,23	8,4131	1.531,18	8,3218	1.531,21	17.265,08
VI	30,94	5,79	4,0059	1.466,16	8,0556	1.466,12	7,9682	1.466,15	16.471,81
VII	30,37	5,79	3,8748	1.418,18	7,7924	1.418,22	7,7081	1.418,29	16.136,55
VIII	29,42	5,79	3,7892	1.386,85	7,6201	1.386,86	7,5373	1.386,86	15.723,23
IX	28,11	5,79	3,6548	1.337,66	7,3499	1.337,68	7,2702	1.337,72	15.135,56
X	27,23	5,79	3,6056	1.319,65	7,2507	1.319,63	7,1722	1.319,68	14.785,78
XI	26,84	5,79	3,5363	1.294,29	7,1112	1.294,24	7,0341	1.294,27	14.578,58
XII	26,52	5,79	3,4815	1.274,23	7,0013	1.274,24	6,9253	1.274,26	14.410,99
XIII	19,85	5,79	2,5718	941,28	5,1721	941,32	5,1160	941,34	11.171,08
Plus Mixto Extrasarial:			1,87		Dieta	26,88			
Kilometraje Euros/km.			0,2526		1/2 Dieta	7,73			

TABLA SALARIAL AÑO 2.005

Año:

365 días

Subida

2,80% sobre tabla revisada ENERO 2005

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual
			Día	Periodo	Día	Periodo	Día	Periodo	
II	44,28	5,95	5,5136	2.012,46	11,0876	2.006,86	10,9673	2.017,98	22.594,63
III	36,28	5,95	4,5988	1.678,56	9,2474	1.673,78	9,1468	1.683,01	18.912,68
IV	35,28	5,95	4,4937	1.640,20	9,0370	1.635,70	8,9390	1.644,78	18.463,01
V	33,64	5,95	4,3008	1.569,79	8,6487	1.565,41	8,5548	1.574,08	17.702,21
VI	31,81	5,95	4,1181	1.503,11	8,2812	1.498,90	8,1913	1.507,20	16.889,09
VII	31,22	5,95	3,9833	1.453,90	8,0106	1.449,92	7,9239	1.458,00	16.544,05
VIII	30,24	5,95	3,8953	1.421,78	7,8335	1.417,86	7,7483	1.425,69	16.119,26
IX	28,90	5,95	3,7571	1.371,34	7,5557	1.367,58	7,4738	1.375,18	15.519,13
X	27,99	5,95	3,7066	1.352,91	7,4537	1.349,12	7,3730	1.356,63	15.158,84
XI	27,59	5,95	3,6353	1.326,88	7,3103	1.323,16	7,2311	1.330,52	14.946,74
XII	27,26	5,95	3,5790	1.306,34	7,1973	1.302,71	7,1192	1.309,93	14.774,61
XIII	20,41	5,95	2,6438	964,99	5,3169	962,36	5,2592	967,69	11.455,92
Plus Mixto Extrasarial:			1,92		Dieta	27,63			
Kilometraje Euros/km.			0,2597		1/2 Dieta	7,95			

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial del año 2004 y las tablas salariales para el 2005, del sector de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo (código 3300045, C-30/04), del sector de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera, recibida en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 1 de febrero de 2005, en la que se acuerda la revisión salarial del año 2004 y las tablas salariales para 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—2.211.

Anexo

ACTA ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE ALMACENES Y ALMACENES MIXTOS DE MADERA DE ASTURIAS

En Oviedo, a las doce y media horas del día treinta y uno de enero de 2005, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Almacenes y Almacenes Mixtos de Madera del Principado de Asturias, para proceder a fijar el calendario laboral para el año 2005, con asistencia de los siguientes miembros:

Representación social:

- FECOMA-CC.OO., don Ernesto Fernández Fuertes.
- MCA-U.G.T., don José Angel Monroy Villa.

Representación empresarial:

- Doña Adelina Martínez García.
- Don Juan José Dopazo García.

Secretaría:

- Doña Susana Peláez Alvarez.

Se acuerda

1º.—Revisión salarial año 2004.

Según se establece en el artículo 9 del Convenio de referencia se aplica la cláusula de revisión salarial siguiente:

“En caso de que el I.P.C. real al 31 de diciembre de cada año de duración del Convenio, fuera superior al I.P.C. previsto, se revisarán las tablas salariales en el exceso que se produzca, con efectos retroactivos a 1 de enero del año correspondiente y servirán de base de cálculo del incremento del año siguiente. Los atrasos que se generen se abonarán en una sola paga en el mes de febrero de cada año.”

Nivel	Salario base día 2004 revisado	Paga Verano-Navidad 2004 revisado
1	46,22 euros	2.079,78 euros
2	40,12 euros	11.805,73 euros
3	38,40 euros	1.727,48 euros
4	35,35 euros	1.590,47 euros
5	34,11 euros	1.535,50 euros
6	32,90 euros	1.480,54 euros
7	31,65 euros	1.424,82 euros
8	30,56 euros	1.375,19 euros
9	22,53 euros	1.013,75 euros

2º.—Tabla salarial 2005.

En aplicación del artículo 9 del Convenio de referencia para el 2005 el incremento salarial será el I.P.C. previsto, más el 1%. Durante el año 2005 a dichos incrementos se adicionará el 0,2% que figura en la disposición adicional segunda, quedando la tabla salarial para el año 2005 de la siguiente manera:

Nivel	Salario base día 2005	Paga Verano-Navidad 2005
1	47,70 euros	2.146,34 euros
2	41,41 euros	1.863,51 euros
3	39,63 euros	1.782,76 euros
4	36,48 euros	1.641,36 euros
5	35,20 euros	1.584,64 euros
6	33,95 euros	1.527,92 euros
7	32,67 euros	1.470,41 euros
8	31,54 euros	1.419,20 euros
9	23,25 euros	1.046,19 euros

Los casos de desplazamiento mencionados en el artículo 12 tendrán una compensación económica de 0,20 euros durante el año 2005.

Esta tabla está sujeta a la cláusula de revisión salarial establecida en el artículo 9 del Convenio de referencia.

3º. Se autoriza a doña Susana Peláez Alvarez, con D.N.I. número 09404722-E, para que realice los trámites oportunos de registro de este acta de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo en Oviedo, a treinta y uno de enero de dos mil cinco.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

INFORMACION pública de extravío del Título de B.U.P., expedido por el Instituto de Educación Secundaria “Doña Jimena” de Gijón que se cita.

La Directora del Instituto de Educación Secundaria “Doña Jimena” de Gijón.

Hace público el extravío del Título de B.U.P., de doña Marta María Mira Bertrand, con D.N.I. número 09184633-C.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2005.—La Secretaria General Técnica.—1.937.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de turismo que se citan.

Intentada la notificación de resolución y documento de pago a Vázquez López, Martín, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2003/024701, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 3 de febrero de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—2.173.

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución a Abad Martínez, Francisco Javier, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2003/031091, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 3 de febrero de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—2.174.

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución a Verdeja López, Marcelino, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2004/000224, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 3 de febrero de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—2.175.

— • —

Intentada la notificación de resolución y documento de pago a Pérez Lázaro, Fernando, en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2003/028966, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 3 de febrero de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—2.176.

— • —

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Viva La Jira, S.L.L., en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2004/023128, tramitado en esta Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—2.177.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

CITACION para reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de minusvalía que se cita.

Por la presente se cita a don Laudino García Patallo cuyo último domicilio conocido es Levinco, 86 (33686 Cabañaquinta, Aller), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de la minusvalía (expediente número 33/1077169-M/95) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—1.940.

— • —

CITACION para reconocimiento del grado de minusvalía que se cita.

Por la presente se cita a doña María del Carmen Alvarez Alvarez cuyo último domicilio conocido es calle Travesía El Cabo, 4, 3º H (33820 Grado), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento del grado de la minusvalía (expediente número 33/1003967-M/04) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—1.941.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública de la expropiación de los bienes afectados por las obras definidas en el “proyecto segregado del de remodelación de la toma del Canal del Narcea en Ablaneda”.

Aprobado el “proyecto segregado del de remodelación de la toma del Canal del Narcea en Ablaneda”, e iniciado por Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de fecha 22 de diciembre de 2004 el procedimiento para la expropiación, en beneficio del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la Zona Central de Asturias, de los bienes afectados por las obras del citado proyecto, se abre un periodo de información pública, previa a la declaración de urgente necesidad de ocupación por el Consejo de Gobierno de los referidos bienes, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en la relación del anexo adjunto.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, calle Santa Susana, 15, Oviedo, en horarios de 9 a 14 horas, y en las dependencias del Ayuntamiento de Corvera.

En Oviedo, a 27 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.945.

Anexo

SEGREGADO DEL DE REMODELACION DE LA TOMA DEL CANAL DEL NARCEA EN ABLANEDA

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS								
CUADRO EXPROPIACIONES								
Nº de Orden	Término Municipal	Nº de Poligono	Nº de Parcela	Propietario / os	Cultivo	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre Permanente (m2)	Superficie de Ocupación Definitiva (m2)
E.T.A.P.								
1	Corvera	10	197	Fernández Cuervo Margarita	Prado			551,00
2	Corvera	10	198	Rodríguez Menéndez Clementina	Prado			1805,44
3	Corvera	10	199	García Fernández Tomás	Prado			1814,27
4	Corvera	10	200	Álvarez Álvarez Edelmiro	Prado			1985,45
5	Corvera	10	201	Muñiz Muñiz, Silvino	Prado			16402,64
6	Corvera	10	204	García Rodríguez Concepción	Prado			565,51
7	Corvera	10	211	Desconocido	Prado			1882,65
8	Corvera	10	212	Solis Rodríguez, Carmen	Prado			5779,44
9	Corvera	10	223	E.N.S.I.D.E.S.A.	Prado			14018,00
10	Corvera	10	234	E.N.S.I.D.E.S.A.	Prado			1019,58
11	Corvera	10	11201	E.N.S.I.D.E.S.A.	Prado			5148,79

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública de la primera revisión del Plan de Ordenación del Monte de U.P. número 335 denominado "Rodoiros", sito en Tineo.

En el Servicio de Montes y Producción Forestal se está tramitando el Proyecto de Primera Revisión del Plan de Ordenación del Monte de Utilidad Pública número 335 "Rodoiros", sito en el término municipal de Tineo (Asturias).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el expediente, que podrá ser examinado durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en el Servicio de Montes y Producción Forestal, dependiente del Instituto de Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, s/n, 3ª planta) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.942.

— • —

INFORMACION pública de proyecto que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental que se cita.

- Trabajos forestales en el MVMC de Rellán. Concejo de Ibias. Expediente número OBR-15/05.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Montes (Edificio Administrativo del

Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, 3ª planta, sector centro-izquierda, Oviedo).

Durante dicho periodo se podrá presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas.

En Oviedo, a 28 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.943.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de sanidad animal que se citan.

Intentada la notificación de resolución a don José Manuel Cuervo Alvarez, en relación con el expediente sancionador, en materia de sanidad animal número 2004/017412, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes, podrán comparecer en el Servicio de Sanidad Animal y Epidemiología (Consejería de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 2ª planta izquierda, Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de enero de 2005.—La Jefa de Servicio de Asuntos Generales.—1.944.

— • —

Intentada la notificación de pliego de cargos del procedimiento sancionador a Preparación Minera del Norte, S.L., en relación

con el expediente en materia de sanidad animal número 2004/025114, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico, Consejero de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 3 de febrero de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—2.027.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Jerónimo Ibrán, nº 26, Mieres, municipio de Mieres.

Doña María Rosario Fernández Castañón, en representación de Sidrería Alonso, ha presentado solicitud en petición de la autorización administrativa para una cetárea ubicada en la calle Jerónimo Ibrán, nº 26, Mieres, municipio de Mieres.

Lo que se pone en conocimiento público en general, a efectos de presentación de las alegaciones a que hubiera lugar en la Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, s/n (Escuela Náutico Pesquera), 2ª planta, en Gijón, en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 3 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico.—2.030.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Fuente de Abajo, nº 2, Cudillero, municipio de Cudillero.

Don Jesús María García Marqués, en representación de Restaurante Los Arcos, C.B., ha presentado solicitud en petición de la autorización administrativa para una cetárea ubicada en la calle Fuente de Abajo, nº 2, Cudillero, municipio de Cudillero.

Lo que se pone en conocimiento público en general, a efectos de presentación de las alegaciones a que hubiera lugar en la Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, s/n (Escuela Náutico Pesquera), 2ª planta, en Gijón, en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 3 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico.—2.031.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.

Intentada la notificación a don Julio Iglesias Rancaño del documento de pago en relación con los expedientes sancionadores números 2004/014440 (PM 198/2004) y 2004/014550 (PM 202/2004) tramitados en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Pesca.—2.208 (1).

— • —

Intentada la notificación a don Miguel Angel Ferrero Casado del documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2004/015288 (PM 240/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Pesca.—2.208 (2).

— • —

Intentada la notificación a don Juan Luis Fernández Cueto del pliego de cargos en relación con los expedientes sancionadores números 2004/029613 (PM 357/2004), 2004/029615 (PM 358/2004), 2004/029742 (PM 364/2004), 2004/029795 (PM 369/2004) y 2004/030009 (PM 384/2004) tramitados en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Pesca.—2.208 (3).

— • —

Intentada la notificación a don Lino Faya López de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador número 2005/001790 (PM 17/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Pesca.—2.208 (4).

Intentada la notificación a don José Ismael Guerrero Meana de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador número 2004/001935 (PM 28/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Pesca.—2.208 (5).

— • —

Intentada la notificación a don Pablo Pérez Estébez de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador número 2004/002126 (PM 40/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Pesca.—2.208 (6).

— • —

Intentada la notificación a don José Antonio Sigler Regueiro de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador número 2005/002184 (PM 48/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Pesca.—2.208 (7).

— • —

Intentada la notificación a don Argelio González Cernuda de la providencia de inicio en relación con el expediente sancionador

número 2005/002357 (PM 67/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—El Director General de Pesca.—2.208 (8).

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de la solicitud de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9194.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Construcción de una línea subterránea de alta tensión, con conductor y longitud siguientes:

LSAT (12/20 kV) SC C.T. "Polígono Industrial Caborana 1" a C.T. "Polígono Industrial Caborana 2" (DHZ1 12/20 kV de 1x150 k Al+H16/460 metros).

- Construcción de dos centros de transformación de tipo exterior prefabricados de hormigón, relación 12/20/0,42 kV de potencia siguiente:

C.T. Polígono Industrial Caborana 1 (2x630 kVA).

C.T. Polígono Industrial Caborana 2 (2x630 kVA).

Emplazamiento: Polígono Industrial de Caborana, Aller.

Objeto: Distribuir energía eléctrica para atender las necesidades de energía en A.T. y B.T. en el Polígono Industrial de Caborana.

Presupuesto: 121.935,54 euros (excluido I.V.A.).

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Consejero.—2.029.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Jurado Provincial de Expropiación

Notificaciones

Acuerdo número 29/2005.

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Finca número: 16.

Expropiado: Desconocido.

Obra: "Extensión fibra óptica Central de Miranda-Leiguarda-Courio".

Expropiante: Consejería de Industria y Empleo.

Beneficiario: Hidrocantábrico Distribuciones.

Justiprecio: 0,70 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Presidente del Jurado.—2.117.

— • —

Acuerdo número 30/2005.

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Finca número: 17.

Expropiado: Herederos de doña Ramona Fernández Alu y doña Ramona Alba.

Obra: "Extensión fibra óptica Central de Miranda-Leiguarda-Courio".

Expropiante: Consejería de Industria y Empleo.

Beneficiario: Hidrocantábrico Distribuciones.

Justiprecio: 4,25 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Presidente del Jurado.—2.118.

— • —

Acuerdo número 31/2005.

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Finca número: 19.

Expropiado: Herederos de don Manuel Gómez Fernández.

Obra: "Extensión fibra óptica Central de Miranda-Leiguarda-Courio".

Expropiante: Consejería de Industria y Empleo.

Beneficiario: Hidrocantábrico Distribuciones.

Justiprecio: 11,31 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Presidente del Jurado.—2.119.

— • —

Acuerdo número 36/2005.

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en la que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Finca número: 25.

Expropiado: Herederos de doña Ramona Prieto Alvarez.

Obra: "Extensión fibra óptica Central de Miranda-Leiguarda-Courio".

Expropiante: Consejería de Industria y Empleo.

Beneficiario: Hidrocantábrico Distribuciones.

Justiprecio: 6,09 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—El Presidente del Jurado.—2.120.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dependencia de Aduanas e I.I.EE de Gijón

Notificación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Resolución de 16 de diciembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativa a instrucciones para la elaboración de las estadísticas e intercambio de bienes entre Estados miembros (Sistema Intrastat), habiendo sido intentada dos veces la notificación y no siendo ésta posible por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los obligados estadísticos que se relacionan a continuación, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Dependencia de Aduanas e I.I.EE. de la Agencia Estatal de Administración Tributaria — Oficina Provincial Intrastat—, sita en la calle Padilla, nº 8, de Gijón, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos señalados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F.	Nombre	Procedimiento
B33887142	Versammoda 2002, S.L.	Requerimiento Intrastat Periodo: 03 a 11/2004 Flujo: Introducción
B33654104	Comercial Galón, S.L.	Requerimiento Intrastat Periodo: 03 a 11/2004 Flujo: Introducción

En Gijón, a 26 de enero de 2005.—El Jefe de la Dependencia de Aduanas.—1.958.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Informaciones Públicas

- Expediente número: A/33/16924.

Asunto: Solicitud de modificación de características.

Peticionaria: Doña Natividad Fernández Rodríguez.

N.I.F. número: 10.539.748-K.

Domicilio: Borres. 33878 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Los Chaos.

Caudal solicitado: 0,003 l./seg. (abastecimiento), 0,069 l./seg. (uso ganadero) y 0,042 l./seg. (riego).

Punto de emplazamiento: Finca Los Chaos (Borres).

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Abastecimiento a vivienda, usos ganaderos y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante dos tuberías de PVC hasta depósito de 2 m³ de capacidad, desde donde se impulsan las aguas hasta depósito regulador de 7 m³. Canal excavado en el terreno para riego de la finca que parte del primer depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.121.

— • —

- Expediente número: A/33/18628.

Asunto: Solicitud de modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Eladio Menéndez Rodríguez.

N.I.F. número: 11.317.699-C.

Domicilio: Villacín, s/n. 33875 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantiales "Salgueiro" y "Trigares".

Caudal solicitado: 0,05 l./seg.

Punto de emplazamiento: Villacín.

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Riego de las parcelas Salgueiro y Trigares y uso ganadero en la parcela Trigares.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canales excavados en el terreno (riego). Arqueta de captación y conducción hasta abrevadero (usos ganaderos).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones,

durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.122.

— • —

- Expediente número: A/33/20787.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José García Alvarez.

N.I.F. número: 71.848.193 B.

Domicilio: Barzanallana, 2 (Navelgas). 33873 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Navelgas.

Caudal solicitado: 4 l./seg.

Punto de emplazamiento: Barzanallana.

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.123.

— • —

- Expediente número: A/33/20907.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Manuel Florentino Pérez Rodríguez.

N.I.F. número: 71.837.501-Z.

Domicilio: La Rebollada de Calleras, s/n. 33873 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Navelgas.

Caudal solicitado: 3,9 l./seg.

Punto de emplazamiento: Vega de Muñalen.

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Riego de la parcela Castiello.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perju-

dicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.124.

— • —

- Expediente número: A/33/22138.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Tineo.

N.I.F. número: P-3307300-H.

Domicilio: Plaza Mayor, s/n. 33870 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Una fuente.

Caudal diario solicitado: 72.900 litros.

Punto de emplazamiento: Villabona.

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Abastecimiento a la fuente pública de Villabona.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante tubería hasta la fuente pública de Villabona (fuente, abrevadero y lavadero).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.125.

— • —

- Expediente número: A/33/22446.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Enrique Félix García Alvarez.

N.I.F. número: 71.859.265-C.

Domicilio: Ovienses, s/n (Paredes). 33780 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Ovienses.

Caudal solicitado: 2 l./seg.

Punto de emplazamiento: Ovienses.

Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Riego de la parcela Regueirina.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones,

durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.126.

— • —

- Expediente número: A/33/20322.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes Las Chabanas 2 (representante doña Josefa García García).

N.I.F. número: G-74125857.

Domicilio: Saliencia, s/n (Endriga). 33840 Somiedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Arroxo o Mesa.

Caudal solicitado: 3,9 l/seg.

Punto de emplazamiento: Chabanas.

Término municipal y provincia: Somiedo (Asturias).

Destino: Riego de las parcelas denominadas Congosta.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Somiedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.127.

— • —

- Expediente número: A/33/22519.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Doña María Isabel Cano Sanz y don Roberto Alvarez Cano.

N.I.F. número: 09.353.366-W y 09.403.082-S, respectivamente.

Domicilio: Endriga, s/n. 33840 Somiedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Saliencia.

Caudal solicitado: 3 l/seg.

Punto de emplazamiento: Endriga.

Término municipal y provincia: Somiedo (Asturias).

Destino: Riego de la parcela Prado El Caleicho (Caleicho de Arriba).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Somiedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.128.

— • —

- Expediente número: A/33/22520.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Doña María Isabel Cano Sanz y don Roberto Alvarez Cano.

N.I.F. número: 09.353.366-W y 09.403.082-S, respectivamente.

Domicilio: Endriga, s/n. 33840 Somiedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Saliencia.

Caudal solicitado: 3 l/seg.

Punto de emplazamiento: Endriga.

Término municipal y provincia: Somiedo (Asturias).

Destino: Riego de la parcela Prado El Caleicho (Caleicho de Abajo).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Somiedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.129.

— • —

- Expediente número: A/33/20323.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes Regueiro del Molino y del Ciella (representante don José Luis Martínez García).

N.I.F. número: G-74104076.

Domicilio: Agüera del Coto, s/n. 33814 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Regueiros del Molino y del Ciella.

Caudal anual solicitado: 9.000 m³ (Regueiro del Molino) y 6.000 m³ (Regueiro del Ciella).

Punto de emplazamiento: Agüera del Coto.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de las parcelas La Veiga del Molino, Prado de Veiga Larca y La Silva.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.130.

— • —

- Expediente número: A/33/22581.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Díaz Díaz.

N.I.F. número: 10.425.671-R.

Domicilio: Carretera Ponga, s/n (Sevares). 33584 Piloña (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Tendi.

Caudal solicitado: 0,5 l./seg.

Punto de emplazamiento: Villar de Huelgo.

Término municipal y provincia: Piloña (Asturias).

Destino: Riego de la parcela Tendi.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante tubería hasta un recipiente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piloña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.131.

— • —

- Expediente número: A/33/20623.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes de Veigas (representante don Faustino Rodríguez Martínez).

N.I.F. número: G-74108937.

Domicilio: Porley. 33819 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Junqueras.

Caudal solicitado: 2 l./seg.

Punto de emplazamiento: Porley.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de la parcela Las Veigas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.132.

— • —

- Expediente número: A/33/20804.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Collar Uría.

N.I.F. número: 71.593.108-L.

Domicilio: Casa Pedreiro, 20 (Rengos). 33813 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Narcea.

Caudal solicitado: 1 l./seg.

Punto de emplazamiento: Rengos.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de la parcela Prado La Huerta.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.133.

— • —

- Expediente número: A/33/21057.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Aquilino Prieres Lozano.

N.I.F. número: 71.618.625-Y.

Domicilio: La Foz. 33996 Caso (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Nalón.

Caudal solicitado: 3,9 l./seg.

Punto de emplazamiento: Pontociella (La Foz).

Término municipal y provincia: Caso (Asturias).

Destino: Riego de la parcela denominada Helguera.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Caso, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.134.

— • —

- Expediente número: A/33/22066.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Cooperativa de Aguas San Vicente de Lué (representante don Rubén García Montoto).

N.I.F. número: F-33009002.

Domicilio: Calle Moros, 50, 7º D. 33206 Gijón (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente Camín.

Volumen anual solicitado: 70.000 m³.

Punto de emplazamiento: Lué.

Término municipal y provincia: Colunga (Asturias).

Destino: Abastecimiento a la parroquia de Lué.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante pozo e impulsión mediante equipo de bombeo hasta depósito regulador de 60 m³ de capacidad desde donde partirá la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Colunga, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.135.

— • —

- Expediente número: A/33/21072.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

Peticionario: Ayuntamiento de Grandas de Salime.

N.I.F. número: P-3302700-D.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1, 33730 Grandas de Salime (Asturias).

Nombre del río o corriente: Cinco sondeos, varios manantiales en el Xeixo y zanjas drenantes.

Caudal solicitado: 4,63 l./seg.

Punto de emplazamiento: Chao da Serra (La Farrada).

Término municipal y provincia: Grandas de Salime (Asturias).

Destino: Abastecimiento a Grandas de Salime.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante cinco (5) sondeos, tres (3) arquetas y zanjas drenantes. Conducción por tubería hasta arqueta de reunión desde donde partirá el agua por tubería hasta el depósito regulador de 350 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Grandas de Salime, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.136.

— • —

- Expediente número: A/33/20955.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Leontina Calvo Portugal.

N.I.F. número: 10.521.120-T.

Domicilio: Calle Leopoldo, 5, 1º D (Lugones). 33420 Siero (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo La Frayada.

Caudal solicitado: 0,5 l./seg.

Punto de emplazamiento: Caleao.

Término municipal y provincia: Caso (Asturias).

Destino: Riego de la parcela Huerta (dos días al mes de junio, julio y agosto).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Caso, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.137.

— • —

- Expediente número: A/33/21066.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Cooperativa de Aguas de Meres y San Juan del

Obispo (representante don Agustín Costa García).

N.I.F. número: F-33009796.

Domicilio: Meres, 18. 33199 Siero (Asturias).

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Caudal diario solicitado: 44,08 m³ (abastecimiento) y 41,52 m³ (uso industrial).

Punto de emplazamiento: Fozana (Tiñana).

Término municipal y provincia: Siero (Asturias).

Destino: Abastecimiento a viviendas y establo y uso industrial.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante sondeo e impulsión del agua hasta depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Siero, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.138.

— • —

• Expediente número: A/33/22575.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Siero.

N.I.F. número: P-3306600-B.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n (Pola de Siero). 33510 Siero (Asturias).

Nombre del río o comente: Arroyo Granda.

Caudal solicitado: 20 l./seg.

Punto de emplazamiento: Granda.

Término municipal y provincia: Siero (Asturias).

Destino: Refuerzo del abastecimiento a Lugones, Bobes y Granda.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante sondeo. Impulsión hasta las instalaciones de tratamiento y depuración y bombeo de las aguas hasta depósito regulador de 1.000 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Siero, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.139.

• Expediente número: A/33/22577.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

Peticionario: Ayuntamiento de Siero.

N.I.F. número: P-3306600-B.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n (Pola de Siero). 33510 Siero (Asturias).

Nombre del río o corriente: Dos pozos acuíferos.

Caudal solicitado: 5 l./seg. (pozo acuífero a.1.) y 20 l./seg. (pozo acuífero a.2.).

Punto de emplazamiento: La Tejera.

Término municipal y provincia: Siero (Asturias).

Destino: Refuerzo del abastecimiento a Pola de Siero.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante dos pozos acuíferos. Impulsión hasta instalación de tratamiento desde donde se bombea el agua hasta depósito regulador de 2.000 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Siero, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.140.

— • —

• Expediente número: A/33/20945.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Demetrio Nieto Feito.

N.I.F. número: 11.010.569-D.

Domicilio: Saliencia, s/n. 33840 Somiedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Saliencia.

Caudal solicitado: 3,5 l./seg.

Punto de emplazamiento: Saliencia.

Término municipal y provincia: Somiedo (Asturias).

Destino: Riego de la parcela La Fragua.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Somiedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.141.

- Expediente número: A/33/22417.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes Las Chabanas.

N.I.F. número: G-74120585.

Domicilio: Saliencia. 33840 Somiedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Arroxo o Mesa.

Caudal solicitado: 3,98 l/seg.

Punto de emplazamiento: Las Chabanas (Saliencia).

Término municipal y provincia: Somiedo (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Somiedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.142.

— • —

- Expediente número: A/33/22474.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña María del Carmen Nieto Alonso.

N.I.F. número: 71.589.386-T.

Domicilio: Saliencia. 33840 Somiedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Arroxo o Mesa.

Caudal solicitado: 3,99 l/seg.

Punto de emplazamiento: Las Chabanas.

Término municipal y provincia: Somiedo (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Somiedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.143.

— • —

- Expediente número: A/33/20772.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Raúl González García.

N.I.F. número: 71.866.210-L.

Domicilio: Calleras. 33873 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Grande.

Caudal solicitado: 8 l/seg.

Punto de emplazamiento: Calleras.

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Riego de la parcela La Veiga.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.144.

— • —

- Expediente número: A/33/20626.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad Hereditaria de don Severino Morán Garrandés (representante doña Camila Gayo Gayo).

N.I.F. número: 71.869.234-F.

Domicilio: Paredes, s/n. 33780 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Paredes.

Caudal solicitado: 2,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paredes.

Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Riego de la parcela Llameirón.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante dos canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.145.

— • —

- Expediente número: A/33/20758.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Adolfo Gayo Gayo.

N.I.F. número: 45.427.922-R.

Domicilio: Paredes. 33780 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río de la Vieja.

Caudal solicitado: 3,5 l./seg.

Punto de emplazamiento: Paredes.

Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante dos presas excavadas en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.146.

— • —

• Expediente número: A/33/20765.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes del Río Ovienses (representante don Enrique Félix García Álvarez).

N.I.F. número: G-74120841.

Domicilio: Ovienses, s/n. 33780 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Ovienses.

Caudal solicitado: 3,55 l./seg.

Punto de emplazamiento: Ovienses.

Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.147.

— • —

• Expediente número: A/33/20949.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes de La Rebollosa (representante don Armando García Suárez).

N.I.F. número: G-74107467.

Domicilio: Modreros. 33708 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Modreros.

Caudal solicitado: 3,9 l./seg.

Punto de emplazamiento: Modreros.

Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Riego de varias parcelas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.148.

— • —

• Expediente número: A/33/20950.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Regantes de Modreros (representante doña María Olga Sánchez Fernández).

N.I.F. número: G-74107475.

Domicilio: Modreros, s/n. 33708 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Modreros.

Caudal solicitado: 3,9 l./seg.

Punto de emplazamiento: Modreros.

Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Riego de varias parcelas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.149.

— • —

• Expediente número: A/33/22576.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios San Francisco de Ranón (representante doña Ana María Méndez Fernández).

N.I.F. número: G-74123696.

Domicilio: Ranón. 33785 Valdés (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Los Molinos o Gurullo.

Caudal solicitado: 0,5 l./seg.

Punto de emplazamiento: Monte denominado Gurullo (Ranón).

Término municipal y provincia: Valdés (Asturias).

Destino: Abastecimiento a Ranón y usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante azud y arqueta de toma, conducción mediante tubería hasta depósito regulador de 50 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdés, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.150.

— • —

- Expediente número: A/33/21071.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Villayón.

N.I.F. número: P-3307700-I.

Domicilio: Calle La Plaza, 12. 33717 Villayón (Asturias).

Nombre del río o corriente: Tres manantiales (Peña Anzal, Ouyón y Cierro Pucho) y dos sondeos en Villayón.

Caudal solicitado: 1,5 l./seg.

Punto de emplazamiento: La Muria y Villayón.

Término municipal y provincia: Villayón (Asturias).

Destino: Abastecimiento a Villayón y Castañera.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Tres arquetas de captación y conducción por tubería hasta depósito regulador de 64 m³ de capacidad.

Dos sondeos e impulsión mediante bombeo hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villayón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.151.

— • —

- Expediente número: A/33/03857.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Candamo.

N.I.F. número: P-3301000-J.

Domicilio: Carretera General, s/n (Grullos). 33829 Candamo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial El Montecico.

Caudal solicitado: 2,59 l./seg.

Punto de emplazamiento: Ventosa.

Término municipal y provincia: Candamo (Asturias).

Destino: Abastecimiento a Ferreros, Llamero, Villanueva, El Valle, Grullos y Candamín.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta los depósitos reguladores situados en Ferreros, Llamado, Grullos, Candamín, Villanueva y El Valle.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Candamo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.152.

— • —

- Expediente número: A/33/02378.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios de Agua de Carceda, La Puerta y La Estrada (representante don Gonzalo Rodríguez Fernández).

N.I.F. número: G-74110123.

Domicilio: Urbanización La Vega, 2, 1º A. 33860 Salas (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantiales El Zarrín del Rey, El Venteiro y Carbayo Blanco.

Caudal solicitado: 0,24 l./seg.

Punto de emplazamiento: Sierra de Mallecina.

Término municipal y provincia: Salas (Asturias).

Destino: Abastecimiento a La Carceda, La Puerta y La Estrada, y usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación situada en cada uno de los manantiales y conducción por tubería hasta el depósito regulador desde donde partirán las redes de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Salas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.153.

- Expediente número: A/33/03821.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Cooperativa de Abastecimiento de Aguas a Hevia (representante don José María Morán Fernández).

N.I.F. número: F-33010208.

Domicilio: Pumarín (Hevia). 33187 Siero (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantiales Fuente de la Madre y Sisines.

Caudal solicitado: 1,39 l./seg.

Punto de emplazamiento: Hevia.

Término municipal y provincia: Siero (Asturias).

Destino: Abastecimiento a Vallina, Pumarín y Oriol.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito regulador de 18 m³ de capacidad desde donde partirán las aguas a un segundo depósito regulador de 15 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Siero, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.154.

— • —

- Expediente número: A/33/20572.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad Hereditaria de don Alfredo Díaz Avello (representante don José Manuel Díaz Cancio).

N.I.F. número: 71.606.750-E.

Domicilio: Calle San Isidro, 16, 4º C (Llanera). 33690 Ibias (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial El Rego.

Caudal solicitado: 0,021 l./seg (abastecimiento) y 0,8 l./seg. (riego).

Punto de emplazamiento: Villajane.

Término municipal y provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Abastecimiento a vivienda y establo y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción mediante tubería hasta depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.155.

— • —

- Expediente número: A/33/22475.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Mario Fernández García.

N.I.F. número: 71.700.176-E.

Domicilio: Benia de Onís, s/n. 33556 Onís (Asturias).

Nombre del río o corriente: Riega del Moricu.

Caudal solicitado: 0,027 l./seg.

Punto de emplazamiento: El Pedroso.

Término municipal y provincia: Onís (Asturias).

Destino: Uso ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación de la riega El Moricu y conducción hasta depósito desde donde se conduce el agua hasta el establo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Onís, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Comisario de Aguas Adjunto.—2.156.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON

Anuncio

Acuerdo del Consejo de Administración de 23 de noviembre de 2004, en relación a la delegación de competencias en materia de recaudación tributaria y materia de tarifas portuarias en el Director de la Autoridad Portuaria de Gijón

Que en virtud de las competencias que ostenta el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de Gijón, y teniendo en cuenta los principios y objetivos generales de gestión del régimen económico de la Autoridad Portuaria de Gijón establecidos en el artículo 1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, así como en virtud del concreto principio de optimización de la gestión económica, y por razones de agilidad, eficacia y operatividad, el Consejo de Administración en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

I. Delegar en el Director el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas al Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificado por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

I.1. Son preceptos de aplicación a la delegación de competencias los siguientes:

Ley 58/2003, de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria.

Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

I.2. Competencias delegables en el Director de la Autoridad Portuaria de Gijón:

I.2.a. En materia de recaudación tributaria: Todas las funciones que tiene atribuidas el Consejo de Administración relativas a la recaudación tributaria, incluyendo, de manera enunciativa y no exhaustiva, los actos de comprobación, aplazamiento de deudas, fraccionamiento, compensación, suspensión, devolución de ingresos indebidos, apremio o cualquier otro conducente al cobro de las deudas tributarias, así como la resolución de los recursos de reposición contra dichos actos.

I.2.b. En materia de tarifas portuarias: Competencias, actuaciones y funciones ejercidas en aplicación de las tarifas portuarias y la resolución de los recursos contra liquidaciones de dichas tarifas, incluyendo la rectificación, anulación, abono o devolución de las cantidades que se hayan cobrado indebidamente, así como la devolución de garantías.

II. Ordenar la publicación del acuerdo de delegación de competencias en los diarios oficiales que correspondan para general conocimiento.

III. Contra este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117, todos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

En Gijón, a 30 de noviembre de 2004.—El Presidente.—2.116.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificación

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, calle General Elorza, 27, bajo, de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—2.015.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

• D.N.I.: 10548583.

Localidad: Oviedo.

Titular: Don Jesús Cortes Sánchez.

Sanción propuesta: Suspensión.

Periodo: De 1 de enero de 2005 a 30 de enero de 2005.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo.

Preceptos legales: Artículo 24.3.a del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aller, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, acordó aprobar la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Aller.

Sometido el expediente a información pública por espacio de treinta días hábiles mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de la casa consistorial y el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 23 de diciembre de 2004, concluyendo el periodo de exposición pública el 31 de enero de 2005, en cuyo plazo no se presentó reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Aller, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que estimen procedente o pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 196 del R.O.F. se publica el texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 1.—Fundamento y objeto.

El Ayuntamiento de Aller, en uso de sus facultades, y para la consecución de sus objetivos de fomento en la vertiente económica de concesión de subvenciones, establece la presente Ordenanza cuyo objeto es estructurar y fijar los criterios generales y el procedimiento que han de garantizar las convocatorias que se aprueben para la concesión de subvenciones, así como el régimen general de justificación de las subvenciones concedidas, reintegro y régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Artículo 2.—Ambito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación a las subvenciones que se otorguen con cargo a los créditos del presupuesto municipal.

Artículo 3.—Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por la presente Ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 4.—Disposiciones generales.

1. La concesión de subvenciones se rige bajo los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La publicidad deberá operar tanto a priori como a posteriori de la concesión: A priori, mediante la publicación de esta Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias como supuesto necesario para su entrada en vigor, y mediante la publicación obligatoria de las convocatorias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los boletines y diarios que se entiendan oportunos; a posteriori, con la publicación de las subvenciones concedidas, en los términos del artículo 12.

3. El principio de objetividad supone la autolimitación para este Ayuntamiento de su discrecionalidad, mediante la fijación previa y obligatoria de los criterios de valoración en todas las convocatorias, y la motivación de las resoluciones de concesión. Serán nulos todos los acuerdos de subvención que obedezcan a la mera liberalidad.

4. Libre concurrencia: Supone que pueden solicitar ayudas cuantos reúnan los requisitos necesarios fijados en las convocatorias. El establecimiento de estos requisitos no podrá configurarse en forma tal que se restrinja el acceso a quienes se encuentran en igualdad de condiciones.

Artículo 5.—Concepto.

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No tienen carácter de subvenciones las relacionadas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que conceda este Ayuntamiento podrán dirigirse a cualquier actividad de interés local pero no a actividades ajenas al círculo de los intereses municipales.

4. Tendrán la consideración de subvenciones de capital las que se concedan para la formación bruta de capital fijo de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente, pudiendo adoptar tanto la forma de entrega de fondos como la de bienes de capital ya formados; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados o minoración de elementos de pasivo.

5. Serán subvenciones corrientes todas las destinadas a la financiación de operaciones corrientes, es decir, las que no sean calificadas como subvenciones de capital.

6. Quedan excluidas del ámbito de aplicación material de esta Ordenanza las transferencias corrientes y de capital a entidades públicas o privadas y a particulares destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, así como las ayudas de apoyo económico y emergencia social concedidas de acuerdo con los informes emitidos por el Negociado de Servicios Sociales.

7. También quedan excluidos del ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, ni las dotaciones económicas que se aprueben para la financiación de los grupos políticos.

Artículo 6.—Órgano competente.

1. El órgano competente tanto para la aprobación del gasto como para la concesión de subvenciones será el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias regulada en la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo esta competencia ser delegada en los términos previstos en dicha Ley.

2. En el caso de la fijación de asignaciones nominativas en el presupuesto del ejercicio para concesión de subvenciones directas a las que se refiere el artículo 7, el Pleno fijará unas cuantías que tendrán carácter de máximas. En el caso de prórroga presupuestaria, el Alcalde podrá prorrogar estos créditos siempre que correspondan a subvenciones para gastos de actividades que vayan a continuar en el ejercicio siguiente y se cumplan todos los condicionantes exigidos para la prórroga de crédi-

tos presupuestarios. En ningún caso serán prorrogables los créditos correspondientes a asignaciones nominativas para subvenciones de capital, excepto cuando se subventionen gastos que tengan una aplicación en varios ejercicios mediante subvenciones plurianuales.

3. El reconocimiento de la obligación de pago que se produzca tras la válida justificación de cada subvención, así como la ordenación del pago, será competencia del Alcalde.

Artículo 7.—Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Podrán ser beneficiarios las personas físicas, jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de asociaciones que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, siempre que la actividad desarrollada o el proyecto presentado sea considerado como de utilidad pública o de interés social.

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción para infracciones y sanciones.

4. En el caso de las subvenciones concedidas para la realización de festejos populares tendrán la consideración de beneficiarios las Comisiones de Fiestas que se formen para la organización de los festejos. Si no existe comisión ni asociación de vecinos constituida, la subvención podrá ser otorgada a una persona física, designada por los vecinos, sobre la cual recaerán todas las obligaciones inherentes al beneficiario.

Artículo 8.—Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6, del artículo 4, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2, y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 9.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar las facturas y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión que se impongan.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se diesen las causas para el mismo.

10. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Aller.

Artículo 10.—Derechos de los beneficiarios.

Aprobada la resolución de la concesión, y excepto en los supuestos de modificación de acuerdo de concesión, revocación y reintegro que se analizan posteriormente, el beneficiario tendrá derecho al cobro de la subvención una vez cumpla con todos los requisitos de justificación y condiciones exigidas.

Artículo 11.—Bases reguladoras.

La concesión de subvenciones por este Ayuntamiento precisará la aprobación de unas bases específicas para las distintas modalidades de subvenciones, que serán publicadas en los términos del artículo 4, quedando sometida la ejecutividad del acto de aprobación a dicha publicación. Las convocatorias respetarán en todo caso las

normas generales establecidas en esta Ordenanza para la concesión y justificación de subvenciones, y tendrán el siguiente contenido mínimo:

1. Determinación cierta del importe aprobado y de la partida presupuestaria utilizada.
2. Definición del objeto de la subvención.
3. Requisitos de los beneficiarios potenciales.
4. Procedimiento de concesión de la subvención.
5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
7. Órgano al que deben dirigirse las solicitudes, que será el competente para la concesión de subvenciones.
8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
9. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
10. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
11. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
12. Límite de las ayudas. En ningún caso la ayuda podrá superar el 50% del presupuesto presentado. La convocatoria podrá fijar para cada caso concreto un límite inferior.
13. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
14. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
15. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 12.—*Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Las subvenciones concedidas se publicarán mediante relación trimestral en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su caso los boletines y medios que establezcan las bases específicas, antes de que finalice el mes siguiente al trimestre natural vencido, e indicará el beneficiario, la actividad o proyecto subvencionado, la cantidad concedida, el órgano que resolvió la concesión y la fecha de la resolución o acuerdo. Así mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Capítulo 2. Procedimientos de concesión

Artículo 13.—*Procedimientos de concesión.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano instructor, cuya composición será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los presupuestos.
- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

4. En todos los casos, el importe subvencionado no podrá superar el 50% del presupuesto presentado.

Artículo 14.—*Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

Iniciación.

- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
- La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Además de los puntos recogidos en el artículo 11, tendrá necesariamente los siguientes:
 - a) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - d) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
 - e) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.
- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e inderogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Instrucción.

- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.
- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- Una vez evaluadas las solicitudes, el instructor deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, formulando la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución.

- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención.
- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 15.—*Concesión directa de subvenciones.*

1. No será precisa la publicidad previa a la concesión cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, o cuando su otorgamiento y cuantía vengan impuestas por norma de rango legal.
2. En el caso de las asignaciones nominativas, para garantizar el principio de objetividad e igualdad en la concesión de ayudas directas, el Alcalde deberá incluir en la Memoria que se incorpora como documentación aneja al presupuesto de cada ejercicio las razones por las que se fijan esas asignaciones nominativas, en especial en cuanto a la coherencia entre las medidas adoptadas y el fin perseguido.
3. Estas asignaciones nominativas deberán estar incluidas entre los créditos iniciales del presupuesto. En ningún caso podrán crearse a través de modificaciones de crédito.
4. La fijación de asignaciones nominativas mediante la aprobación o prorroga del presupuesto (si se dan las condiciones para la prórroga de estas asignaciones de acuerdo con la normativa en vigor) no supone un acto implícito de compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento.

5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto podrán regular aspectos sobre la concesión directa de subvenciones, en desarrollo de las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 16.—*Premios y becas.*

1. La concesión por este Ayuntamiento a personas físicas de premios y becas garantizará los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
2. La concesión se realizará tras la aprobación y publicación de las oportunas convocatorias, que deberán contener: Importe aprobado, objetivos perseguidos, requisitos de los beneficiarios, lugar, plazo y contenido de la documentación y proyectos a presentar, órgano al que dirigirse, designación del Tribunal Calificador en caso de que se considere necesario, sistema de selección y calificación y plazo máximo de resolución.
3. En el caso de premios concedidos relacionados con motivos culturales, la resolución de la concesión podrá motivarse mediante informe del animador socio-cultural, no siendo necesaria la participación de un Tribunal.
4. Los premios en especie o en metálico superiores a 300,51 euros quedan sometidos a la retención regulada en el artículo 92 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
5. Siempre que la naturaleza de cada supuesto lo permita, serán de aplicación los criterios generales establecidos en esta Ordenanza.

Capítulo 3. Justificación, gastos subvencionables y comprobación

Artículo 17.—*Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en las bases específicas de cada convocatoria.
2. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del gasto-pago realizado. En todo caso dichos documentos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Identificación del beneficiario (nombre, N.I.F.).
 - Identificación del contratista: Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
 - Número de la factura y, en su caso, de serie.
 - Descripción de la operación y su contraprestación total.
 - Firma del contratista, así como lugar y fecha de emisión.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la revocación de la subvención y el reintegro de los anticipos que en su caso se hubieran efectuado.

7. Plazo: La presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, pudiendo establecer las bases específicas plazos menores.

Artículo 18.—*Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. En las bases reguladoras de las subvenciones o en el acuerdo de concesión de las subvenciones con asignación específica en el presupuesto, se podrá considerar gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, exigiéndose por tanto justificantes de pago. En caso contrario, no se exigirá el pago de los gastos subvencionados.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe

pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 5 cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

7. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

10. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

11. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 19.—*Comprobación de las subvenciones.*

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. La administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

3. El valor comprobado por la administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

4. El beneficiario podrá, en todo caso, promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados en el apartado 1 de este artículo, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

5. La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria determinará la suspensión de la ejecución del procedimiento resuelto y del plazo para interponer recurso contra éste.

6. Si la diferencia entre el valor comprobado por la administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de base para el cálculo de la subvención. En caso contrario, deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente.

Los honorarios del perito del beneficiario serán satisfechos por éste. Cuando la tasación practicada por el perito tercero fuese inferior al valor justificado por el beneficiario, todos los gastos de la pericia serán abonados por éste, y, por el contrario, caso de ser superior, serán de cuenta de la administración.

La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Artículo 20.—*Anticipos: Subvenciones prepagables. Garantías.*

1. Podrán autorizarse el abono de uno o varios anticipos con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención; esta posibilidad deberá quedar recogida en cada convocatoria de concesión, que podrá poner límites porcentuales de los anticipos respecto a las subvenciones concedidas.

2. Para la concesión de anticipos será necesaria la presentación de garantía suficiente. Las convocatorias podrán establecer el límite cuantitativo de subvención para el que será necesario la presentación de garantías.

3. Las garantías serán preferentemente avales de entidades financieras o de sociedades de garantía recíproca, aunque la convocatoria podrá admitir también la hipoteca mobiliaria o inmobiliaria y la prenda con o sin desplazamiento.

4. Importe de la garantía: Será el nominal de la subvención, más los intereses que se devengasen desde la constitución de la garantía hasta el final del plazo de justificación, calculados con el interés legal del dinero, más las costas y gastos de un hipotético procedimiento de reintegro, que será el 20% del nominal anticipado.

5. Los avales deberán reunir las siguientes características:

- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento.
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano competente para el reconocimiento de la obligación resuelva su cancelación.

6. Previamente al pago de anticipos los beneficiarios deberán aportar el certificado de Tesorería por el que pruebe estar al corriente de las obligaciones tributarias y por otros ingresos de derecho público frente a este Ayuntamiento.

7. Exoneración: Únicamente quedan exoneradas de la presentación de garantía otras administraciones y organismos públicos.

Capítulo 4. Procedimiento de gestión presupuestaria y fiscalización

Artículo 21.—*Aprobación de gasto.*

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias aplicables, contabilizándose el documento contable A.

2. Con anterioridad a la aprobación de gasto, el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

3. Será nulo cualquier acuerdo realizado sin consignación presupuestaria.

4. En esta fase, la fiscalización del expediente a realizar por la Intervención, previa a la aprobación del gasto, se basará fundamentalmente en la certificación de la existencia de crédito y en la comprobación del cumplimiento de los principios generales recogidos en el artículo 4 de esta Ordenanza en la convocatoria de subvenciones. Para ello, el órgano competente remitirá antes de la aprobación del gasto y de la convocatoria, el texto de ésta a la Intervención Municipal.

Artículo 22.—*Resolución.*

1. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, originado la tramitación de documento contable D.

2. La resolución será aprobada y notificada en el plazo máximo previsto en la convocatoria.

3. La resolución será notificada a los interesados y será recurrible potestativamente mediante recurso de reposición o directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello en los términos del régimen de recursos de los actos administrativos de las entidades locales regulado legalmente.

4. En todo caso la resolución deberá ser motivada, justificando el importe de la subvención de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria. Si la resolución es la misma que la propuesta del Tribunal calificador (en caso de que éste participe en el procedimiento), la motivación podrá realizarse mediante una breve referencia a dicha propuesta; en caso contrario, el órgano competente deberá razonar su decisión y justificar la discrepancia.

5. La fiscalización previa a la resolución de la concesión, realizada a partir de las propuestas de resolución comunicadas por el órgano concedente, verificará el

cumplimiento del principio de publicidad y revisará si los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos para serlo.

Artículo 23.—Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación será competencia del Alcalde y generará la tramitación del documento contable O.

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, de hallen declarados en concurso, están sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras en su caso, no fueran rehabilitados.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Capítulo 5. Del reintegro de subvenciones

Artículo 24.—Invalidez de la resolución de concesión.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992.
- La carencia o insuficiencia de crédito.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico.

3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente.

Artículo 25.—Modificación. Revocación y reintegro.

1. La resolución de concesión es un acto declarativo de derechos e inmodificable con carácter general, pero con reserva de revocación para el supuesto de incumplimiento por el beneficiario, y con posibilidad de modificación del contenido de la concesión cuando se produzca una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas.

Estas circunstancias se harán constar en las convocatorias públicas.

2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento de abono, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se impongan.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieren al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la U.E., de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
3. Asimismo procederá el reintegro proporcional en los casos de concesión de subvenciones de otras administraciones públicas para la misma finalidad; de esta forma, la subvención concedida tras el reintegro será la resultante de aplicar el porcentaje de financiación aprobado a la cantidad que resulte de restar al importe del presupuesto la parte del mismo subvencionado por otras administraciones.

4. Igualmente, en caso de que el importe de las subvenciones fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 50% del coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 26.—Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto de acuerdo con las normas aplicables a los tributos del Estado.
2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 27.—Prescripción.

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro.
2. Este plazo se computará, en cada caso:
 - Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
 - Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 5 del artículo 17 de esta Ordenanza.
 - En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.
3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

- Por cualquier acción de la administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
- Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.
- Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.

Artículo 28.—Obligados al reintegro.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en esta Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo, del apartado 3, del artículo 11, de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

3. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

4. Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3, del artículo 11, de la Ley 38/2003, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

5. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personal jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

6. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

7. En el caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

Artículo 29.—*Competencia y procedimiento de reintegro.*

1. El órgano concedente será el competente para acordar la modificación o la revocación del acuerdo de concesión, así como para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este artículo.

2. El procedimiento de modificación, revocación o reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 30/1992, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ordenanza y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en sus disposiciones de desarrollo.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

4. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992.

6. Si transcurre el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo 6. Del control financiero de subvenciones

Artículo 30.—*Objeto y competencia.*

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios por razón de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2. El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3, del artículo 19, de la Ley 38/2003.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran

afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención Municipal.

4. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de a las actividades subvencionadas.

5. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Artículo 31.—*Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención Municipal.

2. Para este fin, la Intervención tendrá las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se pueden haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de revocación o reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 32.—*Facultades del personal controlador.*

1. Los funcionarios de la Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero de subvenciones, serán considerados agentes de la autoridad.

2. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los jefes o directores de oficinas públicas, organismos autónomos y otros entes de derecho público y quienes, en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control financiero de subvenciones.

3. Los Juzgados y Tribunales deberán facilitar a la administración, de oficio o a requerimiento de ésta, cuantos datos con trascendencia en la aplicación de subvenciones se desprendan de las actuaciones judiciales de las que conozcan, respetando, en su caso, el secreto de las diligencias sumariales.

Artículo 33.—*Deberes del personal controlador.*

1. El personal controlador que realice el control financiero de subvenciones deberá guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su trabajo.

2. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de dicho control sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo, servir de fundamento para la exigencia de reintegro y, en su caso, para poner en conocimiento de los órganos competentes los hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

3. Cuando la práctica de un control financiero el funcionario actuante aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o de responsabilidades contables o penales, lo deberá poner en conocimiento de la Intervención a efectos de que si procede, remita lo actuado al órgano competente para la iniciación de los oportunos procedimientos.

Artículo 34.—*Del procedimiento de control financiero.*

El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Capítulo 7.

Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Artículo 35.—*De las infracciones y sanciones administrativas.*

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 25 del mes de noviembre de 2004, quedando este acuerdo elevado a definitivo tras haber finalizado el periodo de exposición pública previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aller, a 3 de febrero de 2005.—El Alcalde P.D.F. (Resolución de Alcaldía de 21 de julio de 2003).—2.319.

DE CASTROPOL

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, acordó la adjudicación del contrato de construcción de polideportivo en Barres a la empresa OGENSA, Obras Generales del Norte, S.A., en el precio de 455.431,77 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

En Castropol, a 7 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.375.

DE COLUNGA

Anuncio

Notificación de expediente sancionador en materia de tráfico

Intentada la notificación a doña Verónica Fernández Díez del Decreto de Alcaldía mediante el que se pone fin al procedimiento sancionador número 33/019/0110 tramitado por el Ayuntamiento de Colunga, no se ha podido practicar por encontrarse ausente de su domicilio la interesada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que en el plazo de diez días podrá comparecer en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Colunga (Plaza de José Antonio, s/n, Colunga) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Colunga, a 8 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.381.

DE CORVERA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Corvera con sus bases de ejecución así como la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que lo desarrolla.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en el Servicio de Intervención del Área Económica durante el plazo señalado para ser examinado. Si transcurrido el periodo de información pública no se presentara reclamación alguna contra el mismo se considerará definitivamente aprobado según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Corvera, a 8 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.380.

— • —

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, ante la cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Corvera de Asturias, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.378.

Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2004000689	15/12/2004	ALBERTO GARCIA GONZALEZ	11432548-F	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000699	21/12/2004	FRANCISCO-JAVIER PENA BANGO	11442632-V	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 53.1.02.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	30,05 EUROS
TRAF2004000707	25/12/2004	ANTONIO REDONDO CARRERA	11380678-W	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2005000002	31/12/2004	JOSE LOMBARDEO VILLANUEVA	29050229-X	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.f.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2005000054	11/01/2005	ENRIQUE CASTRO SAL	11404030-D	LLANES	Art. 39.2.m.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas o entidades que en el anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo de 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

En Corvera de Asturias, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.379.

Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2004000445	07/09/2004	JOSE MANUEL PEREZ MARTINEZ	11442400-S	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000453	15/09/2004	ADRIAN GARCIA ALONSO	71646044-D	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.f.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000459	13/09/2004	PASCAL-AIME MICHELETTO SORIANO	52376599-X	LEGANÉS	Art. 39.2.g.- GRAVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	120,20 EUROS
TRAF2004000469	20/09/2004	MARIA PILAR GUERRA GARCIA	11402766-X	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.m.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000476	24/09/2004	CARIDAD LOPEZ GARCIA	11219450-G	CASTRILLÓN	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000502	03/10/2004	EDUARDO GONZALEZ DIAZ	11406681-S	AVILÉS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000532	15/10/2004	LYDIA GARCIA RODRIGUEZ	11363018-Y	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.b1.- GRAVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	180,30 EUROS
TRAF2004000543	18/10/2004	ENRIQUE SAL CASTRO	11404030-D	LLANES	Art. 39.2.f.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000545	15/10/2004	CRISTINA IGLESIAS MERINO	71882499-R	AVILÉS	Art. 39.2.f.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2004000616	13/11/2004	JONATHAN -RAFAEL VALDÉS CARMONA	11435720-M	GOZÓN	Art. 39.2.m.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOKPA 24.05.1991	60,10 EUROS

DE GIJÓN

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR

Anuncio

Referencia: 002590/2005.

Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, de fecha 9 de febrero de 2005, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Junta Rectora, de fecha 7 de febrero de 2005, por el que se acuerda someter a información pública las bases generales y se anuncia la convocatoria de subvenciones y ayudas para el 2005, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

INDICE

- Base 1: Objeto de la convocatoria.
- Base 2: Beneficiarios de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.
- Base 3: Cuantía global y financiación de las ayudas.

- Base 4: Solicitud y documentación.
- Base 5: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- Base 6: Tramitación y valoración de las solicitudes.
- Base 7: Propuesta de resolución.
- Base 8: Resolución de concesión de las subvenciones.
- Base 9: Justificación de las subvenciones.
- Base 10: Abono de las subvenciones.
- Base 11: Revocación y reintegro de las subvenciones.
- Base 12: Obligaciones de los beneficiarios.
- Base 13: Anuncios y cómputo de plazos.
- Base 14: Recursos e impugnaciones.
- Base 15: Disposición final.

Anexo I: Modelo de solicitud.

Anexo II: Modelo de Ficha Técnica.

Anexo III: Modelo de Fichero de Acreedores.

Anexo IV: Modelo de proyecto/actividad para la que se solicita la subvención.

Anexo V: Modelo de requerimiento de subsanación de documentación.

Anexos específicos de las distintas modalidades de subvenciones.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2005

BASES REGULADORAS

I.—*Objeto y finalidad de la convocatoria.*

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a personas físicas, personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas del concejo de Gijón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general durante el año 2005, en los términos señalados en el anexo específico correspondiente a cada una de las distintas modalidades de subvenciones que se convocan.

II.—*Beneficiarios de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.*

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base I de esta convocatoria y detalladas en cada caso en el anexo específico correspondiente, dependiendo de cada modalidad de subvención, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, dentro del concejo de Gijón.

2. Para ser beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. En el caso de personas físicas: Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.
- 2.2. En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Gijón o haber solicitado la inscripción.
- 2.3. En el caso de otras las personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.
- 2.4. No estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre).
- 2.5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba del Ayuntamiento de Gijón o de los sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, no exceda de 3.000 euro/año, en cuyo caso quedan exoneradas de acreditar dicha obligación formal.
- 2.6. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 2.7. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para ser beneficiarios no deberá concurrir ninguna

de las prohibiciones anteriores en ninguno de sus miembros.

III.—*Cuantía global y financiación de las ayudas.*

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, será la que, en cada caso se detalla en el anexo específico correspondiente a las distintas modalidades de subvenciones y se financia con cargo a la partida presupuestaria que, asimismo, se señala, del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IV.—*Solicitud y documentación.*

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo I de estas Bases, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Cuando los beneficiarios sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas deberá nombrarse un representante o apoderado único y firmar la solicitud todos los miembros de la agrupación.

En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:

1. Registro.
 2. Ausencia de deudas.
 3. Ausencia de causas de prohibición.
 4. Otras subvenciones para el mismo fin.
- b) Ficha Técnica, según modelo que figura como anexo II de estas Bases.
 - c) Fichero de Acreedores, según modelo que figura como anexo III de estas Bases.
 - d) Proyecto o proyectos específicos para los que se solicita la ayuda a desarrollar en el presente año, según modelo que figura como anexo IV de estas Bases. Cuando los beneficiarios sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin perjuicio del nombramiento de un representante o apoderado único, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.
 - e) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante/s y, en su caso, de la representación con que actúa:
 - Si el solicitante es persona física deberá aportar fotocopia compulsada del D.N.I.
 - Tratándose de asociaciones o fundaciones, deberán aportar, además, fotocopia compulsada del N.I.F.
 - Tratándose de empresas u otras personas jurídicas, deberán aportar además de los documentos señalados en los apartados anteriores, original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capaci-

dad de obrar se hará mediante original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. La administración convocante, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

3. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración convocante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

V.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Base anterior, deberá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Gijón, habilitados al efecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. Tendrán los mismos efectos que la entrada en los citados Registros, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los Registros públicos del Ayuntamiento de Gijón que reciban las solicitudes, revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen toda la documentación exigida, debidamente cumplimentada. En caso contrario, durante el mismo acto del registro, se notificará al interesado el requerimiento de subsanación de documentación, conforme al modelo que figura como anexo V de estas Bases, con los mismos efectos que el señalado en el apartado siguiente.

VI.—Tramitación y valoración de las solicitudes.

1. Calificación de las solicitudes: La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al solicitante.

2. Comprobación y petición de informes: Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para

su emisión será de diez días (10 días) salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses (2 meses).

3. Preevaluación: Por el órgano instructor se procederá a pre-evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4. Evaluación de las solicitudes: A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

5. Informe de la evaluación: Una vez evaluadas las solicitudes la emisión del informe de evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- La Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón o persona en quien delegue.

- Dos técnicos/as designados/as por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

- Un/a representante del grupo político correspondiente, con representación en la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

Secretario/a:

- Un/a técnico/a municipal, preferentemente Licenciado/a en Derecho.

Por resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de la formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En el caso de que los beneficiarios sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el informe deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.

6. Criterios de valoración: Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

6.1. Se establecen como criterios generales de valoración, por orden de prioridad:

1. La implantación territorial y localización territorial de la actuación a realizar.
2. Experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades.
3. Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentados.
4. Fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes.

6.2. Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por orden de prioridad, los que, en cada caso se detallan en el anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

7. Requerimiento de documentación: Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, requerirá a los que vayan a ser beneficiarios de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de quince días (15 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

VII.—Propuesta de resolución.

1. Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el apartado 7 de la base anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, de concesión de las subvenciones con indicación del solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer, motivadamente, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención. En el caso de que los beneficiarios sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.

2. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, sito en la sede de la misma, calle Jovellanos, nº 21, de Gijón (Centro de Cultura Antigo Instituto), concediéndose un plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

VIII.—Resolución de concesión de las subvenciones.

1. La resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, por la que se concedan las subvenciones convocadas o sean declaradas desiertas, se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, y se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, todo ello sin perjuicio de la publicación, en el Boletín Municipal y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/s, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio.

2. A partir de la publicación de la resolución por la que se conceden las subvenciones o sean declaradas desiertas, los solicitantes dispondrán de un plazo de dos meses para retirar la documentación a que se refiere la Base IV.

IX.—Pago de las subvenciones.

1. Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones generalmente con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: Generalmente proyectos de ámbito local y habitualmente de programación anual, el pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido para cada modalidad de subvención en los correspondientes anexos específicos de esta Bases.

2. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

X.—Justificación de la subvención.

1. El/los beneficiario/s de la subvención vendrá/n obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen con anterioridad al plazo de justificación señalado en el apartado siguiente. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación a que se hizo mención.

3. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa que deberá incluir:

- a) Memoria económica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, así como el desglose de cada uno de los ingresos y gastos generados por la actividad o proyecto subvencionado.

- b) Original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos a los gastos subvencionables realizados. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, la justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad o proyecto subvencionado. Dicha justificación deberá presentarse en el Registro General de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, sito en la calle Jovellanos, nº 21, de Gijón (Centro de Cultura Antiguo Instituto) en horario de Registro.

5. En la documentación original presentada por el beneficiario para la justificación de la subvención, deberá hacerse constar por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, que la misma ha sido presentada para la justificación de una subvención concedida por aquella.

XI.—*Revocación y reintegro de las subvenciones.*

7.1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

7.2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

7.3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

7.4. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo.

XII.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realizaciones de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Cumplir las condiciones que se determinan en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón o de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Asimismo deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón.

j) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

XIII.—*Anuncios y cómputo de plazos.*

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, con excepción del anuncio de la convocatoria y del anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que se estime oportuno realizar.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XIV.—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes Bases podrán ser impugnada en los términos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

XV.—Disposición final.

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón y, en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

D./Dña:
 con D.N.I. nº:, teléfono nº:
 domiciliado/a en C/Plaza:, nº:, piso:
 c.p.:, localidad:
 en representación de la entidad:
 domicilio social en C/Plaza:, nº:, piso:
 c.p.:, teléfono nº:, localidad:

Solicita concurrir a la convocatoria de subvenciones para en el concejo de Gijón, que realiza la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

Declara: * (Táchese lo que no proceda)

Registro:

1º. Que la persona, entidad, etc, *SI/NO se encuentra inscrita en el Registro de del Ayuntamiento de Gijón con el nº

2º. Que la persona, entidad, etc, *SI/NO se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de del Ayuntamiento de Gijón con el nº

Ausencia de deudas:

3º. Que la entidad a la que representa y las personas que la integran *SI/NO se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y *SI/NO son deudoras del Ayuntamiento de Gijón, de sus organismos autónomos y entidades de derecho público, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Ausencia de causas de prohibición:

4º. Que *SI/NO están incurso/s la/s persona/s física/s o jurídica/s, entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en algunos de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Otras subvenciones para el mismo fin:

5º. Que *SI/NO se han solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y, en su caso, por los importes que, a continuación se señalan:

	Entidad	Finalidad	Importe solicitado
1			
2			
3			

En, a de de 200.

FIRMA DEL SOLICITANTE/S (1)

Firma/s:

Documentación aportada (según la Base IV):

a) Solicitud anexo I.
b) Ficha técnica, según modelo que figura como anexo II de estas bases.
c) Fichero de acreedores anexo III.
d) Proyecto/s y presupuesto de ingresos y gastos para los que se solicita subvención para el presente año anexo IV.
e) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o representante y, en su caso, del N.I.F. de entidad si es asociación o fundación y, en su caso, escritura de la empresa u otra persona jurídica.
f) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (de presentación optativa en esta fase del procedimiento).
Marque con una X en caso afirmativo

(1) Si se trata de una agrupación deben firmar la solicitud todos los componentes de la misma.

Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

Anexo II
FICHA TECNICA

Nombre de la persona o entidad solicitante:
 Domicilio social: C/Plaza:, nº:, piso
 Localidad: C.P.:
 Teléfono:, fax:, correo electrónico:
 En caso de tratarse de persona jurídica:
 Presidente:
 Secretario:
 Tesorero:
 Numero de miembros:
 En caso de ser agrupación de personas físicas o jurídicas:
 Representante o apoderado:
 N.I.F.:
 Registro de del Ayuntamiento de Gijón nº
 Relación de las actividades programadas con más frecuencia:

 Observaciones:

Anexo III
FICHERO DE ACREEDORES

Nombre del acreedor:
 Domicilio: C/Plaza:, nº:, escalerapiso:
 Localidad: Provincia:
 Código postal: D.N.I./N.I.F.:
 Teléfono:, Fax:

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en esa Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, en el siguiente domicilio de pago:

Entidad bancaria (nombre y código):
 Oficina/sucursal (nombre y código):
 Número de cuenta:
 (incluyendo dígito de control)

A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud, y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

En a de de

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la cuenta corriente abierta, con el nombre que se cita, en esta entidad bancaria.

FIRMA, FECHA Y SELLO

Fdo.:

Anexo IV

PROYECTO/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA
 SUBVENCION O AYUDA (*)

Denominación del proyecto/actividad:

Tipo de proyecto/actividad (1):

Duración del proyecto/actividad (2):

*Calendario de ejecución:

Público al que se dirige (3):

Objetivos perseguidos (4):

Presupuesto total (5):

Gastos: euros. Ingresos: euros.

Detalle de los gastos: Detalle de los ingresos:

Financiación prevista (6):

Subvención que se solicita (7):

Descripción detallada del proyecto/actividad (8):

.....

.....

.....

.....

Distribución de los compromisos de ejecución para cada uno de los miembros (9):

1. D./D^a, con D.N.I., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle n° escalera piso letra código postal ciudad
 Compromisos:
 Importe de la subvención aplicable:

2. D./D^a, con D.N.I., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle n° escalera piso letra código postal ciudad

Compromisos:
 Importe de la subvención aplicable:

3. D./D^a, con D.N.I., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle n° escalera piso letra código postal ciudad
 Compromisos:
 Importe de la subvención aplicable:

(*) Si se presentan varios proyectos/actividades, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

(1) Indicar si es una publicación, actividad formativa, obra musical, cinematográfica, producción artística, teatro, danza, visitas culturales, etc., según la materia de la convocatoria a la que se presente.

(2) En meses o días, referida a la duración total desde el inicio hasta su completa ejecución.

(3) Si se trata de público adulto, infantil, minorías con problemas de integración o marginación, especialistas, etc.

(4) Objetivos a corto o medio plazo.

(5) Presupuesto de gastos e ingresos totales previsto, y detalle de los más significativos.

(6) Previsiones de financiación: Otras subvenciones, aportaciones de socios, ventas, etc.

(7) Cantidad que se solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto total.

(8) Descripción detallada del proyecto/actividad, según lo que se solicite en las Bases específicas de cada convocatoria de subvenciones. Podrá acompañarse de otra información o documentación que se considere de interés.

(9) De obligada cumplimentación en el caso de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas.

Anexo V

REQUERIMIENTO DE SUBSANACION DE DOCUMENTACION

Una vez examinada la documentación presentada por D/D^a:; en representación de, de conformidad con lo establecido en las Bases IV y VI de las reguladoras de la convocatoria, se le advierte que falta o está defectuosa la que se señala con una "X" a continuación:

a) Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo I de estas Bases	
b) Ficha técnica, según modelo que figura como anexo II de estas Bases	
c) Fichero de acreedores, según modelo que figura como anexo III de estas Bases	
d) Proyecto o proyectos específicos para los que se solicita la ayuda a desarrollar en el presente año, según modelo que figura como anexo IV de estas Bases	
e) Fotocopia del D.N.I. del representante y, en su caso, del N.I.F. de la entidad	
f) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social	

En consecuencia, se le requiere para que subsane su expediente de solicitud, a cuyo fin, en el plazo de diez días hábiles (10 días hábiles) contados a partir del siguiente al de la recepción de este requerimiento, deberá aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos observados, en el Registro de la Fundación Municipal de Cultura Educación y Universidad Popular del

Ayuntamiento de Gijón, sito en la calle Jovellanos, nº 21, de Gijón (Centro de Cultura Antiguo Instituto).

Se advierte al interesado que, de no dar cumplimiento a lo requerido, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al solicitante.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases V y VI de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL/LA RESPONSABLE DEL REGISTRO

Fdo.:

Recibí un duplicado:

Gijón, de de

Anexo específico número 1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURALES. 2005

1.—*Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones culturales sin ánimo de lucro, o agrupaciones de personas jurídicas de dicha naturaleza, del concejo de Gijón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la cultura, durante el año 2005.

1.2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- a) Programas y actividades culturales que fomenten la promoción de valores de tolerancia, igualdad entre los pueblos y las personas, ayuden a combatir el racismo y la xenofobia, y estimulen el conocimiento de otras culturas.
- b) Programas y actividades que promuevan valores de igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Programas y actividades que aborden proyectos colectivos de creación artística (plástica, gestual, imagen, etc.) con sus propuestas de difusión en la ciudad.
- d) Programas que recojan propuestas de creación cultural e intercambio de experiencias, con asociaciones y colectivos de otros territorios.
- e) Proyectos de interacción entre actividades culturales y nuevas tecnologías, así como de difusión de las ciencias.
- f) Programas que potencien y apoyen actividades relacionadas tanto con la historia y tradiciones de Gijón como de Asturias, así como aquéllos que promuevan el conocimiento y difusión de los rasgos específicos culturales de la región.
- g) Realización de programas conjuntos entre las asociaciones o entidades culturales de Gijón, con el fin de estimular la interrelación entre asociaciones y entidades culturales.
- h) Programas generales de difusión, creación cultural, etc. dentro del concejo de Gijón.
- i) Publicaciones periódicas de carácter cultural.
- j) Programas de difusión musical.

2.—*Cuantía global y financiación de las ayudas.*

2.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho euros (246.538 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria I25.451.43.489.40 (Cultura-Centros Municipales. Subvenciones asociaciones) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

2.2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—*Criterios de valoración.*

Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por orden de prioridad, los siguientes:

1. La adecuación preferente de los programas a los contenidos del apartado 1.
2. Identificación entre los fines de la entidad con los objetivos generales y específicos de los programas presentados.
3. Nivel de innovación de los programas o proyectos presentados.
4. El alcance social del proyecto y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del mismo.
5. El nivel de calidad de los programas presentados (por definición de objetivos generales y específicos, determinación del número de beneficiarios, de los responsables del programa, temporalización de la actividad, localización de la misma, etc.).
6. La aportación de recursos propios.
7. Los programas que tengan relación con los problemas detectados en el ámbito local, de acuerdo a las actividades establecidas y coordinación con los servicios municipales.
8. Los programas de interés comunitario y con actividad continuada en el tiempo.
9. Los programas de actividades coordinados con otras entidades o con organismos de las administraciones públicas.
10. Los programas que se propongan para convenio y que incidan de una manera directa en el territorio.
11. Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos.

4.—*Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios mediante pagos anticipados de la subvención otorgada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención:

- a) Cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 euros, podrá anticiparse el pago de la totalidad.
- b) Cuando el importe de la subvención sea igual o superior a 3.000 euros, el pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

Primer plazo: 50% del importe, tras la resolución de concesión de la subvención.

Segundo plazo: 50% restante, tras la justificación del primer plazo.

Anexo específico número 2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES JUVENILES. 2005

1.—*Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, juveniles o que desarrollen programas para la juventud, del concejo de Gijón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a juventud, durante el año 2005.

1.2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

a) Programas generales dirigidos a jóvenes o colectivos juveniles. A la presente modalidad podrán acogerse las asociaciones o entidades juveniles que desarrollen actividades dentro del concejo de Gijón, y cuya/s tarea/s más relevante/s se encuentren dentro de los siguientes ámbitos:

1. Los programas que vayan dirigidos a jóvenes con problemas de integración social, tanto desde el punto de vista de la prevención como de la inserción.
2. Los programas de actuación con colectivos y áreas rurales que atiendan necesidades de formación, desarrollo de la vida local e intercambios fuera de su ámbito de residencia.
3. Los programas que mejoren las posibilidades laborales de la juventud.
4. Los referidos a actividades de ocio y tiempo libre, educación para la salud, la paz y los Derechos Humanos, especialmente de los jóvenes.
5. Aquello que potencien la participación de la juventud en el ámbito asociativo.
6. Los destinados a la profundización en el conocimiento de la problemática juvenil en la Unión Europea.
7. Los programas que contribuyan a la difusión de la información juvenil, priorizando la descentralización a favor de los núcleos periféricos.
8. Los programas de carácter intergeneracional.
9. Los programas que contribuyan al desarrollo de Campañas contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la intolerancia y la discriminación por razón de sexo.
10. Los programas de actuación dirigidos a jóvenes y colectivos juveniles de barrios periféricos que contribuyan al desarrollo integral de los mismos y generen dinámicas activas en el territorio.

b) Ayudas para mantenimiento. En este apartado se contemplarán prioritariamente ayudas a asociaciones juveniles de nueva creación considerando como tales a aquellas que se hayan constituido como asociación con posterioridad al 13 de marzo de 2004 (fecha de finalización de plazo de la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles realizada por la FMCE y UP en el año anterior).

c) Realización de programas conjuntos entre las asociaciones o entidades juveniles de Gijón. Con el fin de estimular la interrelación entre asociaciones y entidades juveniles. Para optar a estas ayudas será requisito indispensable presentar, junto con la solicitud y demás documentación exigida en estas Bases, proyecto/s cuyo desarrollo aglutine a un grupo de asociaciones o entidades juveniles en torno a un tema concreto de interés local a desarrollar dentro del presente año.

d) Publicaciones periódicas de carácter juvenil. En este apartado se contemplan las ayudas a aquellas asociaciones o entidades juveniles que, en su mayoría con gran esfuerzo tanto económico como personal, editan periódicamente publicaciones de diverso contenido de interés para jóvenes. Para optar a estas ayudas será requisito imprescindible presentar, junto con la solicitud y demás documentación exigida en estas Bases, ejemplar/es de la publicación, si ya estuviera editada, o bien el plan de publicaciones previsto para el presente año, en el que deberán hacerse constar las posibilidades de financiación.

e) Proyectos especiales. Se podrán solicitar ayudas de carácter excepcional, para proyectos cuya complejidad exija un tratamiento singular por su duración, temática e interés para el concejo de Gijón.

f) Convenios. Las asociaciones y entidades juveniles podrán solicitar el establecimiento de convenio con la Fundación convocante, para la realización de programas de actuación de interés común que impliquen no solo ayuda económica sino también apoyo técnico a través de los recursos de la citada Fundación.

2.—*Cuantía global y financiación de las ayudas.*

2.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a sesenta y ocho mil euros (68.000 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria P27.465.00.489.40 (Juventud. Subvenciones asociacionismo juvenil) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

2.2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—*Criterios de valoración.*

Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por orden de prioridad, los siguientes:

1. La adecuación preferente de los programas a los contenidos del apartado 1.
2. Identificación entre los fines de la entidad con los objetivos generales y específicos de los programas presentados.
3. El alcance social del proyecto y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del mismo.
4. El nivel de calidad de los programas presentados (por definición de objetivos generales y específicos, determinación del número de beneficiarios, de los responsables del programa, temporalización de la actividad, localización de la misma, etc.).
5. La aportación de recursos propios.
6. Los programas que tengan relación con los problemas detectados en el ámbito local, de acuerdo a las actividades establecidas y coordinación con los servicios municipales.
7. Los programas de interés comunitario y con actividad continuada en el tiempo.
8. Los programas de actividades coordinados con otras entidades o con organismos de las administraciones públicas.
9. Los programas que se propongan para convenio y que incidan de una manera directa en el territorio.

4.—Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios mediante pagos anticipados de la subvención otorgada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención:

- a) Cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 euros, podrá anticiparse el pago de la totalidad.
- b) Cuando el importe de la subvención sea igual o superior a 3.000 euros, el pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

Primer plazo: 50% del importe, tras la resolución de concesión de la subvención.

Segundo plazo: 50% restante, tras la justificación del primer plazo.

Anexo específico número 3

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS. 2005

1.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a personas, entidades y agrupaciones privadas, físicas o jurídicas, del concejo de Gijón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la creación y difusión de producciones artísticas: artes plásticas, interdisciplinarias, multimedia, arte digital y producciones cinematográficas durante el año 2005.

1.2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- a) Creaciones en el campo de las artes plásticas.
- b) Realización de proyectos de carácter interdisciplinar y multimedia.
- c) Producciones de arte digital (animaciones digitales, net-art, etc.).
- d) Actividades de promoción y difusión nacional e internacional de producciones artísticas.
- e) Apoyo a iniciativas de producciones cinematográficas.

Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto inédito y nunca antes presentado en público.

2.—Cuantía global y financiación de las ayudas.

2.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a treinta mil euros (30.000 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria I25.451.44.481.00 (Promoción de las artes. Ayudas a la creación) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

La cuantía máxima para cada proyecto será, en su caso, de 6.000 euros.

2.2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—Criterios de valoración.

Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por orden de prioridad, los siguientes:

1. Interés del proyecto:
 - Conceptualización del proyecto.
 - Carácter innovador y creatividad de la propuesta.
 - Resolución formal de la propuesta.
 - Otros.
2. Viabilidad de la realización técnica del proyecto.
3. Currículum vitae del solicitante/s.
4. No haber recibido subvención dentro de las convocatorias realizadas por la Fundación para estos fines en los dos últimos años.

4.—Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios mediante pagos anticipados de la subvención otorgada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención:

- a) Cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 euros, podrá anticiparse el pago de la totalidad.
- b) Cuando el importe de la subvención sea igual o superior a 3.000 euros, el pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

Primer plazo: 50% del importe, tras la resolución de concesión de la subvención.

Segundo plazo: 50% restante, tras la justificación del primer plazo.

Anexo específico número 4

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA TEATRO Y DANZA. 2005

1.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a empresas privadas y profesionales que desarrollen su actividad en el concejo de Gijón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la realización de producciones, adecuación de montajes, puesta en escena y difusión de actividades relacionadas con el teatro y la danza, durante el año 2005.

1.2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- a) Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de teatro.
- b) Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de danza.
- c) Actividades relacionadas con la programación y difusión del teatro y la danza.

2.—Cuantía global y financiación de las ayudas.

2.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro euros (35.334 euros), que se financia con cargo a la parti-

da presupuestaria I25.451.44.479.40 (Promoción de las Artes. Subvenciones al Teatro y la Danza) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

2.2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—*Criterios de valoración.*

Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por orden de prioridad, los siguientes:

1. Producciones y puesta en escena de obras teatrales y de danza.
2. Programas de actividades relativas al teatro y la danza.
3. Trayectoria y currículum artístico de los responsables e integrantes de la compañía o grupo.
4. Viabilidad del proyecto y coste de producción.
5. Incidencia o previsión en cuanto a su difusión.
6. Participación en certámenes nacionales e internacionales de reconocido prestigio que permitan una mayor difusión de las producciones teatrales locales.

4.—*Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiario en único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

Anexo específico número 5

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS. 2005

1.—*Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a centros escolares de enseñanza primaria y secundaria de Gijón, y entidades educativas: Asociaciones de madres y padres de Gijón del concejo de Gijón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a actividades educativas y/o culturales de carácter curricular, durante el año 2005.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones:

1.1.1 Centros escolares de Enseñanzas de Régimen General del concejo de Gijón:

Escuelas Infantiles y Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria públicos y privados para sus niveles concertados; Para todos los apartados detallados en el apartado 1.2 de esta convocatoria.

1.1.2 Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de centros escolares de Enseñanza de Régimen General del concejo de Gijón:

Asociaciones de centros públicos y privados para sus niveles concertados para todos los apartados detallados en el apartado 1.2 de esta convocatoria.

1.2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

a) Proyectos de actividades en torno a El Quijote (a desarrollar durante el año 2005).

En el año 2005 se cumple el cuarto centenario de la publicación de la primera parte de El Quijote. Con este motivo se realiza una convocatoria específica para subvencionar los proyectos que se desarrollen en torno a esta efemérides.

Estos proyectos, tanto en primaria como en secundaria deberán describir los objetivos, las actividades, la temporalización y el presupuesto, así como el grupo de profesores y alumnos implicados en el mismo. El contenido del proyecto irá referido al conocimiento y difusión de la novela entre los alumnos de los centros educativos a través de proyectos que contemplen elementos narrativos, escénicos, musicales, plásticos, etc. mediante la utilización de diferentes soportes. También puede referirse a actividades culturales que desborden al marco del centro educativo e incidan en el entorno social, como un modo de difundir el conocimiento de esta novela en particular y de la literatura en general.

b) Proyecto educativo-cultural para todo el centro o bien para un ciclo o nivel (a desarrollar durante el primer trimestre del curso 2005/2006).

Dicho proyecto debe describir los objetivos, las actividades, la temporalización y el presupuesto así como el grupo de profesores y alumnos implicados en el mismo. El contenido del proyecto puede referirse a cualquier temática: conocimiento del entorno dentro del municipio, actividades educativas relativas a temas transversales (educación cívica y moral, educación para la salud, igualdad de oportunidades, igualdad entre sexos, educación para la paz, multiculturalidad e integración, etc.). Así mismo el proyecto puede referirse a actividades culturales de proyección del centro educativo en su entorno social. Las publicaciones o materiales didácticos pueden contemplarse en este apartado.

c) Granja Escuela. Estancias —de tres a cinco días— (a desarrollar durante el primer trimestre del curso 2005/2006).

d) Grupos de teatro escolar, coros escolares y agrupaciones musicales formadas por escolares (a desarrollar durante el primer trimestre del curso 2005/2006).

Actividades excluidas de las subvenciones económicas:

- Aquellas actividades no suscritas por el Consejo Escolar, la Dirección del centro educativo o la Presidencia de la Asociación de Padres y Madres.
- Actividades referidas a la formación del profesorado y de padres.
- Viajes de estudios e intercambios, a excepción de aquéllos que se realicen dentro del concejo de Gijón.
- Actividades de carácter deportivo.
- Actividades duplicadas presentadas por un mismo centro de enseñanza.
- Salidas escolares fuera del concejo de Gijón.
- Fiestas y concursos.

2.—*Cuantía global y financiación de las ayudas.*

2.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros (58.989 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria I25.451.46.489.40 (Programas educativos. Subvenciones a centros de enseñanza e instituciones educativas) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, con la siguiente distribución:

30.000 euros para actividades del apartado a).

28.989 euros para actividades de los apartados b), c) y d).

2.2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—Solicitud y documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base IV de las Bases Generales de rigen esta convocatoria con respecto a la solicitud y documentación, por lo que se refiere a las solicitudes relativas a la convocatoria de subvenciones para centros de enseñanza y entidades educativas a las que se refiere este anexo específico, además de la documentación señalada en dicha Base IV deberá acompañarse el anexo específico denominado anexo de solicitud específico número 5 de la convocatoria de subvenciones a centros de enseñanza y entidades educativas que figura al final de este anexo.

4.—Criterios de valoración.

Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por orden de prioridad, los siguientes:

1. La adecuación preferente de los programas a los contenidos del apartado 1.
2. Identificación entre los fines de la entidad con los objetivos generales y específicos de los programas presentados.
3. El alcance social del proyecto y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del mismo.
4. El nivel de calidad de los programas presentados (por defi-

nición de objetivos generales y específicos, determinación del número de beneficiarios, de los responsables del programa, temporalización de la actividad, localización de la misma, etc.).

5. La aportación de recursos propios.
6. Los programas que tengan relación con los problemas detectados en el ámbito local, de acuerdo a las actividades establecidas y coordinación con los servicios municipales.
7. Los programas de interés comunitario y con actividad continuada en el tiempo.
8. Los programas de actividades coordinados con otras entidades o con organismos de las administraciones públicas.
9. Los programas que se propongan para convenio y que incidan de una manera directa en el territorio.

5.—Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios mediante pagos anticipados de la subvención otorgada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención:

- a) Cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 euros, podrá anticiparse el pago de la totalidad
- b) Cuando el importe de la subvención sea igual o superior a 3.000 euros, el pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

Primer plazo: 50% del importe, tras la resolución de concesión de la subvención.

Segundo plazo: 50% restante, tras la justificación del primer plazo.

Anexo de solicitud específico número 5
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ENSEÑANZA
Y ENTIDADES EDUCATIVAS

SOLICITUD SUBVENCION SALIDAS ESCOLARES:

Relación de salidas¹

	Salidas escolares ²	Nº de autobuses necesarios	Nº de alum.	Presupuesto	Subvención solicitada
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					

21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					
31.					
32.					
33.					
34.					
35.					
36.					
37.					
38.					
39.					
40.					
41.					
42.					
43.					
	Nº total de autobuses		Total		

¹ En caso de necesitar más espacio para incluir todas las actividades, fotocopie y adjunte las páginas correspondientes.

² Cúbrase una sola línea para una misma salida o destino, indicando el número de autobuses necesario (por el número de alumnos/as; distintas fechas; etc.) en la columna contigua.

Anexo específico número 6
CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
PARA MUSICA Y VIDEO. 2005

1.—*Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas técnicas y económicas a personas, entidades y agrupaciones privadas, físicas o jurídicas, del concejo de Gijón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos al desarrollo de proyectos musicales y videográficos, promocionando el conocimiento de las posibilidades que la tecnología, aplicada a la música y el vídeo, pone a su alcance, durante el año 2005.

1.2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

a) Proyectos musicales:

1. Creación e interpretación musical.
2. Investigación sonoro-musical.
3. Investigación en didáctica de la música.

b) Proyectos videográficos:

1. Creación en vídeo.

2.—*Cuantía global y financiación de las ayudas.*

2.1. Las ayudas podrán consistir en:

a) Ayudas técnicas:

- a.1) Música: Utilización de las instalaciones y medios técnicos y humanos del Taller de Músicos de la Fundación

Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, para la ejecución de:

1. Pre-producción y grabación de maquetas musicales.

Las maquetas podrán referirse, como máximo, a cuatro (4) temas musicales diferentes, con una duración máxima total de quince (15) minutos, siendo el tutor quien decidirá, en último término, el número máximo de temas.

2. Estudios e investigaciones sonoro-musicales.

3. Investigación en didáctica de la música.

- a.2) Vídeo: Utilización de las instalaciones y medios técnicos y humanos del Centro de Imagen de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, para la ejecución y grabación y edición digital.

b) Ayudas económicas:

La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a siete mil trescientos ochenta y seis euros (7.386 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria I25.451.44.481.00 (Promoción de las Artes. Ayudas a la creación) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

La cuantía máxima para cada proyecto será, en su caso, de 460 euros, que deberá destinarse al pago de los servicios de asistencia artística y técnica de un especialista que desarrollará la tutoría del proyecto, en aquellos proyectos en los que dicha tutoría no pueda ser desempeñada por el propio personal de plantilla de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular.

Dichos tutores podrán ser propuestos por los solicitantes de las ayudas, o en su defecto, por la Comisión de Valoración a que se refiere las Bases. En todo caso, será esta Comisión la que deberá dar su conformidad o no a los tutores propuestos para cada proyecto.

Las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—Solicitud y documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base IV de las Bases Generales de rigen esta convocatoria con respecto a la solicitud y documentación, por lo que se refiere a las solicitudes relativas a la convocatoria de ayudas y subvenciones para música y vídeo a las que se refiere este anexo específico, además de la documentación señalada en dicha Base IV deberá acompañarse la siguiente:

- a) Currículum vitae del solicitante/s, en el que se refleje su experiencia musical o en producción en vídeo, según la especialidad a la que concurra, así como memoria de actividades si se trata de un colectivo o asociación.
- b) Proyecto o proyectos específicos para los que se solicita la ayuda según el modelo que figura como anexo IV de estas Bases. Al proyecto deberá acompañarse como mínimo:

Música:

- Un cassette/CD conteniendo un mínimo de 2 temas musicales grabado por el/los solicitantes con el fin de que la Comisión Técnica prevista en la Base VI, pueda conocer su concepto musical. No se valorará la calidad técnica de esta grabación.

Vídeo:

- Una copia VHS de algunos de los trabajos realizados, con el fin de que la Comisión de Valoración prevista en la Base VI, pueda conocer su concepto videográfico. No se valorará la calidad técnica de esta grabación.
- Sinopsis, guión literario, guión técnico, plan de rodaje, ficha artística/personal técnico.
- Currículum del tutor solicitado.

4.—Criterios de valoración.

Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por orden de prioridad, los siguientes:

1. Creatividad del proyecto.
2. Viabilidad de la realización técnica del proyecto.
3. Dificultad de divulgación por los cauces comerciales habituales.

5.—Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiario en único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

Anexo específico número 7 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCION DE LA LECTURA 2005

1.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por obje-

to la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones culturales sin ánimo de lucro, o agrupaciones de personas jurídicas de dicha naturaleza, del concejo de Gijón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la promoción del libro y la lectura, durante el año 2005.

1.2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan.

Los programas que persigan el fomento del libro y la lectura, invitando a la participación ciudadana en los mismos, por medio de las propuestas que se realizasen con motivo de la celebración de una noche literaria y que pretendan:

- a) Impulsar una iniciativa que conjugue contenidos culturales y festivos en el marco de una "Noche Literaria" a celebrar el 13 de mayo de 2005 en el centro de la ciudad de Gijón (en el espacio delimitado por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón para las actividades), mediante actividades abiertas al público en general o a segmentos específicos.
- b) En dicho marco, ofrecer a los creadores un canal público de expresión, de resonancia popular.

2.—Cuantía global y financiación de las ayudas.

2.1. La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a dieciocho mil euros (18.000 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria I25.451.43.489.40 (Cultura-Centros Municipales. Subvenciones asociaciones) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.

2.2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—Criterios de valoración.

Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por orden de prioridad, los siguientes:

1. La adecuación preferente de los programas a los contenidos del apartado 1.
2. Identificación entre los fines de la entidad con los objetivos generales y específicos de los programas presentados.
3. El alcance social del proyecto y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del mismo.
4. El nivel de calidad de los programas presentados (por definición de objetivos generales y específicos, determinación del número de beneficiarios, de los responsables del programa, temporalización de la actividad, localización de la misma, etc.).
5. La aportación de recursos propios.
6. Los programas de interés comunitario y con actividad continuada en el tiempo.
7. Los programas de actividades coordinados con otras entidades o con organismos de las administraciones públicas.
8. Los programas que se propongan para convenio y que incidan de una manera directa en el territorio.

4.—Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios mediante pagos anticipados de la subvención otorgada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención:

- a) Cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 euros, podrá anticiparse el pago de la totalidad.
- b) Cuando el importe de la subvención sea igual o superior a 3.000 euros, el pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

Primer plazo: 50% del importe, tras la resolución de concesión de la subvención.

Segundo plazo: 50% restante, tras la justificación del primer plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón, sita en la calle Jovellanos, nº 21, de Gijón, durante el plazo señalado para ser examinado.

En Gijón, a 8 de febrero de 2005.—La Presidenta.—2.537.

— • —

FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Anuncios

Referencia: 002588/2005.

Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón, de fecha 3 de febrero de 2005, por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones a asociaciones sociales para el año 2005.

BASES REGULADORAS

I.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas a las asociaciones y entidades del concejo de Gijón, constituidas como tales, para el desarrollo de actividades y programas de interés general durante el año 2005.

2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

2.1. Programas para la infancia y la familia:

Actividades de prevención, participación y divulgación sobre los derechos de los niños y las niñas.

2.2. Programas o actividades para las personas con discapacidades:

- a) Actividades para favorecer la promoción de la participación de las personas con discapacidades y sus familias.
- b) Actividades para favorecer la integración social de las personas con discapacidades en su entorno.
- c) Actividades para favorecer la autonomía personal para personas con discapacidades y a sus familias.

2.3. Programas o actividades de promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación de desprotección social:

- a) Programas o actividades para la acogida, información y apoyo a inmigrantes y refugiados.
- b) Programas o actividades para la orientación, prevención de la marginación, inserción socio/laboral de colectivos desfavorecidos.

2.4. Programas de drogodependencias:

- a) Actividades de prevención.
- b) Actividades de información.
- c) Actividades de apoyo social.
- d) Actividades de asesoramiento.

II.—Beneficiario de las ayudas. Requisitos exigidos.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones, organizaciones o entidades de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el concejo de Gijón.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las asociaciones, organizaciones o entidades y personas físicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón o haber solicitado su inscripción.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón, no exceda de 3.000,00 euros/año, en cuyo caso quedan exoneradas de acreditar dicha obligación formal.

La presentación de la solicitud por parte del interesado/a conllevará la autorización expresa al órgano gestor para recabar la información correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Seguridad Social.

2.2. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón y sus organismos autónomos.

III.—Cuantía global, financiación y modalidad de las ayudas.

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2005, asciende a la suma ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve euros (165.139,00 euros), que se financiará con cargo a las partidas G23 313.21 489.28 "Subvenciones a Asociaciones Sociales. Servicios Sociales Generales" (95.921,00 euros) y G23 413.21 489.18 "Subvenciones a entidades sociosanitarias. Promoción de Salud y otras actuaciones sociosanitarias" (69.218,00 euros), del vigente presupuesto de gastos para el año 2005 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón.

2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados.

IV.—Solicitud y documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario, su representante legal, o entidad colaboradora, en su caso.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y N.I.F. de la entidad.
- c) Ficha técnica, según modelo que figura en el anexo II de estas Bases.
- d) Declaración del solicitante o representante legal de no ser deudor del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades de derecho público por cualquier tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.
- e) Declaración del solicitante o representante legal, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Declaración del solicitante o responsable legal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.
- g) Fichero de acreedores, según modelo que figura como anexo III de estas Bases, en el caso de ser distintos los datos bancarios consignados u otros, con respecto al ejercicio anterior.
- h) Proyecto específico para el que solicita la ayuda a desarrollar en el año 2005 y según modelo que figura en el anexo IV de estas bases.
- i) Presupuesto de ingresos y gastos para el proyecto o programa o actividad para la cual se solicita la subvención.
- j) Declaración responsable contenida en el anexo V de estas bases.

2. La administración, convocante, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de ponderación de las peticiones y proyectos.

V.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base anterior, deberá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Gijón, habilitados al efecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. Tendrá los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.—Tramitación y valoración de las solicitudes.

1. La Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, que se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante.

2. Por la Dirección de la Fundación convocante se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

3. La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente o Presidenta:

- La Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La Dirección de la Fundación o persona en quien delegue.
- Dos técnicos/as municipales designados al efecto.
- La Presidencia designará igualmente un representante del grupo político correspondiente.

- Secretario o Secretaria:

- La Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Por resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y de sus suplentes.

4. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

4.1. Se establecen como criterios generales de valoración de las asociaciones o entidades:

- a) Actividades programadas y finalidad de la subvención solicitada.
- b) La implantación territorial, número de socios así como de voluntarios y localización territorial de la actuación a realizar.
- c) Experiencia y especialización en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.
- d) Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas.
- e) Fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes.
- f) Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos.

VII.—Trámite de audiencia.

1. Determinados los importes de las subvenciones por la Comisión de Valoración, ésta elevará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Fundación, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2. Podrá prescindirse de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en consideración, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

VIII.—Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con sub-

venciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y de otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

2. La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

IX.—Resolución de concesión de las subvenciones.

La resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales por la que se conceden estas subvenciones o bien sean declaradas desiertas, se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, si no se dicta resolución, se entiende que la subvención ha sido desestimada.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputa, el beneficiario, N.I.F., la cantidad concedida y la finalidad, serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón y en el de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, todo ello sin perjuicio de la idéntica publicación que se efectúe en el Boletín Municipal y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, siempre que alcancen los importes y cumplan los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El órgano responsable de dicha publicación será la Secretaría Técnica de la Fundación. A este órgano se le encomienda el deber de información señalado en el artículo 20 de la referida Ley.

A partir de la publicación de la resolución por la que se conceden las subvenciones o sean declaradas desiertas, los solicitantes dispondrán de un plazo de dos meses para retirar la documentación a que se refiere la Base V.

X.—Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención o ayuda se hará efectiva de la siguiente forma:

- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00 euros, el pago se efectuará por una sola vez, con carácter anticipado a la justificación.
- Para las subvenciones por importe superior al anteriormente mencionado, se efectuará un primer pago anticipado del 50% de la subvención concedida. El 50% restante se abonará una vez justificado el destino dado al primer 50% pagado, sin perjuicio del deber final de justificar la totalidad de la subvención percibida.

No obstante lo anterior, podrá realizarse el pago anticipado de la totalidad de subvención otorgada, siempre que el beneficiario presente, previamente, alguna de las garantías que se especifican:

- Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- Certificado de seguro de caución.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria.

XI.—Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2005. En todo caso la justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad o proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios relativas a los gastos producidos por la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación, haciéndose constar por parte de la Fundación, en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

XII.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Justificar documentalmente ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón.
- Comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón.

XIII.—Revocación y reintegro de las subvenciones.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales, procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras sub-

venciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

La resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario de la subvención cuyo reintegro se pretende.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIV.—Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y, en su caso, de la Fundación o Patronato convocante, sin perjuicio de aquéllos otros que en cumplimiento de la normativa de aplicación sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.—Impugnaciones.

Con respecto a las presentes bases podrán presentarse reclamaciones y sugerencias en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

XVI.—Disposición final.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—La Presidenta.—2.361.

Anexo I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SOCIALES EN EL CONCEJO DE GIJON DURANTE EL AÑO 2005

SOLICITUD DE PARTICIPACION:

D./Dña.:
 con D.N.I. nº:, teléfono nº:
 domiciliado/a en C/Plaza:, nº:
 piso:, C.P.:, localidad:
 en representación de la entidad:
 domicilio social en C/Plaza:, nº:
 piso:, C.P.:, teléfono nº:, localidad:
 solicita concurrir a la convocatoria de subvenciones para asociaciones en el concejo de Gijón, convocada en fecha por, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

Fdo.:.....

FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES,
 AYUNTAMIENTO DE GIJON

Anexo II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES SOCIALES EN EL CONCEJO DE GIJON DURANTE EL AÑO 2005

FICHA TECNICA

Nombre de la entidad:
 Domicilio social: C/Plaza:, nº:, piso:
 Localidad: C.P.
 Teléfono: Fax:
 Presidente:
 Secretario:
 Tesorero:
 Número de socios:, cuota anual de socios:
 N.I.F.:.....
 Relación de las actividades programadas con más frecuencia:

 Observaciones:

 Fdo.:

Anexo III

FICHA DE ACREEDORES: DOMICILIACION DE PAGOS

Nombre o razón social:
 Domicilio:
 Localidad: Provincia:
 Código postal: D.N.I./C.I.F.: Teléfono:
 Fax nº:

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en ese Excmo. Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

Entidad bancaria (nombre y código):
 Oficina/sucursal (nombre y código):
 Número de cuenta:

A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

..... a de de

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la cuenta corriente abierta con el nombre que se cita en esta entidad.

Firma, fecha y sello

Fdo.:

Anexo IV

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
O AYUDA. (*)

Denominación del proyecto/actividad:

.....

Tipo de proyecto/actividad (1):

.....

Duración del proyecto/actividad (2):

.....

Calendario de ejecución:

.....

Público al que se dirige (3):

.....

Objetivos perseguidos (4):

.....

Presupuesto total (5): Gastos: euros Ingresos euros

Desglose de todos
los gastos e ingresos:

Financiación prevista (6):

Subvención/ayuda que se solicita (7):

.....

Descripción detallada del proyecto/actividad (8):

* Si se presentan varios proyectos/actividades, cumplimentar una ficha
por cada uno de ellos.

¹ Indicar si es una actividad de inserción, formativa, de ocio, visitas culturales,
etc., según la materia de la convocatoria a las que se presente.

² En meses o días, referida a la duración total desde el inicio hasta su
completa ejecución.

³ Si se trata de público adulto, infantil, minorías con problemas de integración
o marginación, especialistas, etc.

⁴ Objetivos a corto o medio plazo.

⁵ Presupuesto de gastos e ingresos totales previsto, y detalle de los más
significativos.

⁶ Previsiones de financiación: Otras subvenciones, aportaciones de
socios, ventas, etc.

⁷ Cantidad que se solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto
total.

⁸ Descripción detallada del proyecto/actividad según lo que se solicite en
las Bases específicas de cada convocatoria de subvenciones. Podrá
acompañarse toda otra información o documentación que se considere
de interés.

Anexo V

Asimismo declara responsablemente que la entidad a la que
representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la
Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora
del Ayuntamiento de Gijón por cualquier tipo de deuda de
derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio,
autorizando expresamente al Ayuntamiento de Gijón u organismo
autónomo competente para que solicite, cuanta información pre-
cise sobre dicho particular, a la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad
Social.

Igualmente, declara responsablemente que:

- Ha solicitado su inscripción en el Registro de Asociaciones (en
el caso de que aún no lo hubiera realizado).

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la
condición de beneficiario, determinadas en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- No ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el
mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públi-
cas o privadas, nacionales o internacionales.

- Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a
las entidades y por los motivos que, a continuación se señalan:

Entidad	Finalidad	Importe solicitado

Documentación aportada (según la Base IV):

a)	Solicitud anexo I.
b)	Ficha técnica anexo II.
c)	Fichero de acreedores anexo III.
d)	Proyecto o actividad para el que solicita la subvención anexo IV.

En Gijón, a de de 200*

Fdo:

FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, AYUNTAMIENTO DE
GIJON

— • —

Referencia: 002584/2005.

Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de
Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón, de fecha 3 de febrero
de 2005, por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones a
Hogares de Pensionistas y Personas Mayores para el año 2005.

BASES REGULADORAS

I.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto
conceder ayudas económicas a los Hogares de Pensionistas que
presten servicio a las personas de la tercera edad en el ámbito
local no incluidos en la red del Principado de Asturias, y las
Asociaciones de Vecinos de zona rural en las que funcione hogar
o vocalía de la tercera edad, así como a los sindicatos comarcales
de pensionistas y jubilados del concejo de Gijón, para el desarro-
llo de actividades y programas de interés general para la tercera
edad durante el año 2005.

Se consideran programas o actividades de interés general, a
los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se
detallan:

- Para gastos de mantenimiento.
- Para el desarrollo de actividades.

II.—Beneficiario de las ayudas. Requisitos exigidos.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria los Hogares de
Pensionistas que presten servicio a las personas de la tercera edad
en el ámbito local no incluidos en la red del Principado de
Asturias, y las Asociaciones de Vecinos de zona rural en las que
funcione hogar o vocalía de la tercera edad, así como los sindica-
tos comarcales de pensionistas y jubilados del concejo de Gijón.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las asociaciones, organizaciones o entidades y personas físicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón o haber solicitado su inscripción.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón, no exceda de 3.000,00 euros/año, en cuyo caso quedan exoneradas de acreditar dicha obligación formal.

La presentación de la solicitud por parte del interesado/a conllevará la autorización expresa al órgano gestor para recabar la información correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Seguridad Social.

2.2. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón y sus organismos autónomos.

III.—Cuantía global, financiación y modalidad de las ayudas.

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2005, asciende a la suma de ciento veintisiete mil ochocientos treinta y nueve euros (127.839,00 euros) y se financia con cargo a la partida G23 313.22 489.21 "Subvenciones a Mayores. Programa de Personas Mayores y Discapacidad" del vigente presupuesto de gastos para el año 2005 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón.

2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados.

IV.—Solicitud y documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario, su representante legal, o entidad colaboradora, en su caso.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y N.I.F. de la entidad.
- c) Ficha técnica, según modelo que figura en el anexo II de estas Bases.
- d) Declaración del solicitante o representante legal de no ser deudor del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades de derecho público por cualquier tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.
- e) Declaración del solicitante o representante legal, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Declaración del solicitante o responsable legal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.
- g) Fichero de acreedores, según modelo que figura como anexo III de estas Bases, en el caso de ser distintos los

datos bancarios consignados u otros, con respecto al ejercicio anterior.

- h) Proyecto específico para el que solicita la ayuda a desarrollar en el año 2005 y según modelo que figura en el anexo IV de estas bases.
- i) Presupuesto de ingresos y gastos para el proyecto o programa o actividad para la cual se solicita la subvención.
- j) Declaración responsable contenida en el anexo V de estas bases.

2. La administración, convocante, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de ponderación de las peticiones y proyectos.

V.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base anterior, deberá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Gijón, habilitados al efecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. Tendrá los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.—Tramitación y valoración de las solicitudes.

1. La Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, que se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante.

2. Por la Dirección de la Fundación convocante se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

3. La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente o Presidenta:

- La Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La Dirección de la Fundación o persona en quien delegue.
- Dos técnicos/as municipales designados al efecto.
- La Presidencia designará igualmente un representante del grupo político correspondiente.

- Secretario o Secretaria:

- La Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Por resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y de sus suplentes.

4. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

4.1. Se establecen como criterios generales de valoración de las asociaciones o entidades:

- a) Actividades programadas y finalidad de la subvención solicitada.
- b) La implantación territorial, número de socios así como de voluntarios y localización territorial de la actuación a realizar.
- c) Experiencia y especialización en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.
- d) Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas.
- e) Fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes.
- f) Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos.

VII.—Trámite de audiencia.

1. Determinados los importes de las subvenciones por la Comisión de Valoración, ésta elevará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Fundación, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Podrá prescindirse de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en consideración, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

VIII.—Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y de otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

2. La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

IX.—Resolución de concesión de las subvenciones.

La resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales por la que se conceden estas subvenciones o bien sean declaradas desiertas, se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, si no se dicta resolución, se entiende que la subvención ha sido desestimada.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputa, el beneficiario, N.I.F., la cantidad concedida y la finalidad, serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón y en el de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, todo ello sin perjuicio de la idéntica publicación que se efectúe en el Boletín Municipal y BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, siempre que alcancen los importes y cumplan los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El órgano responsable de dicha publicación será la

Secretaría Técnica de la Fundación. A este órgano se le encomienda el deber de información señalado en el artículo 20 de la referida Ley.

A partir de la publicación de la resolución por la que se conceden las subvenciones o sean declaradas desiertas, los solicitantes dispondrán de un plazo de dos meses para retirar la documentación a que se refiere la Base V.

X.—Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención o ayuda se hará efectiva de la siguiente forma:

- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00 euros, el pago se efectuará por una sola vez, con carácter anticipado a la justificación.
- Para las subvenciones por importe superior al anteriormente mencionado, se efectuará un primer pago anticipado del 50% de la subvención concedida. El 50% restante se abonará una vez justificado el destino dado al primer 50% pagado, sin perjuicio del deber final de justificar la totalidad de la subvención percibida.

No obstante lo anterior, podrá realizarse el pago anticipado de la totalidad de subvención otorgada, siempre que el beneficiario presente, previamente, alguna de las garantías que se especifican:

- Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- Certificado de seguro de caución.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria.

XI.—Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2005. En todo caso la justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad o proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios relativos a los gastos producidos por la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación, haciéndose constar por parte de la Fundación, en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

XII.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Justificar documentalmente ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.

- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón.
- Comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón.

XIII.—Revocación y reintegro de las subvenciones.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales, procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

La resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario de la subvención cuyo reintegro se pretende.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIV.—Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y, en su caso, de la Fundación o Patronato convocante, sin perjuicio de aquellos otros que en cumplimiento de la normativa de aplicación sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.—Impugnaciones.

Con respecto a las presentes bases podrán presentarse reclamaciones y sugerencias en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

XVI.—Disposición final.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En Gijón, a 4 de febrero de 2005.—La Presidenta.—2.362.

Anexo I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA HOGARES Y ASOCIACIONES DE MAYORES EN EL CONCEJO DE GIJON DURANTE EL AÑO 2005

SOLICITUD DE PARTICIPACION

D./Dña.:
 con D.N.I. nº:, teléfono nº:
 domiciliado/a en C/Plaza:, nº:
 piso:, C.P.:, localidad:
 en representación de la entidad:
 domicilio social en C/Plaza:, nº:
 piso:, C.P.:, teléfono nº:, localidad:
 solicita concurrir a la convocatoria de subvenciones para asociaciones en el concejo de Gijón, convocada en fecha
 por, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

Fdo.:.....

FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES,
 AYUNTAMIENTO DE GIJON

Anexo II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA HOGARES Y ASOCIACIONES DE MAYORES EN EL CONCEJO DE GIJON DURANTE EL AÑO 2005

FICHA TECNICA

Nombre de la entidad:
Domicilio social: C/Plaza:, nº:, piso:
Localidad: C.P.
Teléfono: Fax:
Presidente:
Secretario:
Tesorero:
Número de socios:, cuota anual de socios:
N.I.F.:.....
Relación de las actividades programadas con más frecuencia:

Observaciones:

.....

.....

.....

Fdo.:

Anexo III

FICHA DE ACREEDORES: DOMICILIACION DE PAGOS

Nombre o razón social:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código postal: D.N.I./C.I.F.: Teléfono:

Fax nº:

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en ese Excmo. Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

Entidad bancaria (nombre y código):

Oficina/sucursal (nombre y código):

Número de cuenta:

A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

..... a de de

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la cuenta corriente abierta con el nombre que se cita en esta entidad.

Firma, fecha y sello

Fdo.:

Anexo IV

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION O AYUDA. (*)

Denominación del proyecto/actividad:

Tipo de proyecto/actividad (1):

Duración del proyecto/actividad (2):

Calendario de ejecución:

Público al que se dirige (3):

Objetivos perseguidos (4):

Presupuesto total (5): Gastos: euros Ingresos euros
Desglose de todos los gastos e ingresos:

Financiación prevista (6):

Subvención/ayuda que se solicita (7):

Descripción detallada del proyecto/actividad (8):

* Si se presentan varios proyectos/actividades, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

1 Indicar si es una actividad de inserción, formativa, de ocio, visitas culturales, etc., según la materia de la convocatoria a las que se presente.

2 En meses o días, referida a la duración total desde el inicio hasta su completa ejecución.

3 Si se trata de público adulto, infantil, minorías con problemas de integración o marginación, especialistas, etc.

4 Objetivos a corto o medio plazo.

5 Presupuesto de gastos e ingresos totales previsto, y detalle de los más significativos.

6 Previsiones de financiación: Otras subvenciones, aportaciones de socios, ventas, etc.

7 Cantidad que se solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto total.

8 Descripción detallada del proyecto/actividad según lo que se solicite en las Bases específicas de cada convocatoria de subvenciones. Podrá acompañarse toda otra información o documentación que se considere de interés.

Anexo V

Asimismo declara responsablemente que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Gijón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Gijón o Organismo Autónomo competente para que solicite, cuanta información precise sobre dicho particular, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social

Igualmente, declara responsablemente que:

- Ha solicitado su inscripción en el Registro de Asociaciones (en el caso de que aún no lo hubiera realizado).

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- No ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los motivos que, a continuación se señalan:

Entidad	Finalidad	Importe solicitado

Documentación aportada (según la Base IV):

a)	Solicitud anexo I.
b)	Ficha técnica anexo II.
c)	Fichero de acreedores anexo III.
d)	Proyecto o actividad para el que solicita la subvención anexo IV.

En Gijón, a de de 200*

Fdo:

FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, AYUNTAMIENTO DE GIJON

— • —

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Anuncios

Referencia: 002524/2005.

CONVOCATORIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL VERANO DE 2005, DENTRO DE SU PROGRAMA “VACACIONES DEPORTIVAS”

INDICE

Bases

Base I: Objeto y finalidad de la convocatoria.

Base II: Beneficiarios de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.

Base III: Cuantía global y financiación de las ayudas.

Base IV: Solicitud y documentación.

Base V: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Base VI: Tramitación y valoración de las solicitudes.

Base VII: Propuesta de resolución.

Base VIII: Resolución de concesión de las subvenciones.

Base IX: Justificación de las subvenciones.

Base X: Pago de las subvenciones.

Base XI: Revocación y reintegro de las subvenciones.

Base XII: Obligaciones de los beneficiarios.

Base XIII: Anuncios y cómputo de plazos.

Base XIV: Recursos e impugnaciones.

Base XV: Disposición final.

Anexos

Anexo 1. Condiciones técnicas para la realización de cursos, actividades y campañas de promoción deportiva.

Anexo 2. Condiciones técnicas para la realización de Campamentos y campus deportivos.

Anexo 3. Impreso S-1 del P.D.M. Solicitud de subvención.

Anexo 4. Normas para la reproducción de la imagen corporativa del P.D.M.

Anexo 5. Modelo normalizado de Fichero de Acreedores (09.00).

Anexo 6. Requerimiento de subsanación de documentación. Convocatoria de subvenciones.

CONVOCATORIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL VERANO DE 2005, DENTRO DEL PROGRAMA “VACACIONES DEPORTIVAS”

BASES REGULADORAS

I.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades personas físicas o jurídicas, para el desarrollo de programas de interés general relativos a la práctica deportiva, durante el verano de 2005 dentro del Programa “Vacaciones Deportivas” del P.D.M.

2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

2.1. Cursos, actividades y campañas de promoción deportivos.

2.2. Campamentos y campus deportivos.

Las condiciones técnicas de estos programas se detallan en los anexos adjuntos.

II.—Beneficiarios de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las entidades descritas en la Base I de esta convocatoria, que desarrollen su actividad deportiva en el concejo de Gijón.

2. Para ser beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Tener plena capacidad de obrar y en el caso de las personas jurídicas estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el registro que corresponda, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón. En caso de no estar inscrita por tener ámbito provincial o estatal, fotocopia compulsada de los estatutos o de la escritura de constitución. inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate, o haber solicitado la inscripción.

2.2. No estar incurso las personas jurídicas, las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre). En caso de asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

2.3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba del Ayuntamiento de Gijón o de los sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, no exceda de 3.000 euro/año, en cuyo caso quedan exoneradas de acreditar dicha obligación formal.

2.4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.5. No haber sido sancionado mediante resolución firme con

la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2.6. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón.

2.7. Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la Base IV de esta convocatoria.

3. La justificación por parte de las personas jurídicas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados anteriores se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Apartado 2.1: La acreditación de este requisito se practica con la declaración que se efectúa junto con la firma de la solicitud en el modelo S-1 del P.D.M., haciendo constar, el registro y número correspondiente. La comprobación del cumplimiento de este requisito se practicará de oficio por el órgano instructor.
- b) Apartado 2.3: Podrá realizarse mediante certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sin perjuicio de que las justificaciones acreditativas de estos requisitos deban exigirse y aportarse antes de dictarse la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.
- c) Apartado 2.6: La acreditación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor.
- d) Resto de apartados: Podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisión de datos de acuerdo con su normativa reguladora, o certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

III.—Cuantía global y financiación de las ayudas.

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a ochenta mil euros (80.000 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria 45266 48960 (Subvenciones Deportivas) del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón.

2. Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IV.—Solicitud y documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según el modelo S-1 del P.D.M., debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- b) Fichero de acreedores, según modelo que figura como anexo de estas Bases.
- c) Proyecto detallado de la acción a realizar, en el que figurará como mínimo: Fecha/s de la actividad, lugar de celebración, desarrollo técnico de la misma, participantes previstos, copia de las titulaciones deportivas del personal técnico,

así como presupuesto detallado, indicando las fuentes de ingresos y gastos previstos. Las solicitudes de subvención con destino a competiciones deportivas de ámbito federativo deberán contar con el visto bueno de la Federación del Principado de Asturias correspondiente.

- d) Descripción detallada de las obras de mejora que pretenden realizar.
- e) Documento acreditativo entidad solicitante.
- f) Si el solicitante es persona física deberá aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- g) Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar, además, fotocopia compulsada del poder bastante al efecto otorgado a favor de quien presenta la solicitud, para actuar en la representación que ejerce.
- h) Tratándose de personas jurídicas, deberán aportar, además de los documentos señalados en los apartados anteriores, fotocopia compulsada del N.I.F., original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- i) Certificaciones administrativas expedidas por la administración competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, pudiendo para ello formalizarla en la propia solicitud, sin perjuicio de que las justificaciones acreditativas de estos requisitos deban exigirse y aportarse antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones y en todo caso, como máximo, en el plazo de quince días hábiles desde que le sea requerida.
- j) Declaración responsable de no estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas naturales que las integran o que ostentan la representación legal o administración de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre), pudiendo para ello formalizarla en la propia solicitud.

2. La administración convocante, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

3. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

V.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la base anterior, deberá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Gijón, habilitados al efecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

3. Tendrá los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los registros públicos del Ayuntamiento de Gijón que reciban las solicitudes, revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen toda la documentación exigida, debidamente cumplimentada. En caso contrario, durante el mismo acto del registro, se notificará al interesado el requerimiento de subsanación de documentación, conforme al modelo que figura al final de estas bases, con los mismos efectos que el señalado en el apartado siguiente.

VI.—*Tramitación y valoración de las solicitudes.*

1. Calificación de las solicitudes: El Patronato Deportivo Municipal, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, que se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al solicitante.

2. Comprobación y petición de informes: Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días (10 días) salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses (2 meses).

3. Preevaluación: Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4. Evaluación de las solicitudes: A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

5. Informe de la evaluación: Una vez evaluadas las solicitudes la emisión del informe de evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Presidenta del Patronato Deportivo Municipal, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Patronato Deportivo Municipal, o persona en quien delegue.
- Dos técnicos designados por el Patronato Deportivo Municipal.

Secretario:

- Un técnico del P.D.M., preferentemente Licenciado en Derecho.

Por resolución de la Presidenta del Patronato Deportivo Municipal, se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y de sus suplentes.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de la formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Criterios de valoración: Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

6.1. Se establecen como criterios generales de valoración de las entidades:

- a) La implantación territorial, número de socios así como de colaboradores y localización territorial de la actuación a realizar.
- b) La experiencia y especialización en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.
- c) Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas.
- d) Las fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes.
- e) Disponer de personal técnico para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos.

6.2. Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención:

- a) Que el programa tengan interés deportivo y social para el municipio.
- b) El proyecto técnico presentado.
- c) El presupuesto de la actividad, la aportación de la entidad y otras colaboraciones económicas.
- d) La relevancia deportiva de la actividad presentada.
- e) La demanda social por la actividad proyectada.
- f) La cualificación técnica de los monitores.
- g) La experiencia en la organización de actividades similares a la propuesta.
- h) Que las obras de mantenimiento y/o mejora, se realicen en instalaciones deportivas de interés general.

7. Requerimiento de documentación: Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, requerirá a los que vayan a ser beneficiarios de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de quince días (15 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de las certificaciones

administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

VII.—Propuesta de resolución.

1. Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el apartado 7 de la base anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, de concesión de las subvenciones con indicación del solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer, motivadamente, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

2. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón o, en su caso, del Patronato Deportivo Municipal, concediéndose un plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón o a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal, o, en su caso, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón o a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

VIII.—Resolución de concesión de las subvenciones.

1. El acuerdo la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por la que se concedan las subvenciones convocadas o sean declaradas desiertas, se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, y se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón o, en su caso, en el del Patronato Deportivo Municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación, en el Boletín Municipal y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/s, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio.

2. A partir de la publicación de la resolución por la que se conceden las subvenciones o sean declaradas desiertas, los solicitantes dispondrán de un plazo de dos meses para retirar la documentación a que se refiere la Base IV.

IX.—Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la documentación justificativa que deberá incluir:

- a) Memoria técnica y económica según el modelo M-1 del P.D.M., en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los recortes de prensa, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.
- b) Original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos a los gastos subvencionables realizados. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza a los 15 días de la realización del proyecto subvencionado. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar y horario que el establecido para la presentación de solicitudes en la Base IV anteriormente señalada.

5. En la documentación original presentada por el beneficiario para la justificación de la subvención, deberá hacerse constar, por el Patronato Deportivo Municipal, que la misma ha sido presentada para la justificación de una subvención por él concedida.

X.—Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará efectiva a los beneficiarios, con carácter general, en un único pago, previa la justificación técnica y económica de la realización del proyecto subvencionado según el modelo M-1 del P.D.M. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros se podrán abonar con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. A tal fin se exonera a los beneficiarios de la presentación previa de garantía suficiente, si bien deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributaria, de Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Gijón y/o sus organismos autónomos.

Podrán realizarse pago fraccionados o a cuenta siempre que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y sin que el número de pagos fraccionados sea superior a cuatro o del 80% de la cuantía, reservándose el 20% restante del importe total hasta su justificación final. Excepcionalmente podrá realizarse el pago anticipado de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y

siempre que el beneficiario presente previamente alguna de las garantías que se especifican:

- Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- Certificado de seguro de caución.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria.

XI.—*Revocación y reintegro de las subvenciones.*

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

4. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo.

XII.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que, fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Patronato Deportivo Municipal, la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Cumplir las condiciones que se determinen en estas Bases y en la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón.
- e) Comunicar al Patronato Deportivo Municipal, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón. La imagen corporativa del Patronato Deportivo Municipal debe atenerse al modelo normalizado que se adjunta. La inclusión en la publicidad de cualquier otra versión no autorizada, podrá dar lugar a la anulación de la subvención concedida.

XIII.—*Anuncios y cómputo de plazos.*

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón o, en su caso del Patronato Deportivo Municipal, con excepción del anuncio de la convocatoria y del anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que se estime oportuno realizar.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XIV.—*Recursos e impugnaciones.*

Contra las presentes Bases podrán presentarse reclamaciones y sugerencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

XV.—*Disposición final.*

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón y, en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En Gijón, a 3 de febrero de 2005.—El Director.—2.438.

Anexo I

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACION DE CURSOS,
ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS DE PROMOCION DEPORTIVA,
DURANTE EL VERANO DE 2005

1ª) Los proyectos presentados, se desarrollarán durante el verano de 2005, dentro del Programa “Vacaciones Deportivas” del P.D.M.

2ª) Los proyectos deberán referirse a actividades susceptibles de poder realizarse:

- a) En Instalaciones Deportivas Municipales, que dispongan de la cancha, materiales y espacios, adecuados para realizar una determinada actividad.
- b) En instalaciones propuestas por la entidad solicitante (propias, arrendadas o de otro tipo), en cuyo caso deberán presentarse las características técnicas y permiso de utilización de las mismas, corriendo la entidad solicitante con todos los gastos, de materiales e instalación, que se deriven de su uso.

3ª) Los servicios técnicos del P.D.M. determinarán:

- a) Los lugares en los que se desarrollará la actividad.
- b) El número mínimo y máximo de alumnos en cada unidad deportiva, entendiéndose como tal, cada uno de los grupos de trabajo de un profesor con sus de alumnos.
- c) La duración de cada uno de los cursos.

d) Las cuotas de inscripción en las diferentes actividades deportivas.

4ª) Las entidades subvencionadas quedan, además de las que se estipulan en los pliegos generales, obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- a) Solicitar por escrito, conformidad previa del P.D.M. antes de proceder a cualquier modificación en el programa aprobado (horarios, suspensión de la actividad, cambio de monitores, etc.). Comunicando cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento que se produzca.
- b) Presentar las memorias correspondientes a la actividad, en los plazos establecidos.
- c) Realizar la actividad con el personal técnico (entre los monitores propuestos) necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el P.D.M.

Las entidades subvencionadas colocarán en el lugar de celebración de la actividad, la publicidad institucional del P.D.M., que deberán solicitar con antelación en las oficinas del P.D.M.

5ª) Necesariamente cada actividad deberá contar con un director técnico, que será la persona que se relacione con el P.D.M.

6ª) Los monitores de un curso o actividad deportiva:

- a) Tienen la obligación inexcusable, salvo causa de fuerza mayor, de asistir a las clases en los horarios establecidos en los diferentes núcleos, debiendo permanecer durante dicho horario hasta que se haya ido el último de los alumnos.
- b) En caso de no poder asistir a una determinada clase, deberán comunicarlo tanto al coordinador de la entidad, para la designación de un sustituto como al P.D.M. para su conocimiento.
- c) Cuando las clases se desarrollen al aire libre y las condiciones sean adversas (lluvia, frío, etc.), tienen la facultad de decidir en último caso, si se puede impartir la actividad, se sustituye por una sesión alternativa o se suspende, procurando en todo momento recuperar las clases perdidas.

7ª) Los técnicos deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones deportivas oficiales en vigor, en el deporte específico objeto del proyecto.

Todos los técnicos encargados de escuelas deportivas, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación deportiva, la cual deberá aportarse en el proyecto presentado.

8ª) Se podrán presentar proyectos que contemplen varios niveles de enseñanza; formando cada uno de ellos, una unidad deportiva diferente.

9ª) Los proyectos para la realización de Cursos y Actividades Deportivas presentados, deberán atender a los siguientes objetivos:

I) Objetivos generales:

- a) Completar la educación física, de las personas en las diferentes edades.
- b) Introducir las en el conocimiento de distintos deportes y juegos.
- c) Fomentar los hábitos deportivos, el espíritu de equipo, la capacidad de superación y el desarrollo del aspecto lúdico. En definitiva, trabajar por la formación humana integral, ampliando a la vez su ámbito social.

II) Objetivos específicos:

- a) Estarán dirigidos principalmente a jóvenes y adultos, que

deseen iniciarse y practicar alguna de las modalidades deportivas que se oferten.

- b) Iniciación y/o perfeccionamiento de las técnicas y tácticas de los distintos deportes, que permitan al alumno practicar de forma autónoma, el deporte elegido con conocimiento y seguridad.
- c) Desarrollo de las cualidades físicas: resistencia aeróbica, resistencia muscular, velocidad, coordinación, agilidad, flexibilidad.

GUIÓN PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

El presente guión deberá seguirse en todos sus apartados, manteniendo el número de orden establecido en el mismo. Cualquier proyecto que no se ajuste a él, podrá ser rechazado.

1.—*Proyecto técnico.*

1.1. Introducción, motivos de la solicitud.

1.2. Objetivos y niveles en los que se propone desarrollar la actividad.

1.3. Progresión metodológica. Teniendo en cuenta las distintas edades, los objetivos expuestos y los diferentes niveles propuestos, explicando detalladamente los contenidos a enseñar y la progresión empleada.

1.4. Personal técnico y titulación justificada que posee.

1.5. Número máximo de unidades deportivas, que puede atender adecuadamente la entidad, según las presentes Bases y anexos.

1.6. Condiciones materiales mínimas para realizar la actividad (características de la instalación, material fijo, material móvil, etc.) en los diferentes niveles, diferenciando las solicitadas al P.D.M. de las aportadas por la entidad.

2.—*Proyecto económico.*

2.1. Desglose de gastos:

2.1.1. Personal según titulación y dedicación.

2.1.2. Otros gastos, especificar en detalle.

2.2. Desglose de ingresos:

2.2.1. Aportación de la entidad y medios.

2.2.2. Otras subvenciones solicitadas o recibidas.

2.2.3. Otros ingresos.

2.3. Subvención solicitada al P.D.M.

Importante: Los proyectos deberán presentarse sin encuadrar, con el siguiente orden:

1º. Solicitud de subvención, según el modelo del P.D.M.

2º. Documentación solicitada en las bases.

3º. Proyecto técnico.

4º. Proyecto económico.

Anexo 2

CONDICIONES TECNICAS PARA LA REALIZACION DE CAMPAMENTOS Y CAMPUS DEPORTIVOS, DURANTE EL VERANO DE 2005

1ª) Los proyectos presentados se desarrollarán durante el verano de 2005, dentro del Programa "Vacaciones Deportivas" del P.D.M.

2ª) Los proyectos deberán referirse a campamentos y campus deportivos susceptibles de poder realizarse:

- a) En instalaciones cubiertas, tipo albergue, con las dotaciones y equipamientos necesarios.
- b) En campamentos formados con tiendas de campaña, con toda la infraestructura, permisos de acampada y sanitarios necesarios.
- c) En el caso de campus deportivos de día, en instalaciones con las dotaciones y equipamientos deportivos necesarios.

3ª) Necesariamente cada campamento deberá contar con un director del mismo, que será la persona que se relacione con el P.D.M. a nivel técnico.

4ª) Los servicios técnicos del P.D.M. determinarán:

- a) El campamento o campamentos, así como los turnos objeto de subvención.
- b) El número mínimo y máximo de acampados subvencionados, según el tipo de campamento.
- c) Las cuotas de inscripción en los participantes.

5ª) Las entidades subvencionadas quedan, además de las que se estipulan en los pliegos generales, obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- a) Solicitar por escrito, conformidad previa del P.D.M. antes de proceder a cualquier modificación en el proyecto subvencionado, comunicando cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento que se produzca.
- b) Presentar las memorias correspondientes a la actividad, en los plazos establecidos.
- c) Realizar la actividad con el personal técnico (entre los monitores propuestos) necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el P.D.M.
- d) Contratar, y presentar ante el P.D.M., con una antelación mínima de 10 días antes del comienzo del primer turno del campamento, un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades de todo el personal del mismo.

6ª) Los técnicos encargados de desarrollar el campamento, deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones oficiales en vigor, en el campamento específico objeto del proyecto: Licenciado en Educación Física, con la especialidad en Ocio y Recreación Deportiva, Director de Actividades de Tiempo Libre o Monitor de Actividades de Tiempo Libre.

Todos los técnicos, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación, la cual deberá aportarse en el proyecto presentado.

7ª) Los proyectos para la realización de campamentos presentados, deberán atender a los siguientes:

Objetivos:

- a) Ejecutar un programa de actividades con niños o jóvenes según las especificaciones que se detallan durante el mes de julio y/o primera quincena de agosto.
- b) Introducir a los acampados en el conocimiento de distintos deportes y juegos.
- c) Fomentar los hábitos deportivos, el espíritu de equipo, la capacidad de superación y el desarrollo del aspecto lúdico. En definitiva, trabajar por la formación humana integral, ampliando a la vez su ámbito social y espacial.
- d) Proporcionar los conocimientos necesarios para moverse con seguridad en la naturaleza.
- e) Introducción al conocimiento y respeto del medio natural.

GUIÓN PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

El presente guión deberá seguirse en todos sus apartados, manteniendo el número de orden establecido en el mismo. Cualquier proyecto que no se ajuste a él, podrá ser rechazado.

1.—*Proyecto técnico.*

1.1. Marco institucional. Definir detalladamente el marco institucional de la entidad que solicita la subvención: personalidad jurídica, domicilio, inscripción en los diferentes registros, datos fiscales, etc.

1.2. Descripción y localización física del campamento. Entorno.

1.3. Propiedad de las instalaciones. Permisos de acampada y certificados sanitarios.

1.4. Recursos: Humanos, técnicos, financieros, etc.

1.5. Fechas/turnos propuestos y número de plazas ofertadas en cada turno.

1.6. Edades de los participantes a los que se dirige el campamento.

1.7. Objetivos específicos del campamento.

1.8. Programación y metodología. General y diaria. Programación de actividades y su distribución. Programación deportiva específica. Horarios.

1.9. Sistemas de evaluación.

1.10. Cocina e intendencia. Programación completa de las diferentes comidas del día. Sistema de provisión de alimentos. Cocineros e intendentes.

1.11. Desplazamientos. Sistema de transportes utilizado para ir al campamento y regreso. Transportes durante el campamento.

1.12. Seguros contratados.

2.—*Proyecto económico.*

2.1. Desglose de gastos:

2.1.1. Personal según titulación y dedicación.

2.1.2. Gastos de infraestructura: Alquileres, permisos, seguros, ...

2.1.3. Comida.

2.1.4. Transportes.

2.1.5. Otros gastos, especificar en detalle.

2.2. Desglose de ingresos:

2.2.1. Aportación de los participantes.

2.2.2. Aportación de la entidad y medios.

2.2.3. Otras subvenciones solicitadas o recibidas.

2.2.4. Otros ingresos.

2.3. Subvención solicitada al P.D.M.

Importante: Los proyectos deberán presentarse sin encuadrar, con el siguiente orden:

1º. Solicitud de subvención, según el modelo del P.D.M.

2º. Documentación solicitada en las bases.

3º. Proyecto técnico.

4º. Proyecto económico.

Anexo 3

IMPRESO S-1 DEL P.D.M. SOLICITUD DE SUBVENCION

Anexo 4

NORMAS PARA LA REPRODUCCION DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL P.D.M.

1. Versión a color.



2. Versión a una tinta.



Muy importante:

Antes de proceder a la impresión de cualquier objeto publicitario que incluya esta imagen, deberá presentarse una muestra del mismo, en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal, para su aprobación.

“... La imagen corporativa del Patronato Deportivo Municipal debe atenerse al modelo normalizado que se adjunta. La inclusión en la publicidad de cualquier otra versión no autorizada, podrá dar lugar a la anulación de la subvención concedida” (Base XIII, apartado I).

Anexo 5

MODELO NORMALIZADO DE FICHERO DE ACREEDORES (09.00)

Anexo 6

REQUERIMIENTO DE SUBSANACION DE DOCUMENTACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Una vez examinada la documentación presentada por D./D^a:; en representación de; de conformidad con lo establecido en las Bases IV y VI de las reguladoras de la convocatoria, se le advierte que falta o está defectuosa la que se señala con una “X” a continuación:

a)	Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo I de estas Bases
b)	Ficha técnica, según modelo que figura como anexo II de estas Bases
c)	Fichero de acreedores, según modelo que figura como anexo III de estas Bases
d)	Proyecto o proyectos específicos para los que se solicita la ayuda a desarrollar en el presente año, según modelo que figura como anexo IV de estas Bases
e)	Fotocopia del D.N.I. del representante y, en su caso, del N.I.F. de la entidad
f)	Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

En consecuencia, se le requiere para que subsane su expediente de solicitud, a cuyo fin, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de este requerimiento, deberá aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos observados, en el Registro del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón, sito en Centro Municipal de El Coto, Plaza de La República, s/n. 33204 Gijón.

Se advierte al interesado que, de no dar cumplimiento a lo requerido, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al solicitante.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases V y VI de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL/LA RESPONSABLE DEL REGISTRO

Fdo.:

Recibí un duplicado:

Gijón, de de
— • —

Referencia: 001916/2005.

CONVOCATORIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2005

INDICE

Bases

- Base I: Objeto y finalidad de la convocatoria.
- Base II: Beneficiarios de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.
- Base III: Cuantía global y financiación de las ayudas.
- Base IV: Solicitud y documentación.
- Base V: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- Base VI: Tramitación y valoración de las solicitudes.
- Base VII: Propuesta de resolución.
- Base VIII: Resolución de concesión de las subvenciones.
- Base IX: Permisos y autorizaciones.
- Base X: Justificación de las subvenciones.
- Base XI: Pago de las subvenciones.
- Base XII: Revocación y reintegro de las subvenciones.
- Base XIII: Obligaciones de los beneficiarios.
- Base XIV: Anuncios y cómputo de plazos.
- Base XV: Recursos e impugnaciones.
- Base XVI: Disposición final.

Anexos

- Anexo 1. Impreso S-1 del P.D.M. Solicitud de subvención.
- Anexo 2. Normas para la reproducción de la imagen corporativa del P.D.M.
- Anexo 3. Modelo normalizado de Fichero de Acreedores (09.00).

Anexo 4. Requerimiento de subsanación de documentación. Convocatoria de subvenciones.

CONVOCATORIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2005

BASES REGULADORAS

I.—*Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades personas físicas o jurídicas, para el desarrollo de programas de interés general relativos a la práctica deportiva, durante el año 2005.

2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- 2.1. Organización de competiciones y eventos deportivos en el municipio de Gijón de interés para el mismo, excluidos los de carácter regular.
- 2.2. Mantenimiento y funcionamiento anual de los clubes deportivos, así como su participación en competiciones regulares.
- 2.3. Actividades deportivas puntuales que contribuyan de forma relevante a la promoción de la imagen de la ciudad.
- 2.4. Salidas colectivas de montaña.
- 2.5. Obras de mantenimiento y/o mejora, en instalaciones deportivas sitas en Gijón.

Se excluyen aquellos programas o eventos deportivos que sean objeto de convocatorias específicas o resulten subvencionados mediante convenios.

II.—*Beneficiarios de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.*

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las entidades descritas en la Base I de esta convocatoria, que desarrollen su actividad deportiva en el concejo de Gijón.

2. Para ser beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. Tener plena capacidad de obrar y en el caso de las personas jurídicas estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el registro que corresponda, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón. En caso de no estar inscrita por tener ámbito provincial o estatal, fotocopia compulsada de los estatutos o de la escritura de constitución. inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate, o haber solicitado la inscripción.
- 2.2. No estar incurso las personas jurídicas, las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre). En caso de asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- 2.3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de

deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba del Ayuntamiento de Gijón o de los sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, no exceda de 3.000 euro/año, en cuyo caso quedan exoneradas de acreditar dicha obligación formal.

- 2.4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 2.5. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 2.6. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón.
- 2.7. Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la Base IV de esta convocatoria.

3. La justificación por parte de las personas jurídicas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados anteriores se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Apartado 2.1: La acreditación de este requisito se practica con la declaración que se efectúa junto con la firma de la solicitud en el modelo S-1 del P.D.M., haciendo constar, el registro y número correspondiente. La comprobación del cumplimiento de este requisito se practicará de oficio por el órgano instructor.
- b) Apartado 2.3: Podrá realizarse mediante certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sin perjuicio de que las justificaciones acreditativas de estos requisitos deban exigirse y aportarse antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.
- c) Apartado 2.6: La acreditación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor.
- d) Resto de apartados: Podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisión de datos de acuerdo con su normativa reguladora, o certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

III.—*Cuantía global y financiación de las ayudas.*

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a trescientos veinte mil euros (320.000 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria 45266 48960 (Subvenciones Deportivas) del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón.

2. Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IV.—*Solicitud y documentación.*

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según el modelo S-1 del P.D.M., debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- b) Fichero de acreedores, según modelo que figura como anexo de estas Bases.
- c) Proyecto detallado de la acción a realizar, en el que figurará como mínimo: fecha/s de la actividad, lugar de celebración, desarrollo técnico de la misma, participantes previstos, copia de las titulaciones deportivas del personal técnico, así como presupuesto detallado, indicando las fuentes de ingresos y gastos previstos. Las solicitudes de subvención con destino a competiciones deportivas de ámbito federativo deberán contar con el visto bueno de la Federación del Principado de Asturias correspondiente.
- d) Descripción detallada de las obras de mejora que pretenden realizar.
- e) Documento acreditativo entidad solicitante.
- f) Si el solicitante es persona física deberá aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- g) Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar, además, fotocopia compulsada del poder bastante al efecto otorgado a favor de quien presenta la solicitud, para actuar en la representación que ejerce.
- h) Tratándose de personas jurídicas, deberán aportar, además de los documentos señalados en los apartados anteriores, fotocopia compulsada del N.I.F., original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- i) Certificaciones administrativas expedidas por la Administración competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, pudiendo para ello formalizarla en la propia solicitud, sin perjuicio de que las justificaciones acreditativas de estos requisitos deban exigirse y aportarse antes de dictarse la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones y en todo caso, como máximo, en el plazo de quince días hábiles desde que le sea requerida.
- j) Declaración responsable de no estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas naturales que las integran o que ostentan la representación legal o administración de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre), pudiendo para ello formalizarla en la propia solicitud.

2. La administración convocante, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

3. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración convocante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

V.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la base anterior, deberá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Gijón, habilitados al efecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA) para los programas anuales de clubes y competiciones a realizar durante 2005 y el 3 de junio únicamente para aquellos eventos deportivos correspondientes al 2º semestre de 2005 que no tengan confirmada su realización a la finalización del plazo anterior.

3. Tendrá los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los registros públicos del Ayuntamiento de Gijón que reciban las solicitudes, revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen toda la documentación exigida, debidamente cumplimentada. En caso contrario, durante el mismo acto del registro, se notificará al interesado el requerimiento de subsanación de documentación, conforme al modelo que figura al final de estas bases, con los mismos efectos que el señalado en el apartado siguiente.

VI.—Tramitación y valoración de las solicitudes.

1. Calificación de las solicitudes: El Patronato Deportivo Municipal, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, que se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al solicitante.

2. Comprobación y petición de informes: Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días (10 días) salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses (2 meses).

3. Preevaluación: Por el órgano instructor se procederá a pre-evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condi-

ciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4. Evaluación de las solicitudes: A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

5. Informe de la evaluación: Una vez evaluadas las solicitudes la emisión del informe de evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Presidenta del Patronato Deportivo Municipal, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Patronato Deportivo Municipal, o persona en quien delegue.
- Dos técnicos designados por el Patronato Deportivo Municipal.

Secretario:

- Un técnico del P.D.M, preferentemente Licenciado en Derecho.

Por resolución de la Presidenta del Patronato Deportivo Municipal, se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y de sus suplentes.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de la formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Criterios de valoración: Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

6.1. Se establecen como criterios generales de valoración de las entidades:

- a) La implantación territorial, número de socios así como de colaboradores y localización territorial de la actuación a realizar.
- b) La experiencia y especialización en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.
- c) Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas.
- d) Las fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes.
- e) Disponer de personal técnico para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos.

6.2. Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención:

- a) Que el programa tengan interés deportivo y social para el municipio.
- b) El proyecto técnico presentado.
- c) El presupuesto de la actividad, la aportación de la entidad y otras colaboraciones económicas.

d) La relevancia deportiva de la actividad presentada.

e) La demanda social por la actividad proyectada.

f) La cualificación técnica de los monitores.

g) La experiencia en la organización de actividades similares a la propuesta.

h) Que las obras de mantenimiento y/o mejora, se realicen en instalaciones deportivas de interés general.

7. Requerimiento de documentación: Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, requerirá a los que vayan a ser beneficiarios de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de quince días (15 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

VII.—Propuesta de resolución.

1. Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el apartado 7 de la base anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, de concesión de las subvenciones con indicación del solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer, motivadamente, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

2. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón o, en su caso, del Patronato Deportivo Municipal, concediéndose un plazo de diez días (10 días) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón o la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal, o, en su caso, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón o a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

VIII.—Resolución de concesión de las subvenciones.

1. El Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por la que se concedan las subvenciones convocadas o sean declaradas desiertas, se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convoca-

toria, y se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón o, en su caso, en el del Patronato Deportivo Municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación, en el Boletín Municipal y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/s, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio.

2. A partir de la publicación de la resolución por la que se conceden las subvenciones o sean declaradas desiertas, los solicitantes dispondrán de un plazo de dos meses para retirar la documentación a que se refiere la Base IV.

IX.—Permisos y autorizaciones.

La concesión de una subvención por parte del Patronato Deportivo Municipal, no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de la actividad o prueba, ya que las mismas deberán solicitarse de forma expresa e independiente a la solicitud de subvención ante el Patronato Deportivo Municipal, para su informe y posterior tramitación ante los servicios municipales competentes; tampoco implicará la reserva de espacios en las Instalaciones Deportivas Municipales o gestionadas por el Ayuntamiento de Gijón.

X.—Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la documentación justificativa que deberá incluir:

- Memoria técnica y económica según el modelo M-1 del P.D.M., en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.
- En las obras de mejora, 2 fotografías de la instalación deportiva, antes y después de la obra realizada, en las que se aprecien los trabajos efectuados.
- Original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos a los gastos subvencionables realizados. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el

importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza a los quince días de la realización del proyecto subvencionado. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar y horario que el establecido para la presentación de solicitudes en la Base IV anteriormente señalada.

5. En la documentación original presentada por el beneficiario para la justificación de la subvención, deberá hacerse constar, por el Patronato Deportivo Municipal, que la misma ha sido presentada para la justificación de una subvención por él concedida.

XI.—Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará efectiva a los beneficiarios, con carácter general, en un único pago, previa la justificación técnica y económica de la realización del proyecto subvencionado según el modelo M-1 del P.D.M. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros se podrán abonar con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. A tal fin se exonera a los beneficiarios de la presentación previa de garantía suficiente, si bien deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributaria, de Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Gijón y/o sus organismos autónomos.

Podrán realizarse pago fraccionados o a cuenta siempre que respondan al ritmo de ejecución de la acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y sin que el número de pagos fraccionados sea superior a cuatro o del 80% de la cuantía, reservándose el 20% restante del importe total hasta su justificación final. Excepcionalmente podrá realizarse el pago anticipado de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y siempre que el beneficiario presente previamente alguna de las garantías que se especifican:

- Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- Certificado de seguro de caución.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria.

XII.—Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

4. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo.

XIII.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que, fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Patronato Deportivo Municipal, la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Cumplir las condiciones que se determinen en estas Bases y en la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón.
- e) Comunicar al Patronato Deportivo Municipal, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- j) En los programas de Salidas Colectivas de Montaña, los proyectos estarán abiertos a la participación tanto de los miembros de la entidad, como de los ajenos a ella, ambos en las mismas condiciones (se deberá expresar en el proyecto las condiciones de participación de las personas, socios y no socios de la entidad).
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón. La imagen corporativa del Patronato Deportivo Municipal debe atenerse al modelo normalizado que se adjunta. La inclusión en la publicidad de cualquier otra versión no autorizada, podrá dar lugar a la anulación de la subvención concedida.
- m) Las entidades subvencionadas colocarán inexcusablemente en el lugar de celebración de la actividad y de forma preferente, la publicidad institucional del P.D.M., que deberán solicitar con antelación en las oficinas del P.D.M. El espacio reservado al P.D.M. no será en ningún caso inferior al espacio asignado a otras Instituciones públicas o privadas. Asimismo presentarán con carácter previo las pruebas o bocetos de la publicidad gráfica que elaboren a fin de obtener la conformidad del P.D.M.
- n) Aquellas entidades que reciban a lo largo del año 2005 una subvención por una cuantía superior a 1.800 euros, deberán adquirir en propiedad una pancarta institucional del P.D.M., para su colocación en todos los eventos deportivos que organice. El formato y diseño les será facilitado en las oficinas del P.D.M., si la cuantía recibida es inferior a la referida cantidad, deberán ponerse en contacto con el P.D.M., donde se les facilitará el material necesario.

XIV.—Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón o, en su caso del Patronato Deportivo Municipal, con excepción del anuncio de la convocatoria y del anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que se estime oportuno realizar.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.—Recursos e impugnaciones.

Contra las presentes Bases podrán presentarse reclamaciones y sugerencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

XVI.—Disposición final.

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón y, en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En Gijón, a 3 de febrero de 2005.—El Director.—2.439.

Anexo 1

IMPRESO S-1 DEL P.D.M. SOLICITUD DE SUBVENCION

Anexo 2

NORMAS PARA LA REPRODUCCION DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL P.D.M.

1. Versión a color.



2. Versión a una tinta.



Muy importante:

Antes de proceder a la impresión de cualquier objeto publicitario que incluya esta imagen, deberá presentarse una muestra del mismo, en las Oficinas del Patronato Deportivo Municipal, para su aprobación.

“... La imagen corporativa del Patronato Deportivo Municipal debe atenerse al modelo normalizado que se adjunta. La inclusión en la publicidad de cualquier otra versión no autorizada, podrá dar lugar a la anulación de la subvención concedida” (Base XIII, apartado I).

Anexo 3

MODELO NORMALIZADO DE FICHERO DE ACREEDORES (09.00)

Anexo 4

REQUERIMIENTO DE SUBSANACION DE DOCUMENTACION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Una vez examinada la documentación presentada por D./D^a:; en representación de de conformidad con lo establecido en las Bases IV y VI de las reguladoras de la convocatoria, se le advierte que falta o está defectuosa la que se señala con una “X” a continuación:

a)	Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo I de estas Bases
b)	Ficha técnica, según modelo que figura como anexo II de estas Bases
c)	Fichero de acreedores, según modelo que figura como anexo III de estas Bases
d)	Proyecto o proyectos específicos para los que se solicita la ayuda a desarrollar en el presente año, según modelo que figura como anexo IV de estas Bases
e)	Fotocopia del D.N.I. del representante y, en su caso, del N.I.F. de la entidad
f)	Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

En consecuencia, se le requiere para que subsane su expediente de solicitud, a cuyo fin, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de este requerimiento, deberá aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos observados, en el Registro del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón, sito en Centro Municipal de El Coto, Plaza de La República, s/n. 33204 Gijón.

Se advierte al interesado que, de no dar cumplimiento a lo requerido, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al solicitante.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases V y VI de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL/LA RESPONSABLE DEL REGISTRO

Fdo.:

Recibí un duplicado:

Gijón, de de

DE GRADO

Anuncio de concurso

Acuerdo del Ayuntamiento de Grado relativo al concurso para arrendar locales del edificio municipal denominado “Vivero de Empresas”, sito en La Cardosa, en el término municipal de Grado

1.—Entidad adjudicadora:

- Ayuntamiento de Grado.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 23/05.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: El arrendamiento de los locales que se describirán del edificio municipal denominado “Vivero de Empresas” sito en La Cardosa:

Taller A (planta baja): Con maquinaria y con una superficie de 183,81 m².

Taller B (planta baja): Con una superficie de 152,86 m².

Oficina 2 (planta 2^a): Con una superficie de 38,87 m².

Oficina 3 (planta 2^a): Con una superficie de 39,24 m².

Oficina 4 (planta 2^a): Con una superficie de 40,90 m².

Oficina 6 (planta 2^a): Con una superficie de 30,11 m².

Oficina 7 (planta 2^a): Con una superficie de 56,55 m².

Oficina 8 (planta 2^a): Con una superficie de 26,22 m².

- Lugar de ejecución: Municipio de Grado.
- Duración del contrato: 5 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Tipo de licitación:

Importe anual:

Taller A:

Superficie: 183,81 m² x 36,06 = 6.628,18 euros anual.

Valor maquinaria: 88.508,39 x 6 = 5.310,48 euros anual.

Total renta anual: 11.938,66 euros.

Taller B:

Superficie: 152,86 m² x 36,06 = 5.512,13 euros anual.

Oficina 2:

Superficie: 38,87 m² x 36,06 = 1.401,65 euros anual.

Oficina 3:

Superficie: 39,24 m² x 36,06 = 1.414,99 euros anual.

Oficina 4:

Superficie: 40,90 m² x 36,06 = 1.474,85 euros anual.

Oficina 6:

Superficie: 30,11 m² x 36,06 = 1.085,76 euros anual.

Oficina 7:

Superficie: 56,55 m² x 36,06 = 2.039,19 euros anual.

Oficina 8:

Superficie: 26,22 x 36,06 = 945,49 euros anual.

5.—*Garantías:*

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Grado.
- b) Domicilio: Calle Alonso de Grado, 3.
- c) Localidad y código postal: 33820.
- d) Teléfono: 985 750 068.
- e) Telefax: 985 752 610.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, si el último fuera sábado o festivo se pospondrá al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La fijada en la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Grado.
 2. Domicilio: Calle Alonso de Grado, 3.
 3. Localidad y código postal: Grado 33820.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Grado.
- b) Domicilio: Calle Alonso de Grado, 3.
- c) Localidad: Grado.
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas se abrirán los sobres "A". Si coincidiera en sábado se pospondrá para el siguiente día hábil.

La fecha, lugar y hora de la apertura de los sobres "B" se realizará en acto público el 5º día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, si coincidiera de sábado se pospondrá para el día siguiente hábil.

9.—*Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario.

En Grado, a 4 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.376.

DE IBIAS

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de la siguiente tasa municipal:

- Tasa por el servicio de uso de "Punto limpio" y recogida de electrodomésticos, muebles y escombros.

Así mismo, en la misma sesión aprobó con carácter provisional la Ordenanza Fiscal de la citada Tasa.

Dichos acuerdos provisionales se exponen a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Dentro de dicho plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, sin necesidad de otro acuerdo plenario.

En San Antolín de Ibias, a 4 de febrero de 2005.—La Alcaldesa.—2.325.

DE LANGREO

Anuncio

Por doña Cynthia Lucena Castillo se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 14 de diciembre de 2004 la anulación de su inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho con don Rubén Cabo Rodríguez.

Se ha intentado notificar al citado Sr. Cabo Rodríguez en el último domicilio que figura empadronado en este municipio, de la petición formulada por la citada Sra. Lucena Castillo y no fue posible por ausentarse del mismo.

Asimismo se expuso la notificación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado alegación alguna a la misma, se procederá a dar de baja dicha inscripción en el referido Registro.

Lo que se notifica a medio de este anuncio, de conformidad con lo señalado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo.

En Langreo, a 3 de febrero de 2005.—La Alcaldesa.—2.326.

DE LLANES

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2005 aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Llanes para el ejercicio 2005, elevándose el estado de ingresos a 19.682.015,00 euros y el de gastos a 18.469.100,00 euros existiendo un superávit inicial de 1.212.915,00 euros.

Lo que se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones ante el Pleno Municipal, estando la correspondiente documentación a disposición del público en la Intervención Municipal.

En Llanes, a 7 de febrero de 2004.—El Alcalde.—2.323.

— • —

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de febrero de 2005, el expediente de modificación de crédito número 15/2004 por transferencia de créditos por importe de 298.000,00 euros se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose definitivamente aprobado el citado expediente de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición.

En Llanes, a 7 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.324.

Por Lar del Sella, con D.N.I./C.I.F. número B-33845975, se solicita licencia de apertura para guardería de vehículos en San José (3ª fase), Llanes, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete al expediente a información pública para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

En Llanes, a 28 de enero de 2005.—La Alcaldesa.—2.404.

— • —

Por don Vicente Javier Rosete Blanco, con D.N.I./C.I.F. número 10827513-X, se solicita licencia de apertura para nave agrícola para estabulación libre y almacén en Barrio de la Piniella, Villahormes, Llanes, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete al expediente a información pública para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

En Llanes, a 28 de enero de 2005.—La Alcaldesa.—2.405.

— • —

Por Lar del Sella, con D.N.I./C.I.F. número B-33845975, se solicita licencia de apertura para guardería de vehículos en San José (2ª fase), Llanes, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete al expediente a información pública para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

En Llanes, a 28 de enero de 2005.—La Alcaldesa.—2.406.

— • —

Por doña Manuela Fernández López, con D.N.I./C.I.F. número 71695476-Z, se solicita licencia de apertura para industria agroalimentaria de elaboración de embutidos cárnicos en El Mazuco, Llanes, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete al expediente a información pública para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

En Llanes, a 31 de enero de 2005.—La Alcaldesa.—2.407.

— • —

Por don Jesús Ontanillas Valles, con D.N.I./C.I.F. número 12220136-Y, se solicita licencia de taller de artesanía de cerámica en Barrio de Higos en Poo, Llanes, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete al expediente a información pública para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

En Llanes, a 27 de enero de 2005.—La Alcaldesa.—2.408.

DE MIERES

Edicto

Expediente número 5.032/2004.

Por Merkaprecio, S.A. (representante don José Antonio Cosío

Menéndez), se solicita licencia para apertura de supermercado, por ampliación de actividad, a instalar en Avenida de Méjico, nº 24, de Mieres.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado 2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 17 de enero de 2005.—El Alcalde.—2.316.

— • —

Información pública

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes respecto a la cesión del Ayuntamiento de Mieres al Principado de Asturias de una parcela conocida como "Pozo de la Madera" sita en Turón, con una superficie total aproximada de 3.000 m² (registral número 73.260).

En Mieres, a 7 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.320.

DE NAVIA

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Funcionaria municipal, doña María Antonia Padilla Padilla, a las personas físicas titulares y/o conductores de los vehículos denunciados que se relacionan en el anexo a este anuncio, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos podrán hacerse efectivos con el 50% de bonificación, siempre que se realicen antes de que se dicte la resolución sancionadora.

Igualmente, se señala que el titular del vehículo tiene el deber, de identificar al conductor responsable de la infracción, advirtiéndole que si incumple esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En cualquier caso, si no se cumple con la citada obligación, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor del mismo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrá efectuar por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convenga, con aportación o proposición de las pruebas que considere convenientes. En el escrito de alegaciones se hará constar: nombre, apellidos y domicilio del denunciado, y en su caso, de la persona que lo represente; número de boletín o expediente, fecha y lugar de la denuncia; relación del hecho denunciado; alegaciones y propuestas de las pruebas que estime oportuna; lugar, fecha y firma.

Si no presenta alegaciones, esta notificación tiene carácter de propuesta de resolución (artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo).

El abono del importe de la multa, implicará la terminación del procedimiento una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado, finalizando el expediente, salvo que se acuerde la suspensión del permiso o licencia para conducir y sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso correspondiente.

En el supuesto de que no se proceda al abono de la multa, la presente iniciación será elevada a propuesta de resolución.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en metálico, en la caja municipal,

previa presentación del boletín de denuncia o de copia de este anuncio, así como mediante giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Navia mediante ingreso en cualquier entidad colaboradora, haciendo constar claramente en el documento el número de boletín o de expediente de denuncia y matrícula.

Abreviaturas:

LSV: Ley de Seguridad Vial.

L: Leve

RGC: Reglamento General de Circulación.

G: Grave

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

MG: Muy Grave

En Navia, a 7 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.321.

Anexo

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I. C.I.F.	Matrícula	Nº expt.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido	Carácter importe
Vefez-Málaga	Diovano, Claudio	X-4371552-B	2450-CSS	1487/04	0935	23/10/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Mieres	Quintana Crespo, Pedro	09.396.246	O-6758-BL	1229/04	0993	29/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Oviedo	González González, José Manuel	10.555.225	3537-CBZ	1220/04	0982	27/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Madrid	Mirón Ortega, M ^a . Teresa	50.655.456	8024-CRS	1075/04	0840	22/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Gijón	Rodríguez Rodríguez, Daniel	53.529.068	7628-BSK	1056/04	0962	20/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Madrid	Escribano Winter, Silvia	02.702.083	M-4462-TC	1271/04	1021	25/08/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Navia	Construcciones González, S.L.	B-33675422	3784-CFT	1447/04	1088	15/10/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Oviedo	García Rodríguez, Jesús	09.354.313	5060-CRZ	1247/04	1009	05/08/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Gijón	García Fernández, Saturnino	10.845.565-F	7056-CKJ	1206/04	0150	21/07/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Navia	Bedia Garcia, Virginia	11.269.191	O-6968-AT	1353/04	0378	20/08/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Oviedo	González González, José Manuel	10.555.225	3537-CBZ	1241/04	1001	04/08/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Oviedo	Mbaye Diop	X-1429534L	O-9239-AV	1245/04	1007	05/08/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Fuenlabrada	Lisedas Morales, José Julián	51.651.783	5810-CPN	1246/04	1008	05/08/2004	Art. 39.2.f) LSV Art. 94.2.f) RGC Art. 66.2.u) OMC	G. 120,00 €
Barcelona	Caixa Renting, S.A.	A-58662081	0556-DBT	1648/04	1245	29/11/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Oviedo	Secades Roca, M ^a Carmen	09.397.980	4234-BYX	1411/04	0384	06/10/2004	Art. 87.2 OMC	L. 90,00 €
Lucena	ACB DE MADERA	B-14495444	3265-BMF	1464/04	0934	19/10/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €
Oviedo	Rodríguez Álvarez, José Antonio	09.378.788	9858-CYC	1583/04	1258	13/11/2004	Art. 39 LSV Art. 66.2 p) OMC	L. 90,00 €

Expediente número 1.616/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, se hace pública notificación del inicio del procedimiento sancionador a Ingeniería y Reforma, S.L., con C.I.F. número B-81226557, como titular del vehículo matrícula M-8253-SH, al haber procedido a incumplir con la obligación de identificar al conductor del citado vehículo, responsable de la infracción de tráfico consistente en "estacionar en lugar prohibido reglamentariamente", pudiendo incurrir en una infracción calificada como grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía (301,00 euros), instruido por el Primer Teniente de Alcalde, don Roberto Santiago Fernández, actuando como Secretario el Municipal, don Jaime Rodríguez

Roncero, pudiendo ser ambos objeto de recusación, siendo el órgano competente para resolver, esta Alcaldía.

Se indica al denunciado el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Se concede al denunciado el plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en dicho plazo, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Navia, a 7 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.322.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

El Alcalde-Presidente, por Resolución de fecha tres de febrero de dos mil cinco, aprobó el Padrón de las Tasas de Suministro de Agua y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2004.

El padrón se expone al público para su examen en las oficinas de la Tesorería de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta el último día del plazo de ingreso en periodo voluntario de cobranza.

Contra las liquidaciones incluidas en el padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, podrá interponerse, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

- a) Dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.
- b) Seis meses contados desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si no hubiera sido resuelto de forma expresa.

Plazo de ingreso:

Se fija como plazo de ingreso en periodo voluntario de cobranza el comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de mayo de dos mil cinco.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Una vez finalizado el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio, con los efectos previstos en los artículos 28 y 161 de la Ley anteriormente citada.

En Las Regueras, a 3 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.462.

DE RIBADEDEVA

Edicto

Por don José de Diego Argüelles se solicita licencia de obra para acondicionamiento de local para supermercado en la calle Eloy Noriega de Colombres.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), de número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN

OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 9 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.560.

PARROQUIAS RURALES

PARROQUIA RURAL DE PANDENES (CABRANES)

Anuncio

A efectos del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adjunto para su publicación el presupuesto de gastos e ingresos de la Parroquia Rural de Pandenes (Cabras), correspondiente al ejercicio del año 2005.

En Pandenes, a 3 de febrero de 2005.—El Presidente de la Parroquia Rural.—2.315.

Anexo

INGRESOS AÑO 2005

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1	Impuestos directos 0,00 euros
Capítulo 2	Impuestos indirectos 0,00 euros
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos 0,00 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes 14.511,00 euros
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales 360,00 euros
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6	Inversiones reales 0,00 euros
Capítulo 7	Transferencias de capital..... 0,00 euros
Capítulo 8	Activos financieros 31,00 euros
Capítulo 9	Pasivos financieros 0,00 euros
Total presupuesto de ingresos.... 14.902,00 euros	

GASTOS AÑO 2005

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1	Gastos de personal 4.100,00 euros
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y serv. 291,00 euros
Capítulo 3	Gastos financieros 0,00 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes 0,00 euros
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6	Inversiones reales 10.511,00euros
Capítulo 7	Transferencias de capital..... 0,00 euros
Capítulo 8	Activos financieros 0,00 euros
Capítulo 9	Pasivos financieros 0,00 euros
Total gastos presupuesto 14.902,00 euros	

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Don Enrique Criado del Real, Juez Adjunto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto número 1.273/2004 a instancia de don Juan Menéndez Sirgo y doña Obdulia Menéndez Díaz, representados por el Procurador don Mateo Moliner González, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las participaciones indivisas de las siguientes fincas:

Finca 1. Agrupada B): En términos del paraje de Fontaciera, parroquia de La Pedrera, de este municipio, finca a prado que procede de la denominada La Llosa y El Castañeru, que tiene una superficie de cincuenta y seis áreas sesenta y un centiáreas. Linda al Norte, con riega; Sur y Oeste, con el río Pinzales. Dentro de esta parcela se encuentra un hórreo y una cuadra.

Finca 1. Agrupada A): En términos del paraje de Fontaciera, parroquia de La Pedrera, de este municipio, finca a prado nombrada La Llosa y El Castañeru, que tiene una superficie de ochenta y ocho áreas cincuenta y un centiáreas. Confina al Norte, con riega y camino que conduce a La Pedrera; Sur, de don Aladino; Este, de don Aquilino Menéndez; y por el Oeste, con el río Pinzales y finca segregada, que se describe como 1. Agrupada B). Dentro de esta parcela se encuentra una casa-habitación de principal y planta baja.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Gijón, a 21 de enero de 2005.—El Magistrado-Juez.—1.878.

DE GIJON NUMERO 8

Edicto

Don Angel Luis Campo Iglesias, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 942/2004 se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que tras el cese de la convivencia entre don Victorino Menéndez Suárez y doña Beatriz Liñares Pérez, procede acordar las medidas recogidas en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que las partes podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, lo pronuncio mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Publicación: La anterior sentencia, fue leída y publicada por el Magistrado-Juez que la firma, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública; de lo que yo, Secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Victorino Menéndez Suárez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 20 de enero de 2005.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.574.

DE OVIEDO NUMERO 2

Cédula de notificación

En el procedimiento de verbal desahucio por falta de pago número 647/2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 00233/2004

“En Oviedo, a veintitrés de julio de dos mil cuatro.

La Sra. doña Marta María Gutiérrez García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado

al número 647/2004 a instancia de don Celestino Martínez García, representado por la Procuradora doña Delfina González del Cabo y asistido del Letrado don Ramón Angel Arias, contra don José Luis García Cabana, sobre juicio verbal de desahucio.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. González de Cabo, quien comparece en nombre y representación de don Celestino Martínez García, contra don José Luis García Cabana, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Posada de Llanera, nº 9, 5º C, existía entre las partes por falta de pago de las rentas pactadas y, consecuentemente, haber lugar al desahucio del demandado de la expresada vivienda, apercibiéndole que si no recurre la sentencia se procederá al lanzamiento en la fecha fijada en el Auto de incoación de veinticinco de octubre de dos mil cuatro, si así lo solicita el demandante, y con expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.” (Hay una firma ilegible).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis García Cabana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 24 de enero de 2005.—El Secretario.—1.795.

— • —

Edictos

Doña Marta María Gutiérrez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 1.075/2004 a instancia de doña María Angeles Pérez González, doña María de las Nieves Pérez González y doña María Luisa Pérez González, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Finca denominada Cortina del Foro, de La Bárcena o Cortina de Abajo, sita en Olloniego, concejo de Oviedo, con una cabida en el título registral de treinta y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas pero según medición catastral tiene una cabida de veintitrés áreas, treinta y dos centiáreas, dentro de la misma existe una chabola, y linda al Norte, don Genaro Villa, hoy doña Marga Losa García; Sur, don Vicente González, hoy camino; Este, carretera de La Mortera; y Oeste, doña María Angeles Alonso.

Es la parcela 231, del polígono 116 del plano catastral. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Oviedo al libro 437, folio 148, finca número 24.635. Inscripción 1ª, a nombre de doña Ramona Villa Fernández, y su inscripción data de veintidós de septiembre de mil novecientos seis.

Dicha finca se encuentra catastrada a nombre del padre de las promoventes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 21 de enero de 2005.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—1.563.

— • —

Don Ricardo Fiestras Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 1.343/2004 a instancia de don Francisco García de la Mata García, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca rústica denominada “Las Cuevas” a pasto, con muchas peñas, sita en el lugar de Barbadiello, parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo.

Tiene según el Registro una extensión superficial de unas doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, si bien su verdadera cabida, según reciente medición es de 1.524 metros cuadrados.

Linda según el título, al Norte, con bienes de herederos de don Nicolás Alonso; al Sur, de don José Alvarez de la Carril; y Este y Oeste, de herederos de don José María Navia Osorio.

Hoy linda al Norte, con herederos de Navia Osorio; al Sur, con herederos de Navia Osorio; al Este, con herederos de don José Díaz y herederos de Navia Osorio; y al Oeste, con Constructora Inmobiliaria Campoamor, S.A.

Título: La citada finca fue adquirida por don Francisco García de la Mata García en virtud de escritura pública de compraventa, otorgada con fecha treinta de abril de dos mil cuatro ante el Notario de Oviedo don Luis Ignacio Fernández Posada, y obrante en su protocolo bajo el número 1.847, siendo la vendedora doña María Belarmina González González.

Inscripción: Finca registral número 16.129, obrante al folio 191 del libro 331 de Oviedo.

Catastro: Constituye la parcela 436 del polígono 61. Referencia catastral: 33900A061004360000WU.

Situación posesoria: La finca descrita carece de arrendatarios y ocupantes, estando poseída por mi mandante.

Cargas: La finca se halla libre de cargas.

B) Finca rústica, a labor, pasto y peñedo, llamada “La Vallina”, sita en la Ería de Barbadiello, parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo.

Tiene según el título, una extensión superficial de catorce áreas y ochenta y un centiáreas, si bien su verdadera cabida, según reciente medición es de 2.172 metros cuadrados.

Linda según el Registro, al Este, con camino y bienes de don Julio Zabaleta; al Sur, más de doña Nicolasa García; al Oeste, con otros del Marquesado de Santa Cruz; y al Norte, con doña Ramona García.

Hoy linda al Este, con bienes que lleva doña Rosa Peláez y doña Esperanza García; por el Sur, Marqués de Santa Cruz y de don Aniceto Menéndez; al Oeste, otros del Marqués de Santa Cruz y al Norte, con don Francisco García de la Mata García y camino.

Título: La citada finca fue adquirida por don Francisco García de la Mata García en virtud de documento privado de compraventa, con fecha de veintiuno de mayo de dos mil cuatro, siendo la vendedora doña María Sol González Alvarez.

Inscripción: Finca registral número 9.237, obrante al folio 50, del libro 221 de Oviedo.

Catastro: Constituye la parcela 10.376, del polígono 61. Referencia catastral: 33900A061103760000WF.

Situación posesoria: La finca descrita carece de arrendatarios y ocupantes, estando poseída por mi mandante.

Cargas: La finca se halla libre de cargas.

C) Finca rústica, a prado y arbolado, llamada “El Pradón”, sita en la Ería de Barbadiello, barrio de Piñera, término del Valle, parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo.

Tiene según el título, una extensión superficial de dieciocho áreas y ochenta centiáreas, si bien su verdadera cabida, según reciente medición es de 1.926 metros cuadrados.

Linda según el Registro, al Este y Sur, con bienes del Marquesado de Santa Cruz; al Oeste, más de herederos de doña María Rodríguez y camino; y al Norte, con camino.

Hoy linda al Este, con bienes de don Francisco García de la Mata García; al Sur, más del Marqués de Santa Cruz; al Oeste, con herederos de doña María Rodríguez; y al Norte, con herederos de don Manuel Arango.

Título: La citada finca fue adquirida por don Francisco García de la Mata García en virtud de documento privado de compraventa, con fecha veintiuno de mayo de dos mil cuatro, siendo la vendedora doña María Sol González Alvarez.

Inscripción: Finca registral número 9.238, obrante al folio 56, del libro 221 de Oviedo.

Catastro: Constituye la parcela 376, del polígono 61. Referencia catastral: 33900A061003760000WW.

Situación posesoria: La finca descrita carece de arrendatarios y ocupantes, estando poseída por mi mandante.

Cargas: La finca se halla libre de cargas.

En cuanto a la situación registral de los inmuebles:

A) La primera finca aparece a favor de doña Josefa Martínez González por título de dote inestimada. La inscripción es de fecha diez de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, por lo que la persona que aparece como titular registral, con toda probabilidad ha fallecido.

B) La segunda finca, la inscripción aparece practicada a favor de don Francisco Fernández Tuñón y Sánchez. Dicha inscripción es de fecha cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y la persona que aparece como titular registral, con toda probabilidad ha fallecido.

C) La tercera finca, la inscripción aparece practicada a favor de don Francisco Fernández Tuñón y Sánchez. La inscripción es de fecha cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y con toda probabilidad la persona que aparece como titular registral ha fallecido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de don Nicolás Alonso, de don José Álvarez de la Carril; y herederos de don José María Navia Osorio, herederos de don Julio Zabaleta, doña Nicolasa García, doña Ramona García, doña Rosa Peláez, doña Esperanza García, don Aniceto Menéndez y herederos de doña María Rodríguez, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así como las personas en paradero o domicilio desconocido, así como cuantas personas puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende.

En Oviedo, a 20 de enero de 2005.—El Secretario.—1.564.

— • —

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida y la inmatriculación número 1.356/2004 a instancia de doña María Isabel Iglesias Suárez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Trozo de terreno sito en términos de El Monte, parroquia de Pando, concejo de Oviedo, de 819,59 metros cuadrados que linda: Noroeste, camino de Faro; Sureste, finca de doña Covadonga Suárez Suárez, actualmente de doña María Isabel Iglesias Suárez; Suroeste, finca de doña Covadonga Suárez Suárez, actualmente de doña María Isabel Iglesias Suárez; Noroeste, con camino a Faro y bienes de doña María Diamantina Iglesias Suárez y además linda por todos sus vientos con el hórreo con su suelo propiedad de doña Diamantina Iglesias Suárez.

Y dentro de él las siguientes edificaciones:

Una casa señalada con el número 46 de población destinada a vivienda unifamiliar en dos plantas interiormente comunicadas entre sí que ocupa una superficie de 175,70 metros cuadrados igual a la superficie total construida de cada una de las plantas, por lo que la superficie total construida es de 351,40 metros cuadra-

dos, distribuidos en varias habitaciones y servicios, contando con acceso a nivel de planta baja por medio de una puerta abierta en su fachada principal al Suroeste, y linda por todos sus vientos con el resto de la finca donde está enclavada y, además en parte, por el Sureste, con la edificación a garaje que se describe a continuación.

Una edificación a garaje de una sola planta que ocupa una superficie de 49,21 metros cuadrados sin distribuir a la que se accede por medio de un portón abierto en su fachada principal al Noroeste, y que linda por su frente al Noroeste y fondo al Suroeste, con el resto de la finca donde está enclavada; a la derecha o Noroeste, con la casa anteriormente descrita; y a la izquierda al Sureste, con la edificación a almacén que se describe a continuación.

Una edificación a almacén de una sola planta que ocupa una superficie de 37,70 metros cuadrados sin distribuir, a la que se accede por medio de dos puertas abiertas en su fachada principal al Noroeste y que linda por su frente al Noroeste, izquierda al Sureste y fondo al Suroeste, con el resto de la finca donde está enclavada; y a la derecha o Noroeste, con la edificación a garaje anteriormente descrita.

El terreno es la parcela 112, del polígono 28, del catastro de rústica, y las edificaciones tienen asignada la siguiente referencia catastral O10103800TP70C 0001UW.

Consta inscrita la casa a nombre de la solicitante doña María Isabel Iglesias Suárez en el Registro de la Propiedad número 4 de Oviedo al tomo 3.256, libro 2.420, folio 126, finca número 28.387, inscripción 1ª, sección 5ª y consta sin inmatricular tanto el exceso de cabida de la casa como el resto de las edificaciones y terreno.

La finca objeto del presente consta inscrita únicamente en cuanto a la casa con una superficie inferior a la real y carece de inscripción tanto el terreno en la que se encuentra enclavada como el resto de las edificaciones situadas en la finca.

La casa que se encuentra ubicada en la finca objeto del expediente y que según el Registro de la Propiedad tiene una cabida de 112 metros cuadrados tiene en realidad una superficie construida de 351,40 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 25 de enero de 2005.—El Secretario.—1.877.

DE OVIEDO NUMERO 3

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 934/2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

“En Oviedo, a cinco de octubre de dos mil cuatro, el Ilmo. Sr. don Jaime Rianza García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo, ha visto los autos civiles del juicio declarativo ordinario seguido en este Juzgado con el número 934/2003, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovido por el Principado de Asturias, que compareció en los autos representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Aldecoa Álvarez y actuó bajo la dirección letrada de la Sra. Cid Canteli, contra don José Manuel Argüelles Meana, don José Manuel Vigil Sánchez, doña María Isabel Valdés García y don Oscar Vigil Valdés, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Principado de Asturias contra don José Manuel Argüelles Meana, don José Manuel Vigil Sánchez, doña María Isabel Valdés García y don Oscar Vigil Valdés:

1º) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de acceso diferido a la propiedad de la vivienda sita en el bajo derecha del edificio señalado con el número 10 de la calle Campoamor de Sotrandio.

2º) Asimismo debo condenar y condeno a los demandados a dejarlo libre y a disposición de la actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá a su lanzamiento.

3º) Y todo ello imponiéndoles las costas causadas en esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Oviedo, lo pronuncio, mando, y firmo.”

Y como consecuencia de ignorarse quiénes son los herederos de don José Manuel Argüelles Meana y su domicilio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2004.—La Secretaria.—1.565.